



---

**MODIFICACIÓN  
SUSTANCIAL DEL PLAN  
GENERAL DE  
ORDENACIÓN DE SAN  
CRISTÓBAL DE LA  
LAGUNA, PARA LA  
MEJORA DE LOS  
ESPACIOS LIBRES  
PÚBLICOS DE VALLE DE  
GUERRA CON LA  
IMPLANTACIÓN DE UN  
ESPACIO LIBRE PÚBLICO  
EN EL CENTRO DEL  
NÚCLEO.**

---

**BORRADOR DEL PLAN**

---

**DOCUMENTO INICIAL  
ESTRATÉGICO**

---

**abril 2026**

---

Promotor:

**Gerencia Municipal de  
Urbanismo del Ayuntamiento de  
San Cristóbal de La Laguna**

---

Ubicación:

**VALLE DE GUERRA**

---



**GERENCIA  
MUNICIPAL  
DE URBANISMO**  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA

---

Equipo:

**Codatch**  
urbanismo y  
arquitectura

# MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA MEJORA DE LOS ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS DE VALLE DE GUERRA CON LA IMPLANTACIÓN DE UN ESPACIO LIBRE PÚBLICO EN EL CENTRO DEL NÚCLEO

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

abril 2026



## DOCUMENTO URBANÍSTICO (BORRADOR)

---

### EQUIPO DIRECTOR

|                          |                         |
|--------------------------|-------------------------|
| Jorge Coderch Figueroa   | Arquitecto              |
| Alejandro Afonso Coderch | Arquitecto              |
| Juan Lima Coderch        | Arquitecto y Paisajista |

### EQUIPO BASE

|                              |                                     |
|------------------------------|-------------------------------------|
| Cristina Bilbao Ruiz         | Abogada                             |
| Florentín Rodríguez González | Delineante                          |
| Enrique Rodríguez Granados   | Arquitecto                          |
| José Juan González Asunción  | Técnico especialista en Delineación |
| Rubén Roca Cabrera           | Delineante                          |

## COLABORADORES

---

|                    |                                        |
|--------------------|----------------------------------------|
| Elisa Tapia Ortega | Mantenimiento y aplicación Informática |
| Carlos Díaz Rivero | Licenciado en Ciencias Económicas      |

## PATRIMONIO CULTURAL

---

|                       |                                                                               |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Alejandro Larraz Mora | Lcdo. en Geografía e Historia. Máster en Restauración de Patrimonio Edificado |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------|

## EQUIPO INGENIERÍA Y MOVILIDAD

---

### CIVILPORT INGENIEROS

|                           |                                        |
|---------------------------|----------------------------------------|
| Anatael Meneses Llanos    | Ingeniero de Caminos Canales y Puertos |
| Alejandro Barrera Delgado | Ingeniero de Caminos Canales y Puertos |

## DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

---

|                           |                        |
|---------------------------|------------------------|
| David Prieto Rodríguez    | Licenciado en historia |
| Ricardo González González | Licenciado en Biología |
| Romina Martín Reyes       | Licenciada en Biología |





## ÍNDICE

|                                                                                                           |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ÍNDICE.....                                                                                               | 4  |
| 1. MARCO JURÍDICO, ANTECEDENTES Y CONTENIDO DEL DIE.....                                                  | 1  |
| 1.1. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL<br>ESTRATÉGICA ORDINARIA ..... | 1  |
| 1.2. ANTECEDENTES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.....                                             | 2  |
| 1.3. CONTENIDO DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO .....                                                    | 3  |
| 2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL.....                                                         | 5  |
| 2.1. LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO .....                                                                        | 5  |
| 2.2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL.....                                                         | 5  |
| 2.3. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL .....                                       | 6  |
| 2.3.1. Alternativa 0 .....                                                                                | 6  |
| 2.3.2. Alternativa 1.....                                                                                 | 6  |
| 2.3.3. Alternativa 2 .....                                                                                | 8  |
| 2.3.4. Resumen de los motivos de la selección de alternativas .....                                       | 9  |
| 3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL.....                                                 | 11 |
| 4. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL.....                                               | 12 |
| 5. POTENCIALES EFECTOS AMBIENTALES.....                                                                   | 13 |
| 5.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES EFECTOS AMBIENTALES.....                                           | 13 |
| 5.1.1. Directrices, estrategias y propuestas de esta modificación .....                                   | 13 |
| 5.1.2. Efectos ambientales potenciales .....                                                              | 14 |
| 5.2. ALTERNATIVAS AMBIENTALMENTE VIABLES .....                                                            | 22 |
| 5.3. RED NATURA 2000 .....                                                                                | 22 |
| 6. INCIDENCIAS SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES<br>CONCURRENTES .....                             | 25 |
| ANEXO 1: INFORME BOTÁNICO .....                                                                           | 31 |
| ANEXO 2: INFORME FAUNA.....                                                                               | 33 |
| ANEXO 3: ESTUDIO PATRIMONIAL .....                                                                        | 34 |

# 1. MARCO JURÍDICO, ANTECEDENTES Y CONTENIDO DEL DIE

## 1.1. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

En aplicación del artículo 163 de la LSENPC la modificación se entiende como una modificación sustancial del planeamiento vigente.

El artículo 163 señala que se entiende por modificación sustancial del Plan General:

"a) La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan.

b) El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.

c) La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico."

El Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante, RPC) establece en su artículo 107 las causas de modificación sustancial con idéntico tenor (toda vez que el artículo 107.3 ha sido anulado por Sentencia del TSJC):

El artículo 163.2 de la LSENPC determina que la modificación sustancial puede ser plena o parcial, según su ámbito o alcance. Será parcial cuando se circunscriba a una parte del territorio ordenado, a las determinaciones que formen un conjunto homogéneo o a ambas a la vez. A su vez, la evaluación ambiental que proceda queda circunscrita al ámbito o alcance de la modificación. En este caso, se trata de una modificación parcial por el ámbito al que se circunscribe.

El Pliego de Prescripciones Técnicas en su número 2.2.2, señala: "Teniendo en cuenta el objeto y el ámbito del trabajo descrito en los apartados anteriores se considera probable que la modificación tenga carácter sustancial, conforme al art. 163 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por lo que se plantean las fases del trabajo conforme a este procedimiento."

Las modificaciones del Plan General de Ordenación se llevarán a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación, en los plazos y por las causas establecida en la Ley o en los propios instrumentos-, según lo dispuesto en los artículos 165 de la LSENPC.

La Ley 4/2017, en su artículo 86. Evaluación ambiental estratégica, dispone lo siguiente:

"1. La aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal y en la presente ley.

2. En el marco de la legislación básica del Estado, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) Los instrumentos de ordenación que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- b) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación.
- c) Los proyectos de interés insular o autonómico que contengan ordenación.
- d) La ordenación pormenorizada de un plan general.
- e) Los planes parciales y especiales que desarrollen planes generales que hayan sido sometidos a

evaluación ambiental estratégica. No obstante, cuando el plan parcial o el plan especial no se ajusten, en todo o en parte, a las determinaciones ambientales del plan general deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria en la parte que no cumplan con las mismas.

Ninguno de los apartados del artículo 86.2 de la Ley 4/2017 es de aplicación al presente documento, por lo que es de aplicación el procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su modalidad ordinaria.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, recoge en su artículo 6 el Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

La modificación sustancial del Plan General debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, si se determina que tiene o puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente, lo que sucede cuando la modificación implica cambios importantes en el uso del suelo.

### **Procedimiento de Evaluación ambiental estratégica ordinaria**

El procedimiento de EAE estratégico recogido en la Ley 21/2013 recoge en su artículo 17. Trámites y plazos de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, donde se establece que:

*"1. La evaluación ambiental estratégica ordinaria constará de los siguientes trámites:*

- a) Solicitud de inicio.*
- b) Consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico.*
- c) Elaboración del estudio ambiental estratégico.*
- d) Información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.*
- e) Análisis técnico del expediente.*
- f) Declaración ambiental estratégica.*

*2. El órgano ambiental dispondrá de un plazo máximo de dos meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico, para realizar las consultas previstas en el artículo 19.1 y elaborar un documento de alcance del estudio ambiental estratégico regulado en el artículo 19.2.*

*3. El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, y para la realización de la información pública y de las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 será de nueve meses desde la notificación al promotor del documento de alcance.*

*4. Para el análisis técnico del expediente y la formulación de la declaración ambiental estratégica, el órgano ambiental dispondrá de un plazo de cuatro meses, desde la recepción del expediente completo, de acuerdo con los artículos 24 y 25."*

A tales efectos y conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la LEA, el promotor deberá presentar ante el órgano sustantivo (OS) – la Gerencia de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna – la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan y del Documento Inicial Estratégico (DIE), documentación que el OS remitirá al órgano ambiental (OA) previa comprobación de que efectivamente se incluye la documentación requerida en el art. 18.1 de la LEA.

## **1.2. ANTECEDENTES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2004 acordó en primer lugar aprobar definitivamente y de forma parcial la Adaptación Básica del Plan General de San Cristóbal de La Laguna condicionada a la subsanación de una serie de deficiencias y en segundo suspender la aprobación del documento en una serie de áreas.

Entre los ámbitos suspendidos se encuentra el ámbito de la modificación 18, Unidad de Actuación GE-16, Guajara, para su justificación y adecuación al PIOT, el área de Montaña Pacho con el fin de estudiar la

situación creada tras la anulación del convenio urbanístico y también se encuentran los suelos urbanizables de Geneto 1, Geneto 2 y Geneto 8 afectados por la huella sonora del aeropuerto de Los Rodeos, en los que no se podrán admitir usos residencial, ni dotacionales educativos y sanitarios, según el informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

Mediante Resolución de 29 de marzo de 2005 de la Dirección General de Urbanismo, se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2004, que aprueba definitivamente y de forma parcial la Adaptación Básica del Plan General de San Cristóbal de La Laguna, al haber sido subsanados los reparos de los puntos I.1 y I.2 del mismo, a excepción del solar situado entre las calles Ramón y Cajal, Lope de Vega, Menéndez Pelayo y la Vía de servicio TF-2, en el barrio de Los Andenes, Taco, en cuyo ámbito prevalecerá la alineación que fue objeto de aprobación definitiva por el acuerdo de la COTMAC (BOCA nº 67, de 6 de abril de 2005).

La normativa urbanística del Plan General fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 64, de 25 de abril de 2005.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005 acordó la aprobación definitiva, de forma parcial, el Plan General de San Cristóbal de La Laguna (adaptación básica) con relación al ámbito suspendido por Acuerdo de la Comisión de 7 de octubre de 2004, de la Unidad de Actuación Geneto GE-16, Guajara, vista su justificación y adecuación al PIOT.

El objeto de ese Plan General es la adaptación del Plan General de Ordenación del año 2000 así como las modificaciones puntuales y revisiones llevadas a cabo desde esta fecha a las determinaciones de la Disposición Transitoria Segunda, párrafo primero del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Por lo que esta adaptación del Plan General del año 2000, en base a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, párrafo tercero del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, atiende a las determinaciones de la clasificación del suelo, a su calificación y categorización, a la delimitación de los sectores, a la definición de las unidades de actuación y a la adscripción a las diferentes actuaciones que se prevean de los sistemas de ejecución previstos en la legislación autonómica.

La adaptación es un procedimiento de elaboración de los documentos que permitan la plena operatividad de las determinaciones legales aplicables a las disposiciones del Plan General vigente, por lo que no se produce un nuevo modelo de planeamiento.

### 1.3. CONTENIDO DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

Los criterios y metodología empleados para la elaboración del presente Documento Inicial Estratégico se ajustan en buena medida a los del Anexo de *"Contenido, criterios y metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica"* del Reglamento de Planeamiento de Canarias (BOC N.º 5, 9.1.19), sin perjuicio de aplicar algunas variaciones de metodología que se justifican motivadamente.

En todo caso, se justifica el cumplimiento de la legislación aplicable, toda vez que el contenido del presente DIE cumple con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley 21/2013 y art. 16 del RPC según el índice de referencia a continuación:

| <b>Contenido según art. 18.1 Ley 21/2013 y art. 16 del RPC</b>                                                | <b>DIE</b>       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| a) Objetivos de la planificación                                                                              | Subcapítulo 2.2. |
| b) Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. | Capítulo 2 y 3.  |
| c) Desarrollo previsible del plan                                                                             | Capítulo 4.      |



| <b>Contenido según art. 18.1 Ley 21/2013 y art. 16 del RPC</b>                           | <b>DIE</b>  |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático     | Capítulo 5. |
| e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes | Capítulo 6. |

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética<sup>1</sup> (en adelante, LCCTE), establece en su artículo 21 que:

**Artículo 21. Consideración del cambio climático en la planificación y gestión territorial y urbanística, así como en las intervenciones en el medio urbano, en la edificación y en las infraestructuras del transporte.**

*1. La planificación y gestión territorial y urbanística, así como las intervenciones en el medio urbano, la edificación y las infraestructuras de transporte, a efectos de su adaptación a las repercusiones del cambio climático, perseguirán principalmente los siguientes objetivos:*

- a) La consideración, en su elaboración, de los riesgos derivados del cambio climático, en coherencia con las demás políticas relacionadas.*
- b) La integración, en los instrumentos de planificación y de gestión, de las medidas necesarias para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático.*

En consecuencia, este Documento Inicial Estratégico considera los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático y será el Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación Sustancial quien estudie con detalle esta afección en los términos que especifique el órgano ambiental a través del documento de alcance. En el capítulo 5 de este DIE se justifica con mayor detalle los factores ambientales objeto de estudio de acuerdo con el marco normativo precitado (Ley 21/2013 y Anexo del RPC).

Con el fin de evitar la duplicidad de evaluaciones en los términos establecidos por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 21/2013 y el artículo 86.4 de la Ley del Suelo, será objeto del presente Documento Inicial Estratégico realizar la evaluación de las determinaciones de ordenación de esta Modificación Sustancial.

**En consecuencia, este DIE no asumirá contenidos que ya hayan sido evaluados en otros procedimientos de evaluación ambiental estratégica o formen parte del objetivo y contenido sustancial de otros planes.**

<sup>1</sup> Publicada en el BOE N.º 121, de 21 de mayo de 2021.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL

### 2.1. LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO

Situado en la vertiente norte del municipio de San Cristóbal de La Laguna, el ámbito de la modificación se localiza en el centro del núcleo de Valle de Guerra. En su interior se incluyen las áreas de suelo urbano y suelo rústico de protección agraria situadas entre el Colegio de Educación Primaria e Infantil Ayatimas y la Carretera General TF-16 (Tacoronte - Tejina).

Espacialmente, el ámbito limita en su extremo oriental con el suelo rústico de protección agraria establecido en el planeamiento vigente, mientras que su límite septentrional viene definido por el trazado de la calle El Moral, siendo la Carretera General TF-16 su límite meridional, y la Calle El Calvario su límite occidental.



*Ámbito de la Modificación.*

El suelo incluido en el área de la presente modificación tiene una superficie total de 49.006 m<sup>2</sup>s según reciente medición, de los cuales 28.204 m<sup>2</sup>s se incluyen en Suelo Urbano Consolidado según el planeamiento vigente y 20.802 m<sup>2</sup>s se clasifican y categorizan como suelo rústico de protección agraria, según el planeamiento vigente.

### 2.2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL

Los objetivos y criterios de la Modificación parten del Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato de Servicios para la redacción del presente documento. En este sentido, los objetivos y criterios de la ordenación sintetizan las propuestas de la ordenación establecidas desde la presente Modificación del Plan General una vez realizado el análisis de la realidad territorial mediante la identificación de los problemas y oportunidades del ámbito de la modificación. De este modo, se toma como punto de partida el vigente Plan General y las distintas estrategias sectoriales recogidas en el Borrador de la Modificación Sustancial, adaptándose a las determinaciones del actual marco legislativo.

Se hace especialmente laborioso enumerar todas y cada una de las determinaciones derivadas de aquellos instrumentos legales y de planeamiento que constituyen objetivos ambientales del Plan y criterios para la ordenación del municipio. Aún más laborioso resulta describir, uno a uno, en qué medida la Modificación del Plan General ha adoptado tales objetivos y criterios. Todos y cada uno de los objetivos ambientales del planeamiento de rango superior, así como de las legislaciones sectoriales que establezcan determinaciones ambientales, pueden hacerse corresponder con alguno de los siguientes objetivos de la presente modificación:

- *Establecer criterios de ordenación y urbanización del espacio público donde se procurará una adaptación al entorno rural próximo, especialmente en lo referido a la topografía y vegetación donde se procurará siempre la implantación de arbolado con el fin de mejorar la calidad del paisaje urbano y para unas condiciones adecuadas de accesibilidad y seguridad.*
- *Mejorar la movilidad y la accesibilidad en base al PMUS, actuando desde los diferentes componentes que se incluyen en la presente modificación (sistema viario, tráfico, aparcamientos, espacios peatonales, etc.).*
- *La armonización de los requerimientos de desarrollo social y económico con la preservación y la mejora del medio ambiente urbano, asegurando a todos/as una digna calidad de vida.*
- *Se deberán establecer criterios de ordenación y urbanización respecto a las redes de infraestructuras, especialmente las vinculadas al ciclo del agua. Con el fin de contribuir a un uso y distribución racional de los recursos hidrológicos propiciando el ahorro en su empleo, el control de efluentes, la protección de su calidad, la sostenibilidad energética y el consumo responsable de energía.*
- *Lograr que el instrumento de planeamiento alcance la flexibilidad suficiente para evitar que se convierta en un obstáculo a superar, consiguiendo - al propio tiempo - que sus determinaciones ordenen de forma integral el ámbito de la modificación.*

Igualmente, en la memoria del Borrador de la Modificación Sustancial se detallan los criterios de ordenación pormenorizada establecidos para las características de los espacios libres públicos: incremento y mejora funcional de las dotaciones existentes, su definición como elemento conector entre las infraestructuras existentes, mejora de las condiciones de seguridad, accesibilidad y de la calidad del paisaje urbano gracias al empleo de arbolado, minimización de los riesgos o conflictos en base al adecuado establecimiento de las actividades, y establecimiento de criterios de ordenación y urbanización respecto a infraestructuras, con especial interés en las vinculadas con el ciclo del agua y redes agrícolas. Respecto a las características del viario se deberá atender a las pendientes máximas con relación a los itinerarios accesibles, a los parámetros geométricos del trazado (perfiles, secciones, velocidades, etc.), su número y anchura, encauzamiento y estancia de los peatones, establecimiento de puntos de acceso a transportes públicos, soporte del alumbrado y señalética, alojamiento de vegetación para incrementar la calidad de vida y la cobertura de determinadas infraestructuras urbanas.

## 2.3. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL

Tal y como se detalla en el Borrador del Plan, se han definido dos alternativas de ordenación pormenorizada, a las que habría que añadir la alternativa 0 correspondiente al planeamiento vigente. Se trata de alternativas razonables y acordes con los objetivos de ordenación que se persiguen, siendo además técnica y medioambientalmente viables.

### 2.3.1. Alternativa 0

Esta alternativa supone mantener la ordenación del vigente Plan General de Ordenación, tal como se expone en el capítulo 2.1, donde los espacios libres calificados se reparten fuera del espacio central del núcleo, y los espacios libres de mayor dimensión son el propuesto como parque urbano al oeste del campo de fútbol (SGPU-6), en el perímetro norte del núcleo de una superficie aproximada de 18.000 m<sup>2</sup> de superficie y la superficie mínima de espacio libre a desarrollar en el sector de suelo urbanizable Valle de Guerra 1 (13.415 m<sup>2</sup>) sin existir ordenación pormenorizada que lo desarrolle.

### 2.3.2. Alternativa 1

En esta alternativa se aborda la ordenación conforme al alcance y objetivos establecidos en el Borrador del Plan, materializándose en los aspectos:

#### Clasificación y categoría de suelo

En base a las consideraciones realizadas en los apartados referidos al estado actual de las infraestructuras y servicios se acredita la suficiencia de los mismos para el desarrollo de un nuevo elemento de interés público (parque y áreas peatonales) en suelo urbano para que el mismo se integre en la malla urbana y contar con los servicios adecuados para su desarrollo de acuerdo con el planeamiento vigente y al artículo 46.1.b) de la Ley del Suelo de Canarias

La alternativa incluye en suelo urbano consolidado el ya categorizado por el planeamiento vigente y las traseras de las edificaciones existentes, con frente a la carretera general, que conforman los jardines privados de las mismas incluidas en suelo rústico de protección agraria por el planeamiento vigente.

El resto del suelo que se califica como peatonal o parque en esta alternativa se clasifican y categorizan como Suelo Urbano No Consolidado, quedando el resto del suelo incluido dentro del ámbito de la modificación como suelo Rústico de Protección Agraria tal como establece el planeamiento vigente.

#### Usos globales y elementos estructurantes:

Se establece un nuevo sistema general de espacio libre (SGEL) al sur del centro docente Ayatimas, cuya delimitación viene condicionada por el trazado de los peatonales propuestos, nuevas conexiones desde la Carretera General TF-16 y Calle El Calvario que sirven de acceso al nuevo parque propuesto. El trazado de los peatonales propuestos se adecuan al estado de la edificación con frente a la carretera general, al límite de las propiedades definidos por sus cerramientos, muros y bancales y a las diferentes infraestructuras agrarias existentes (depósitos, canalizaciones...).

#### Ordenación pormenorizada:

- Se incluye un nuevo espacio libre público de 16.023 m<sup>2</sup> de suelo, al sur del Colegio Ayatimas.
- El espacio libre propuesto modifica las alineaciones, ajustándose a las edificaciones existentes y en siete de las parcelas incluidas en suelo urbano consolidado se aumenta el fondo del suelo calificado como residencial, adaptándose al estado de la propiedad (jardines privados) y a la realidad física (muro de contención de las parcelas). La nueva superficie de suelo de uso residencial destinado a jardines privados es de 193 m<sup>2</sup>.
- El peatonal propuesto bordea el nuevo espacio libre por el sur, conectando la Carretera General TF-16 y la Calle El Calvario, ajustándose a las edificaciones y construcciones ya existentes y *el trazado se adecua a los depósitos de riego existentes dentro del ámbito que se incluyen dentro de la superficie de parque.*

La presente alternativa modifica los siguientes aspectos de la ordenación pormenorizada vigente:

- Se incluyen nuevos espacios libres públicos, un parque de 13.978 m<sup>2</sup> de suelo, al sur del Colegio Ayatimas, peatonales de conexión y tráfico restringido de 2.842 m<sup>2</sup> de superficie y áreas ajardinadas al borde del peatonal propuesto de 1.579 m<sup>2</sup>s.
- El espacio libre propuesto modifica las alineaciones, ajustándose a las edificaciones existentes y en siete de las parcelas incluidas en suelo urbano consolidado se aumenta el fondo del suelo calificado como residencial, adaptándose al estado de la propiedad (jardines privados) y a la

realidad física (muro de contención de las parcelas). La nueva delimitación del uso residencial es coincidente en superficie de suelo con el planeamiento vigente sin aumentar aprovechamientos edificatorios.

- El peatonal propuesto bordea el nuevo espacio libre por el sur, conectando la Carretera General TF-16 y la Calle El Calvario, ajustándose a las edificaciones y construcciones ya existentes y el trazado se adecua a los depósitos de riego existente fuera del ámbito.

En cuanto a las condiciones específicas será obligatorio el cumplimiento de las determinaciones ambientales del Documento Inicial Estratégico y en particular las determinaciones establecidas respecto a la adaptación topográfica de los espacios libres públicos:

- Los muros de contención visibles en los Espacio Libres no podrán tener una altura superior a 4,00 metros, salvo en la alineación inferior, con el espacio vinculado al Colegio Ayatimas en la que no se podrá alcanzar una altura superior a 3,00 metros y deberán contemplar espacios de acceso al mismo.
- En las plataformas deberán poder inscribirse un círculo mínimo de 25 m, y la anchura mínima de los bancales será de 10 m.

El resto de las condiciones particulares serán aquellas determinaciones específicas derivadas de la aplicación de la normativa pormenorizada del PGO y de las Ordenanzas vigentes.

### **2.3.3. Alternativa 2**

Esta alternativa 2 mantiene el esquema básico propuesto en la alternativa 1 y aborda la ordenación conforme al alcance y objetivos establecidos en los apartados 1.6. y 1.9. respectivamente.

Se diferencia en el trazado del peatonal, donde esta alternativa prolonga el mismo al sur del espacio libre hasta su conexión con la Carretera General TF-16, procurando un acceso paralelo a la pendiente y reduciendo la pendiente de esta, entorno al parque propuesto.

Esta alternativa se concreta en los siguientes aspectos:

#### Clasificación y categoría de suelo

Se mantiene la justificación de la clasificación y categoría e la Alternativa 1. Se ajusta el límite del suelo urbano consolidado al estado actual y al estado de la propiedad, aumentando el fondo del suelo urbano consolidado en las parcelas con frente a la Carretera General. El suelo que se califica como peatonal o espacio libre, así como las conexiones a los viarios ya existentes se clasifican y categorizan como Suelo Urbano No Consolidado.

#### Usos globales y elementos estructurantes:

Se establece un nuevo sistema general de espacio libre viario (SGEL) al sur del centro docente Ayatimas, bordeado por peatonales de acceso desde la calle El Moral y nueva conexión entre la Calle El Calvario y la Carretera General TF-16.

#### Ordenación pormenorizada:

La presente alternativa modifica los siguientes aspectos de la ordenación pormenorizada vigente:

- Se incluyen nuevos espacios libres públicos, un parque de 13.981 m<sup>2</sup> de suelo, al sur del Colegio Ayatimas, peatonales de conexión y tráfico restringido de 4.724 m<sup>2</sup> de superficie y áreas ajardinadas al borde del peatonal propuesto de 2.665 m<sup>2</sup>s.
- El espacio libre propuesto modifica las alineaciones, ajustándose a las edificaciones existentes y en nueve de las parcelas incluidas en suelo urbano consolidado se aumenta el fondo del suelo

calificado como residencial (jardín privado) sin aumentar los aprovechamientos edificatorios respecto al planeamiento vigente, adaptándose al estado de la propiedad y a la realidad física (muro de contención de las parcelas). El aumento de superficie de suelo de uso residencial, jardín privado, respecto al planeamiento vigente es de 140 m<sup>2</sup>.

- El peatonal propuesto bordea el nuevo espacio libre conectando la Calle El Calvario con la Carretera General TF-16, ajustándose a las edificaciones y construcciones ya existentes y estableciendo espacios libres de borde.

En cuanto a las condiciones específicas será obligatorio el cumplimiento de las determinaciones ambientales del Documento Inicial Estratégico y en particular las determinaciones establecidas respecto a la adaptación topográfica de los espacios libres públicos:

- Los muros de contención visibles en los Espacios Libres no podrán tener una altura superior a 4,00 metros, salvo en la alineación inferior, con el espacio vinculado al Colegio Ayatimas en la que no se podrá alcanzar una altura superior a 3,00 metros y deberán contemplar espacios de acceso al mismo.
- En las plataformas deberán poder inscribirse un círculo mínimo de 25 m, y la anchura mínima de los bancales será de 10 m.

El resto de las condiciones particulares serán aquellas determinaciones específicas derivadas de la aplicación de la normativa pormenorizada del PGO y de las Ordenanzas vigentes.

#### **2.3.4. Resumen de los motivos de la selección de alternativas**

- En las alternativas 1 y 2 se debe valorar positivamente la definición del espacio libre público, en todo caso cuestión que es imperativa pues proviene del propio objeto y alcance de la modificación.
- En la alternativa 2 se valora positiva la introducción de un peatonal de conexión paralelo a la carretera general cuyas pendientes se adecuan a la topografía natural del terreno propiciando una mayor longitud de recorridos accesibles al espacio libre propuesto así como el empleo de espacios libres de borde al viario dado que favorecen la integración con el entorno y minimizan, en cierto modo, el impacto paisajístico del conjunto, dado que al establecer un perímetro ajardinado coincidiendo con los límites de las plataformas existentes se posibilita que el peatonal pueda funcionar como corredor paisajístico de acceso al espacio libre principal propuesto.
- La ordenación pormenorizada de las alternativas planteadas se actualiza en lo referente a las actuaciones desarrolladas en base al planeamiento vigente en el momento de su autorización, a la edificación, al estado de ejecución de las urbanizaciones y a la nueva cartografía oficial actualizada disponible. Las alternativas 1 y 2 comparten la ordenación establecida en aquellas determinaciones ya prefiguradas de antemano en tanto que responden al reconocimiento del estado actual de la edificación y espacios urbanizados, como son los muros de contención de los jardines o huertos privados de las edificaciones existentes.
- En las alternativas propuestas se generan afecciones puntuales sobre infraestructuras de agua de riego existentes en suelo rústico y en cultivos existentes en suelo rústico de protección agraria 1, en la medida que incluye un nuevo espacio libre y nuevos peatonales.
- La alternativa 2 propone un peatonal con mejor conexión al sistema general viario existente, permitiendo una mayor especialización del viario urbano. A través de los correspondientes proyectos de urbanización se posibilitará una mayor diversificación del viario urbano (elección de las vías que se destinen a tráfico restringido o en su caso en plataforma única, que pueden admitir mayor nivel de ajardinamiento, etc.).

Es por tanto la alternativa 2 la que plantea menos dificultades para implementar en todo su trazado mejoras sustanciales en materia de movilidad sostenible y garantizar la calidad y la accesibilidad universal del espacio público a la vez que permite una mayor especialización del viario urbano próximo:



- Impulso de un eje vertebrador con una sección suficiente para garantizar espacios propicios para la relación.
- Posibilitando una mayor especialización del viario urbano que permite incidir en la eliminación de barreras arquitectónicas, mejorar de la accesibilidad universal, mejorar en el confort del espacio público al posibilitar la introducción de arbolado, zonas para la inclusión de mobiliario urbano y equipamientos públicos entre otros.
- Permite desarrollar con mayor garantía redes peatonales con mayor alcance, a la vez que garantiza desplazamientos no motorizados seguros y una adecuada coexistencia de vehículos y peatones.

El carácter del nuevo espacio libre será de remate y conexión, estableciéndose las medidas necesarias en su diseño para establecer la prioridad peatonal frente a la del tráfico rodado, que será atemperado y de este modo, permitir un espacio de relación entre las viviendas y los diferentes espacios libres y equipamientos del entorno” con “una superficie suficiente para garantizar espacios propicios para la relación”.

### 3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL

La presente Modificación del Plan General de Ordenación vigente tiene el siguiente alcance y contenido:

- a) Ubicar un gran espacio libre en el núcleo de Valle de Guerra procurando que ocupe una posición central
  - Se propone aumentar la superficie de espacios libres públicos en la zona central del núcleo de Valle de Guerra de forma independiente al desarrollo, gestión y ejecución del sector de cualquier suelo urbanizable o suelo urbano no consolidado, en tanto que un nuevo desarrollo urbanístico que soporte dicha infraestructura podría hipotecar el modelo futuro del núcleo en el marco de la revisión del PGO debido a la superficie necesaria para viabilizar la actuación.
  - Debido a lo anterior, el suelo necesario se incluiría como sistema general de espacio libre con el fin de ser obtenida por expropiación urbanística, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 152.1 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias<sup>2</sup> (en adelante RGEPC).
  - El espacio libre debe de servir al mismo tiempo de elemento conector de los usos comunitarios y espacios libres existentes en la parte central del núcleo como son el colegio público Ayatimas y el IES de Valle de Guerra que se encuentra al otro lado de la calle, y la Tenencia de Alcaldía, la plaza de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario y el pabellón de Valle de Guerra.
- b) Mejorar las condiciones de movilidad del espacio central de Valle de Guerra entorno a los equipamientos comunitarios y espacios libres existentes.
  - Se propone aumentar las conexiones peatonales y de acceso al parque propuesto desde la Carretera General TF-16 y la Calle El Calvario.
  - Este nuevo espacio peatonal permitirá mejorar la movilidad y seguridad del entorno, mejorando sus condiciones dimensionales y de servicio.
- c) Parámetros de ordenación de la edificación y usos

En fases posteriores de ordenación (Aprobación Inicial) se incluirán los parámetros de ordenación del suelo urbano afectado, con planos, ficha y tabla específica para el ámbito en su caso.
- d) Cuestiones sobrevenidas

Una vez ajustadas las alineaciones resultantes a los criterios establecidos en los puntos anteriores, al estado actual y a la actualización de la cartografía base se modificará lo siguiente:

- Se ordenará pormenorizadamente y de manera integrada la totalidad del ámbito definitivo de la modificación, en tanto que cuestiones sobrevenidas, adecuando las alineaciones al estado actual y a la nueva cartografía existente.

---

<sup>2</sup> Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias (BOC n.º 5 de 9.1.19).

#### **4. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL**

Una vez entré en vigor la presente Modificación se dispondrá de un documento urbanístico que ampara la mejora del estándar de espacio libre público en el núcleo de Valle de Guerra, aumentado su superficie en la zona central.

Desde el punto de vista del interés público, la inclusión del nuevo sistema general de espacio libre público en el núcleo de Valle de Guerra y la propuesta del nuevo peatonal de acceso al ámbito, implicará una significativa mejora del estándar de espacio libre, a la vez que la mejora en la movilidad en el ámbito de la Modificación. Esto permitirá, entre otros aspectos:

- Un documento urbanístico adaptado a la legislación vigente.
- Una ordenación pormenorizada con las alineaciones, tipologías edificatorias y usos pormenorizados, adaptada a los viarios establecidos, a la edificación, al estado de ejecución de las urbanizaciones y a la nueva cartografía oficial actualizada disponible. Ello permitirá el desarrollo edificatorio manteniendo las características morfológicas y tipológicas del núcleo, evitando a su vez afectar a las construcciones existentes, y mejorar la movilidad del núcleo urbano y la accesibilidad en el mismo, determinando una estructura viaria que mejora la movilidad entre las diferentes zonas.

El documento de la modificación del PGO incluirá todos aquellos documentos que sufran modificación con respecto al vigente.

## 5. POTENCIALES EFECTOS AMBIENTALES

El Documento Inicial Estratégico identifica las directrices, estrategias y propuestas de esta modificación que puedan tener efectos potenciales sobre el medio ambiente, así como los potenciales efectos ambientales que puedan surgir como consecuencia de la aplicación de las diferentes opciones de ordenación sugeridas.

En el epígrafe 2.3 del Borrador de la Modificación Sustancial se detallan sus posibles incidencias sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes, en base al análisis de sus respectivas determinaciones de ordenación, justificando en cada caso si la modificación tiene efectos previsibles sobre estos.

Como señala el Anexo del RPC, no se evaluará los problemas ambientales que surgen como consecuencia de la aplicación del instrumento de ordenación, sino que aporta los datos y las pautas necesarias que indiquen hacia dónde dirigir la evaluación ambiental que se realice posteriormente en el Estudio Ambiental Estratégico.

A partir de las alternativas de ordenación establecida en el borrador de la Modificación, se identificarán las determinaciones y efectos ambientales que potencialmente se podrían generar, tomando en consideración el cambio climático.

### 5.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES EFECTOS AMBIENTALES

#### 5.1.1. Directrices, estrategias y propuestas de esta modificación

El objetivo general de la Modificación Sustancial es definir criterios de ordenación y urbanización que aseguren una adecuada integración al entorno rural, especialmente en relación con la topografía y la vegetación, fomentando la implantación de arbolado para mejorar el paisaje. Se garantizará la accesibilidad y seguridad subrayando la mejora de la movilidad y la accesibilidad en coherencia con el PMUS en tramitación, considerando aspectos como viario, tráfico, aparcamientos y espacios peatonales y se fijarán criterios específicos respecto a redes de infraestructuras, con atención prioritaria al ciclo del agua, promoviendo el uso racional de los recursos, el ahorro en su empleo, el control de efluentes, la protección de la calidad del agua, la eficiencia energética y un consumo responsable.

Se busca como finalidad armonizar los requerimientos de desarrollo social y económico con la preservación y mejora ambiental para asegurar una calidad de vida digna. Según el apartado 3.2 del borrador de la Modificación Sustancial, independientemente de las superficies y proporciones de los usos previstos en cada alternativa, se prevé ordenar el ámbito de esta con los siguientes usos pormenorizados:

- **USOS PRIVADOS:**
  - Residencial
  - Estación de servicio
- **COMUNITARIO PÚBLICO:**
  - Docente
  - Infraestructura eléctrica
- **ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS:**
  - Áreas ajardinadas
  - Parque urbano
- **VIARIO PÚBLICO:**
  - Áreas peatonales

### 5.1.2. Efectos ambientales potenciales

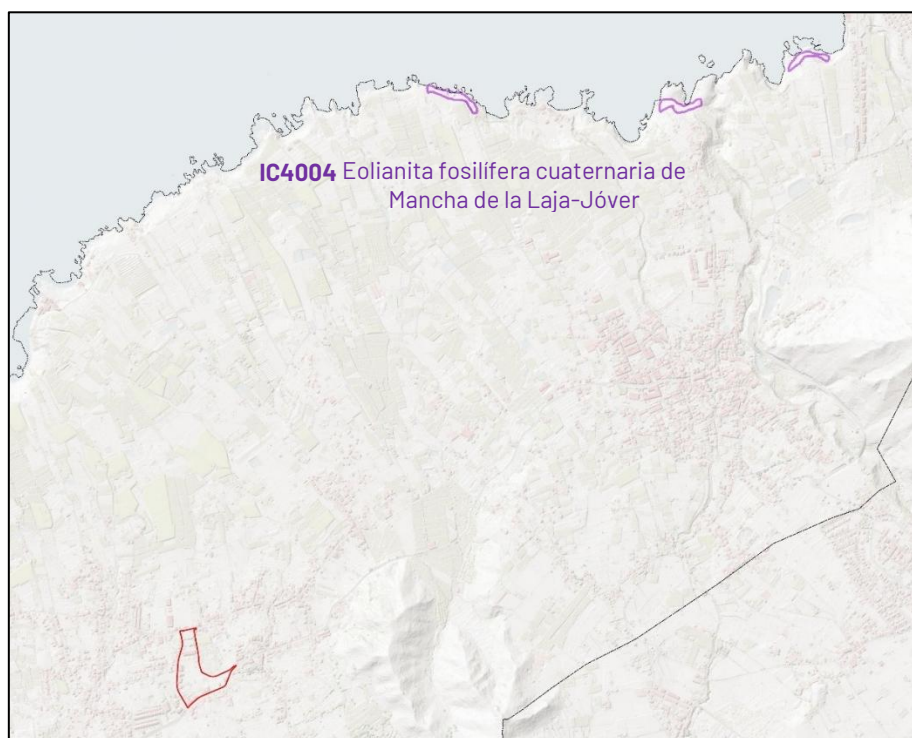
Para la identificación de los potenciales efectos ambientales se considera la posible interacción de la ordenación por usos previstos en la ordenación del borrador de la Modificación Sustancial con los aspectos ambientales que determina el Anexo del RPC y que se refieren a la geología y geomorfología, flora y fauna, población con incorporación de la perspectiva de género, paisaje, edafología, hidrología e hidrogeología, factores climáticos, patrimonio cultural, así como cualquier otro aspecto relacionado con los objetivos del instrumento de ordenación.

Para determinar el valor y la vulnerabilidad del ámbito se utiliza como referencia la información disponible oficialmente por las diferentes administraciones públicas responsables sobre Lugares de Interés Geológico, Banco del Inventario Natural de Canarias, Bienes de Interés Cultural, las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios o especies protegidas relacionadas con los factores ambientales anteriormente citados así como información relevante sobre información ambiental disponibles en otros planes y programas vigentes.

Sobre las diferentes alternativas A1 y A2 establecidas en el ámbito de la Modificación Sustancial, además de la A0, y los potenciales efectos que generaría la ordenación pormenorizada sobre las distintas variables ambientales en presencia no plantea diferenciación que pueda distinguirse entre la alternativa 1 y alternativa 2. Se considera pues que los potenciales efectos ambientales a la hora de ser identificados, que no valorados (podrían generar distinta incidencia y/o magnitud) son análogos para todas las variables ambientales analizadas.

#### - Geología y geomorfología

Geológicamente tanto el ámbito de la Modificación Sustancial presenta una gran homogeneidad en cuanto a los materiales presentes representados exclusivamente por coladas, piroclastos y piroclastos de dispersión basálticos. Con respecto a las geoformas en origen, el ámbito objeto de la presente Modificación Sustancial, forma parte de las amplias laderas de los episodios basálticos acontecidos en las erupciones superiores caracterizadas con pendientes suaves a modo de techo a dos aguas que configuran las vertientes norte de La Laguna y Tacoronte y por el sur de Santa Cruz de Tenerife y El Rosario aproximadamente.



*LIG más próximos al ámbito de ordenación de la Modificación Sustancial*

Topográficamente, La Modificación Sustancial está dominado por un territorio con pendientes hacia el litoral (noroeste), que transcurre paralelamente a las curvas de nivel del terreno. Está ámbito tiene una altura máxima de 215 m. en el extremo sur y una mínima de 175 m. en el extremo norte con una pendiente aproximada de 4,3°.

No hay Lugares de Interés Geológico en el ámbito de la Modificación Sustancial siendo el más próximo a este las Eolianita fosilífera cuaternaria de Mancha de la Laja-Jóver que ha sido propuesto como Punto de Especial Interés Paleontológico en inventarios previos a más de 3.000 m.

En un contexto donde la superficie afectada por la ordenación se emplaza en un espacio de ligeras pendientes, geológica y geomorfológicamente totalmente alterado como consecuencia de la actividad agrícola y urbanizadora junto a otras alteraciones de origen antrópico, las elevadas distancias con los principales Lugares de Interés Geológico del entorno así como las características de la Modificación Sustancial no hace prever la concurrencia de potenciales impactos ambientales directos o indirectos negativos.

### - Factores climáticos y cambio climático

Los datos de temperatura septiembre es el mes más cálido (23,17 °C), y febrero el más frío (16,63 °C), con una diferencia de unos 6,5 °C y Agosto registra la temperatura máxima absoluta más alta (32,42 °C), y febrero la más baja (9,33 °C).

Las precipitaciones medias anuales alcanzan los 359,71 mm, concentrándose principalmente en otoño e invierno, con diciembre como el mes más lluvioso (72,6 mm). Aun así, llueve durante todo el año debido a la nubosidad generada por los vientos alisios. Las lluvias disminuyen desde primavera hasta otoño, retomando en octubre.

El viento dominante proviene del NO-NNO, con velocidades comunes entre 0,5 y 2,1 m/s y máximas de 3,6 m/s. También aparecen vientos ESE, menos frecuentes, pero con velocidades similares.

Según el Atlas Climático de Canarias<sup>3</sup>, que se rige por la clasificación climática de Köppen, el clima en el ámbito de estudio es el *templado con verano seco y templado (CsB)* que se define por temperaturas suaves durante todo el año, veranos secos, pero no excesivamente calurosos e invierno con lluvias moderadas, concentradas en los meses más fríos.

### - Flora

El nivel de transformación existente en el ámbito de la modificación ha condicionado notablemente el tipo de vegetación que en la actualidad se puede encontrar en su interior. La unidad de vegetación potencial se corresponde con el bosque termoesclerófilo (*Junipero canariensis-Oleo cerasiformis sigmetum*), aunque la vegetación real está dominada por formaciones vegetales que se adaptan a espacios antropizados, áreas urbanas, y a zonas agrícolas semi abandonadas. Es por eso que en estos ambientes degradados encontramos diversas formaciones vegetales de sustitución como la tabaiba amarga (*Euphorbia lamarckii*), el verode (*Kleinia neriifolia*), las cuales se encuentran acompañadas por matorrales de sustitución como el vinagreral-inciensal, y por especies exóticas invasoras como el rabo de gato (*Pennisetum (Cenchrus) setaceus*), la tunera (*Opuntia maxima*) o la pitera (*Agave americana*).

Las antiguas parcelas agrícolas que aún se encuentran en explotación están destinadas al cultivo de plantas ornamentales para su explotación. Igualmente, constituyen un fiel testigo del pasado agrícola de la zona los ejemplares de palmera canaria (*Phoenix canariensis*) que aún se conservan entre los antiguos bancales.

La consulta del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias a través del portal de IDECanarias (Mapa de Especies Protegidas, GRAFCAN) refleja que hay presencia registrada de la especie protegida "*Dracaena*

<sup>3</sup> Luque et al (2024): The digital climate atlas of the Canary Islands: A tool to improve knowledge of climate and temperature and precipitation trends in the Atlantic islands. Climate Services, 34, Elsevier



*draco draco* (drago)" en un amplio sector que se extiende desde el extremo meridional del ámbito de la modificación hacia las parcelas que se encuentran por debajo de la TF-16. Se trata de una especie protegida por la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre Protección de la Flora Vascular Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, atendiendo al nivel de transformación existente en la zona, es bastante probable que se trate de ejemplares cultivados, tal y como sucede con otra especie de flora protegida como la palmera canaria (*Phoenix canariensis*), por lo que no les serían de aplicación la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre Protección de Especies de la Flora Vascular de Canarias.

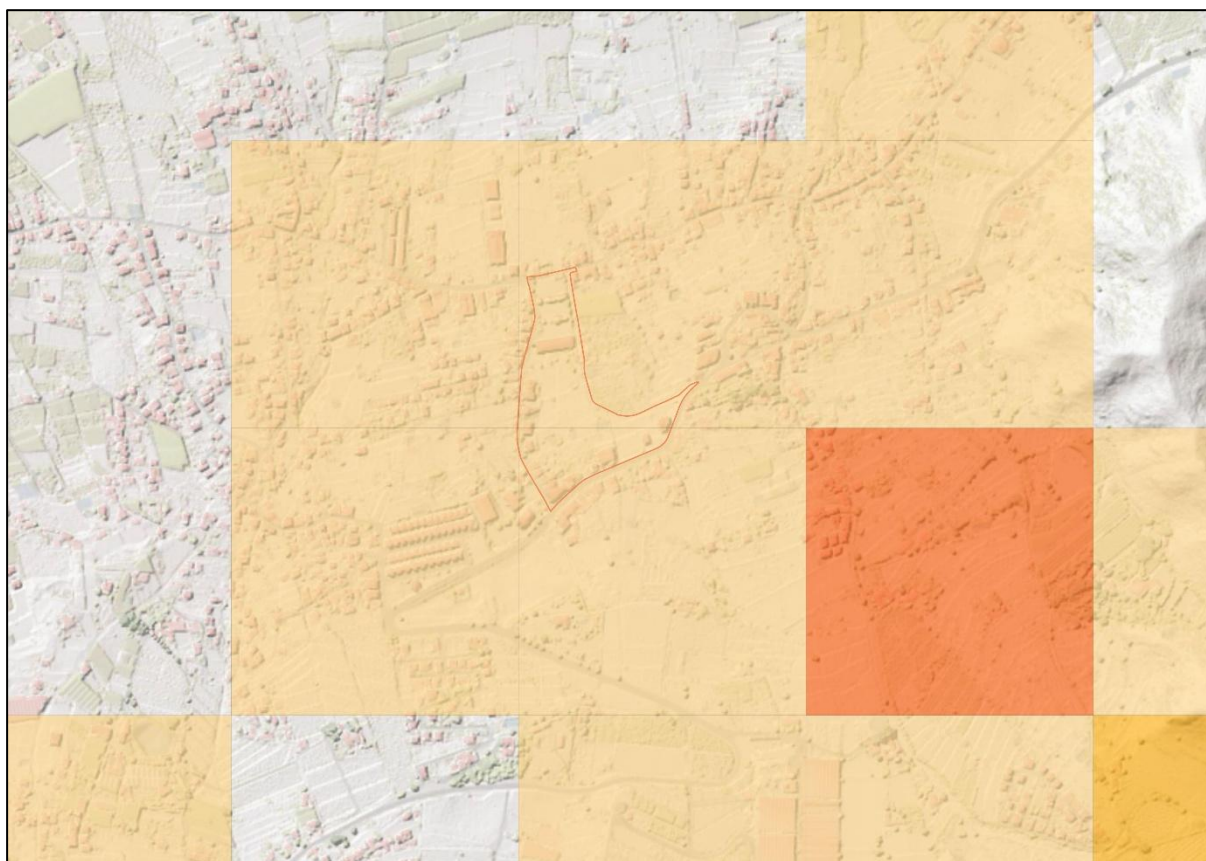
Tampoco hay Hábitats de Interés Comunitario recogidos en la Directiva 92/43/CEE, y en el RD 1997/1995 dentro del ámbito.

Se incluye como anexo el Informe botánico sobre el ámbito de la presente Modificación sustancial del PGO.

### - Fauna

El alto nivel de antropización existente en el ámbito de la Modificación Sustancial ha condicionado la diversidad de la fauna existente en su interior, siendo muchas de ellas tolerantes a la especie humana.

La consulta del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias a través del portal de IDECanarias (Mapa de Especies Protegidas, GRAFCAN) refleja que hay presencia registrada de dos especies de fauna, *Bombus terrestris canariensis*, *Streptopelia turtur*, en una única cuadrícula de las afectadas por el ámbito, la situada más al norte.



Resultado de la consulta al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (Mapa de Especies Protegidas) a través de IDECanarias

La tórtola europea (*Streptopelia turtur*) mantiene presencia como nidificante estival en Canarias integrando hábitats desde zonas agrícolas y paisajes abiertos hasta pinares y matorrales de cumbre. Sin embargo, su población muestra una tendencia regresiva, en línea con el marcado declive registrado en Europa y la península ibérica. Las autoridades y entidades conservacionistas advierten de la preocupante

reducción de efectivos debido a factores como la pérdida y transformación de hábitats agrícolas, el uso intensivo de herbicidas que afectan sus recursos tróficos y la presión cinegética, tanto local como a lo largo de su ruta migratoria hacia África. Estas especies está incluida en la Directiva 2009/147/CE de la conservación de las aves silvestres en el Anexo II/B: especies enumeradas en el Anexo I podrán ser objeto de caza en el marco de la legislación nacional. Las especies enumeradas en la parte B del Anexo II podrán cazarse solamente.

Por su parte, el abejorro canario (*Bombus terrestris canariensis*) es una subespecie exclusiva del archipiélago, esencial para la polinización tanto de cultivos como de flora silvestre. Aunque no está catalogado como amenazado a nivel general, es objeto de especial atención en Canarias por su importancia ecológica. Las principales amenazas provienen de la introducción de otras subespecies utilizadas para polinización industrial, que pueden desplazar o hibridar con la población local, así como de la alteración de su hábitat natural. Esta especie está incluida en el Catálogo Canario de Especies Protegidas<sup>4</sup> en la categoría de *Interés para los ecosistemas*.

Por otro lado, en relación a la avifauna, en el ámbito de ordenación de la Modificación Sustancial no hay ni Áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna delimitadas en la ORDEN de 15 de mayo de 2015 del BOC, a los efectos de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, ni Humedales de importancia internacional en virtud de la Convención sobre los Humedales (Ramsar, 1971), o áreas importantes para las aves consideradas prioritarias por el programa BirdLife.

Aunque la Modificación Sustancial puede reducir el hábitat del *Bombus terrestris canariensis* y *Streptopelia turtur* la escasa superficie afectada por la ordenación ubicada en un espacio de alterado con restos de actividad agrícola y edificaciones, o la ausencia de zona protegidas para las aves no hace prever la concurrencia de potenciales impactos ambientales directos negativos a estas especies.

Se incluye como anexo el inventario de fauna sobre el ámbito de la Modificación sustancial del PGO.

## - Población

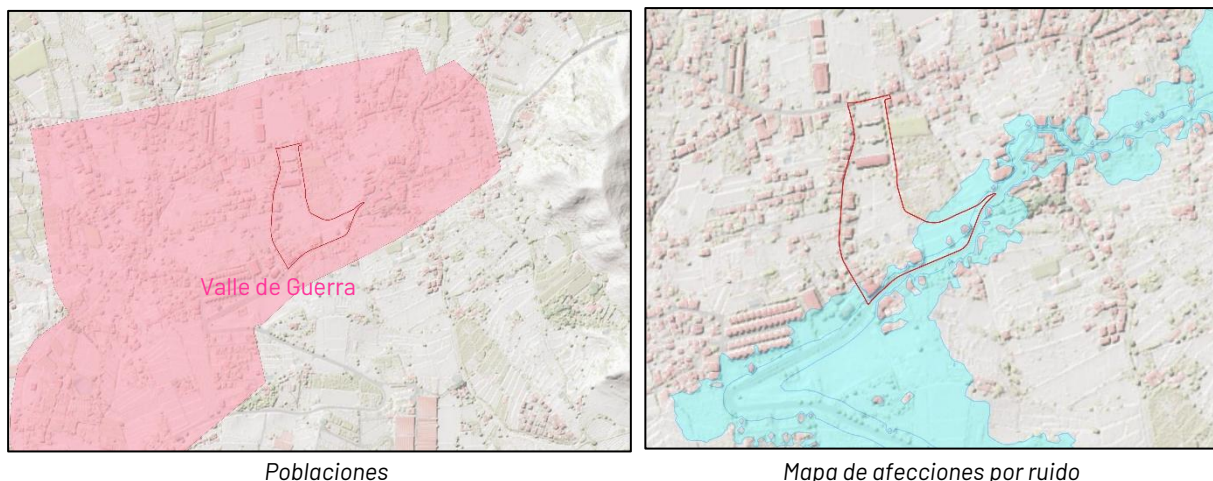
La Modificación Sustancial está integrada dentro de área de vocación urbana de Valle de Guerra según el Plan Insular de Tenerife. Según los datos publicados por el INE a 1 de Enero de 2023 el número de habitantes en Valle de Guerra era de 5.981, 14 habitantes más que el en el año 2022.

En cuanto al **ruido**, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias elaboró en 2007 los Mapas Estratégicos de Ruido<sup>5</sup>, a los que se añadió en 2012 los Mapas Estratégicos de Ruidos de los Grandes Ejes Viarios<sup>6</sup>. En el ámbito de la Modificación Sustancial, los datos disponibles se circunscriben a los estudios de la huella sonora en el eje viario de la TF-16 de Tejina a Tacoronte. El Mapa de Afecciones si muestra una exposición en el límite sureste de la Modificación Sustancial en su contacto con la vía TF-16.

<sup>4</sup> BOC nº 112 de 9 de junio 2010. Ley 4/2010, de 4 de junio

<sup>5</sup> Documentos elaborados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y aprobados por la Orden de 30 de diciembre de 2008 en el B.O.C. n.º 017 de 27 de enero de 2009.

<sup>6</sup> En base a la Directiva Europea 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y a su transposición a la legislación nacional (Ley 37/2003 del Ruido y los Reales Decretos 1513/2005 y 1367/2007), se establece la obligatoriedad de elaborar los Mapas Estratégicos de Ruido (MER) para los grandes ejes viarios. Documentos elaborados por la Viceconsejería de Medio Ambiente y aprobados por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad por la Orden de 21 de septiembre de 2015, en el B.O.C. n.º 196 de 7 de octubre de 2015.



La estación “Balsa de Zamora-Los Realejos”, perteneciente a la Red de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire de Canarias, y ubicada en el núcleo poblacional homónimo, la más próxima al ámbito, se desprende una buena calidad del aire en todos los parámetros evaluados (concentración de SO<sub>2</sub>, de NO<sub>2</sub> y de O<sub>3</sub> y partículas en suspensión <10um y <2,5 um).

La proximidad de la vía TF-16 hace prever alguna afección por ruido al ámbito de la Modificación, aunque atendiendo a los usos y actividades que en la actualidad se desarrollarán en su interior y en su entorno más inmediato, podemos inferir que la zona debe tener una buena calidad del aire, puesto que el principal foco emisor de contaminantes proviene del tránsito de vehículos que discurren por la TF-16.

### - Paisaje

El ámbito de la presente Modificación se ubica en un entorno profundamente antropizado, como consecuencia del desarrollo y evolución de la actividad agrícola y la posterior expansión de la trama urbana. Se trata de un proceso gradual pero constante en el tiempo que transformó las características primigenias del paisaje natural, modificando la topografía y añadiendo nuevas formas y colores según fueron implantándose los usos en el territorio. El principal elemento distorsionador del paisaje natural, pero que a la postre configuró una propia entidad paisajística, sería el desarrollo de una agricultura intensiva, tanto al aire libre como bajo invernadero, ya que implicaría la modificación de la topografía original, la delimitación del espacio con los sucesivos abancalamientos del terreno, la construcción de infraestructuras asociadas (estanques, redes de distribución de agua, etc.) y la implantación de estructuras y cubiertas en los casos de los invernaderos. Todas estas actuaciones provocarían una modificación de las características originales del paisaje, y una merma de su calidad paisajística en toda esta la zona, la cual se vería posteriormente acrecentada con el desarrollo gradual pero constante de la trama urbana, al amparo de los procesos de división de la propiedad y por el abandono de la actividad agrícola.

Este hecho aportaría nuevos elementos distorsionadores del paisaje, generando nuevas y mayores volumetrías, y añadiendo una notable variedad de texturas y colores, etc., lo cual también se traduce en nuevas perspectivas visuales, pero encajonadas entre los muros de los abancalamientos y viviendas que se sitúan en los márgenes de los antiguos caminos agrícolas. El resultado final de todo este proceso es un contexto paisajístico generalmente de baja calidad visual, en el que se entremezclan zonas con un componente predominante urbano (viario y edificaciones en sus márgenes), junto con espacios antropizados pero en el que la componente agrícola domina la escena inmediata (bancales, vegetación e infraestructuras hidráulicas en desuso). En esencia, el paisaje se constituye como una mezcla heterogénea de diferentes elementos característicos de un momento histórico, social y productivo, y cuyas partes se han ido disociando gradualmente al amparo del nuevo devenir económico de la comarca. Encontramos así viviendas de diferentes tipologías y volúmenes (muchas de ellas de autoconstrucción), con muros medianeros vistos separados en algunos casos por los restos de antiguos bancales familiares alineados al vial, mientras que en un segundo plano, las formas muestran una mayor continuidad en un

contexto paisajístico agrícola semiabandonado, predominando líneas rectas y formas geométricas, con texturas más o menos gruesas y una mayor profundidad espacial a diferencia de las edificaciones.

Atendiendo a la naturaleza de las actuaciones que se recogen en la presente Modificación y a la baja calidad paisajística que atesora esta zona, hacen que previsiblemente la incidencia de las mismas sobre el paisaje no sólo sea mínima en algunos casos, sino que incluso contribuyan a mejorar las actuales condiciones paisajísticas. En ese sentido, el incremento de nuevos espacios libres públicos, y especialmente los planteados al borde del viario propuesto contribuirán a la mejora paisajística de la zona. A ello habrá que sumar la posibilidad de añadir una cubierta vegetal, la adaptación topográfica del viario, el ajuste de las alineaciones a la situación existente, etc.

### **- Edafología**

La totalidad de la superficie del ámbito se encuentra profundamente transformada como consecuencia de la actividad humana, siendo especialmente relevante el desarrollo de la agricultura (en sus distintas etapas) y el posterior crecimiento de la trama urbana, la cual se concentra fundamentalmente en torno a las principales vías de comunicación. Como consecuencia de ambos procesos de antropización del territorio, el sustrato edáfico original (suelos del orden de los Vertisoles según la Soil Taxonomy, 1994) ha sido sustituido por suelos de importación con un mayor potencial edáfico. Gracias a ello se pudo desarrollar una agricultura intensiva cuya producción (plátanos) se destinaba a la exportación, aunque en las últimas décadas este cultivo está siendo sustituido por plantas ornamentales.

Sin embargo, el abandono gradual de la agricultura y el crecimiento de la trama urbana han provocado la desaparición y/o merma del potencial edáfico de estos suelos, ya que para mantener su capacidad agrológica se necesita labores de mantenimiento y el aporte de enmiendas orgánicas de manera regular. De este modo, la capacidad agrológica en el interior del ámbito se debe valorar como media y supeditada al empleo de abonos y mantenimiento, siendo nula en las zonas ya transformadas y urbanizadas. El potencial impacto que el desarrollo de la modificación pudiera tener sobre los suelos con potencial edáfico sería limitado, siempre y cuando se adopten medidas para garantizar su traslado y posterior aprovechamiento a zonas ajardinadas o tierras de cultivo de la zona.

### **- Hidrología e hidrogeología**

Dentro de la zonificación hidrogeológica de Tenerife, el ámbito de la modificación se encuentra situado en la masa de agua subterránea "Masa compleja de Medianías y Costa N-NE", subsector 801A "Porción occidental de la franja costera de la vertiente Norte del Macizo de Anaga". A su vez, se encuentra inserto en el tramo medio de la cuenca hidrográfica del Barranco del Tanque, con la salvedad de su límite occidental (viviendas y viario), el cual se adentra en la cuenca hidrográfica del Barranco el Horno. Esta última presenta una longitud de 14.200m y ocupa una superficie de 2.907.575m<sup>2</sup>, mientras que la cuenca del Barranco del Tanque, al presentar una configuración más estrecha, ocupa una superficie de 1.189.400m<sup>2</sup> y una longitud de 11.240 m.

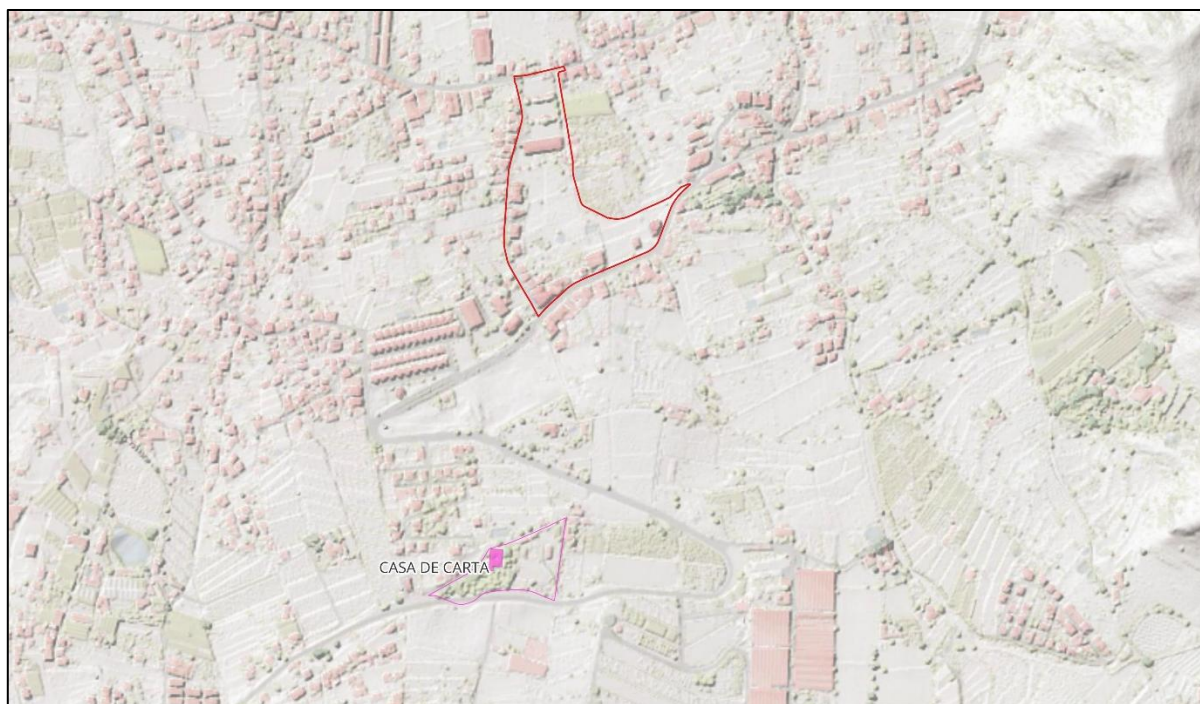
El Consejo Insular de Aguas de Tenerife determina la existencia de una red de drenaje que atraviesa el extremo SE del ámbito de la presente actuación, aunque en la actualidad la práctica totalidad de su trazado ha desaparecido bajo la extensión de los cultivos y por la construcción de viviendas e infraestructuras. El barranco de la Hoya presenta una longitud de 4.028m y una pendiente media del 11,5%, comenzando en la Montaña de Guerra y desembocando en las inmediaciones de La Barranquera, siendo en su tramo final donde únicamente puede reconocerse su trazado.

En cuanto a la existencia de infraestructuras hidráulicas, no hay constancia de la existencia de obras de captación de aguas subterráneas, pero si hay restos de algunas infraestructuras hidráulicas destinadas al almacenaje de agua para el riego, las cuales se encuentran actualmente en desuso. En definitiva, en base a las actuales condiciones hidrológicas existentes en el interior del ámbito de la modificación, no es de esperar que se produzcan afecciones sobre los recursos hidrológicos.



### - Patrimonio cultural

Consultado el Inventario de Bienes Patrimoniales del Cabildo Insular de Tenerife, no se recogen elementos de interés patrimonial (arqueológicos, etnográficos, arquitectónicos o paleontológicos) dentro de los límites de la Modificación. Del mismo modo, tras la consulta del Catálogo Arquitectónico del municipio tampoco se localizaron elementos catalogados dentro del ámbito de la modificación.



*BIC más próximos al ámbito de ordenación de la Modificación*

Por su parte, el Bien de Interés Cultural más próximo al ámbito es el BIC con categoría de Monumento de la Casa de Carta, el cual se encuentra aproximadamente a más de 345m de distancia y en línea recta, del extremo SE de la plaza de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario.

Dado el nivel de transformación presente en la zona existen pocas probabilidades de que en el interior del ámbito de la modificación se puedan conservar yacimientos arqueológicos, siendo los bienes arquitectónicos o etnográficos vinculados con el pasado agrícola, los únicos elementos sobre los que se pudieran producir potenciales impactos sobre el patrimonio histórico, al no estar incluidos hasta la fecha en algún inventario, carta o catálogo municipal.

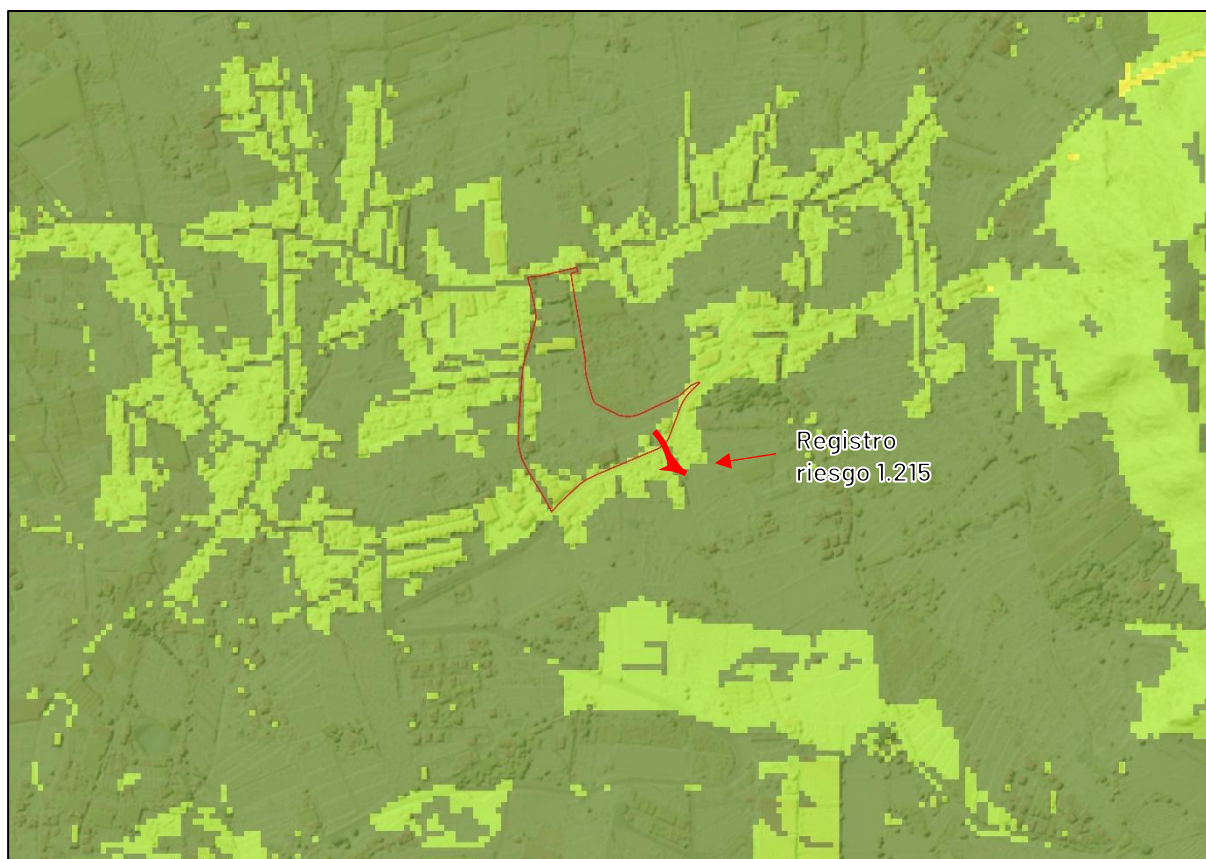
Se incluye como anexo Estudio Patrimonial en el ámbito del Proyecto "Modificación Sustancial del PGO de San Cristóbal de La Laguna".

### - Riesgos

Según el Mapa de Riesgo del proyecto RIESGOMAP, de la Viceconsejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Desarrollo Urbano de la República de Cabo Verde y el Cabildo de La Gomera, con la cofinanciación de la Comunidad Europea a través de Fondos FEDER dentro del programa MAC 2007-2013, la situación de **riesgos total** en el ámbito de la Modificación Sustancial es muy bajo o bajo.

De acuerdo con el Plan de Gestión de **Riesgo de Inundación** de la demarcación Hidrográfica de Tenerife<sup>7</sup>, en el ámbito del Modificación Sustancial no se localiza ningún Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación ya sea de origen fluvial o costero.

El **Registros de riesgo** del Consejo Insular de Aguas de Tenerife ha inventariado en el cauce del barranco del Tanque un riesgo *moderado* al estar completamente ocupado por la trama urbana no apreciándose el cauce original en este punto (RR nº 1.215).



*Riesgo total de RIESGOMAP, ARPSY y Registro de riesgo en el ámbito de*

Finalmente, no existen **Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales (ZARI)**, identificadas por su alta probabilidad de ocurrencia de incendios forestales y/o por la importancia de los valores amenazados (humanos, naturales, económicos), próximos al ámbito del Modificación Sustancial.

No obstante lo anterior, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife a través del Registro de Riesgos del Plan Especial de Defensa frente a Avenidas de Tenerife, identifica determinados bienes o servicios en los que ha podido constatar que puede verse afectados por riadas o inundaciones. En el caso del ámbito de la presente modificación se ha identificado un registro de riesgo en el caudal de avenida del barranco se dispersa a la entrada de Valle Guerra por la presencia de huertas, calles y viviendas en el cauce original:

- Registro nº 1215 – Nivel de gravedad (PDA) “MODERADO”:  
“El barranco del Tanque a su entrada a Valle Guerra ha sido completamente ocupado por la trama urbana no apreciándose el cauce original en este punto”.

<sup>7</sup> Decreto 373/2023, de 18 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, segundo ciclo, 2021-2027 (BOC nº 191 de 27/09/2023)



Ficha del Plan Especial de Defensa frente a Avenidas de Tenerife del registro 1215

## 5.2. ALTERNATIVAS AMBIENTALMENTE VIABLES

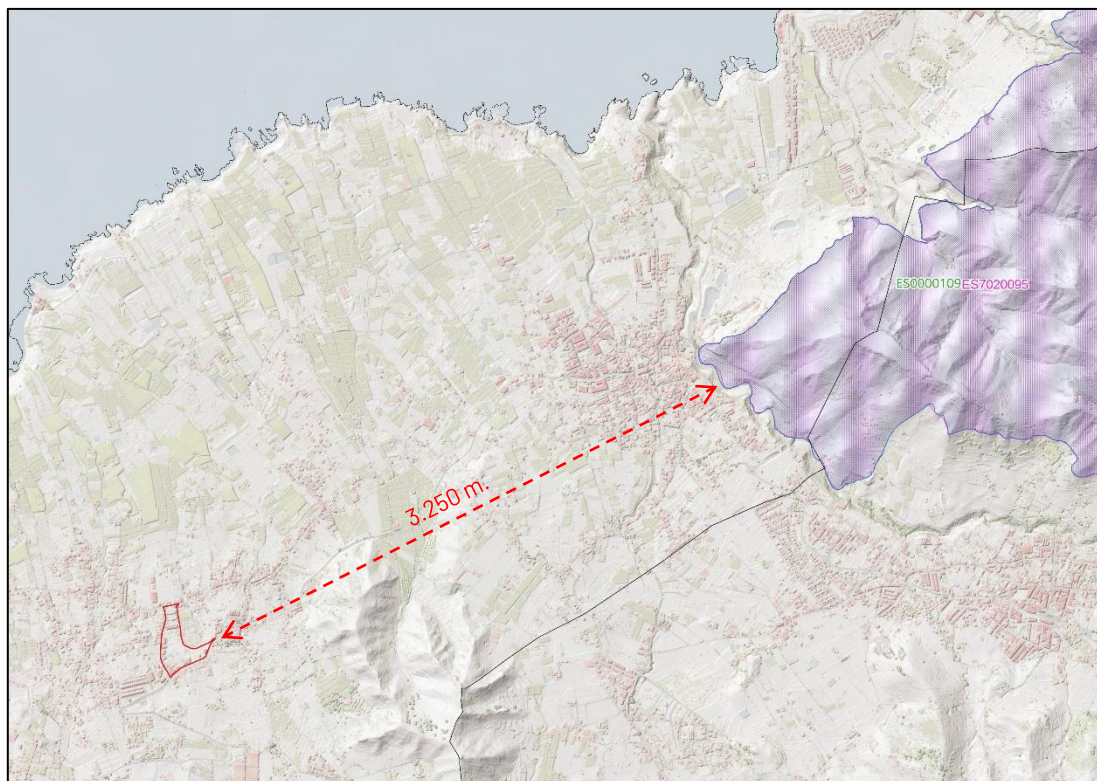
Ninguna de las Alternativas planteadas en el Borrador de la Modificación Sustancial afecta a características naturales especiales, patrimonio cultural, superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental, efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

Considerando, por tanto, que en el área probablemente afectada no hay elementos de valor o vulnerabilidad ambiental se concluye que las alternativas del borrador de la Modificación Sustancial de Valle de Guerra son ambientalmente viables y que la Alternativa 2 es la que mejor comportamiento ambiental presenta.

## 5.3. RED NATURA 2000

El ámbito de la Modificación no se localiza directamente en un espacio de la Red Natura 2000 ni próximo a estos. Los más próximos se sitúan a 3.250m en línea recta desde el ámbito de la Modificación Sustancial y son la Zona de Especial de Conservación ZEC de Anaga (ES7020095) y la Zona de Especial Protección para las Aves de Anaga (ES0000109). Se representan gráficamente, a continuación, los espacios próximos al ámbito de la modificación:





Espacios de la Red Natura 2000 más próximos al ámbito de la Modificación Sustancial

#### - Zonas Especiales de Conservación Anaga (ES7020095)

Con una superficie de 10.340,6 Ha, la ZEC se extiende a lo largo de buena parte del Macizo de Anaga, en los municipios de San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife y Tegueste. En el interior de este amplio espacio tanto la laurisilva de cumbres, como el fayal-brezal, los sabinars de medianías y los cardonales-tabaibales, constituyen excelentes muestras de hábitats naturales bien conservados, característicos de Canarias, con abundantes especies protegidas y más de una treintena amenazadas. Los elementos geomorfológicos encuentran también una óptima y variada expresión en Anaga, algunos altamente representativos de la geología insular y de excepcional singularidad e interés científico (pitones de Chinobre, Anambro, arco de Taganana, roques de Anaga, etc.).

Los hábitats de interés comunitario presentes en la ZEC de Anaga (ES7020095) son los siguientes:

- 1250 *Acantillados con vegetación endémica de las costas macaronésicas*
- 3150 *Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition*
- 4050\* *Brezales macaronésicos endémicos*
- 5330 *Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos*
- 6420 *Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion*
- 8220 *Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica*
- 8320 *Campos de lava y excavaciones naturales*
- 92D0 *Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea) y de sudoeste de la Península Ibérica (Securinegion tinctoriae)*
- 9320 *Bosques de Olea y Ceratonia*
- 9360\* *Laurisilvas macaronésicas (Laurus, Ocotea)*
- 9370\* *Palmerales de Phoenix*
- 9550 *Pinares endémicos canarios*
- 9560\* *Bosques endémicos de Juniperus spp.*

\* Hábitats prioritarios

Las especies a las que se aplica el artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE y que figuran en el anexo II de la Directiva 92/43/CE son:

- 1308 *Barbastella barbastellus* (Schreber, 1774)
- 1418 *Ophioglossum polyphyllum* A. Braun in Seub.
- 1420 *Culcita macrocarpa* C. Presl
- 1426 *Woodwardia radicans* (L.) Sm.
- 1520 *Monanthes wildpretii* Bañares & S. Scholz
- 1559 *Anagyris latifolia* Brouss. ex Willd.
- 1596 *Cistus chinamadensis* Bañares & P. Romero
- 6294 *Sambucus nigra* L. subsp. *palmensis* (Link) Bolli
- 6985 *Vandenboschia speciosa* (Willd.) G. Kunkel

- Zonas de Protección Especial Para las Aves de Anaga (ES0000109)

La ZEPA de Anaga (ES0000109) alberga más de 40 especies de aves nidificantes, siendo las palomas endémicas, *Columba bollii* y *C. junoniae*, las más relevantes. Los Roques de Anaga albergan una importante población de aves marinas entre las que figuran: *Bulweria bulwerii*, *Calonectris diomedea*, *Puffinus assimilis* y *Oceanodroma castro*. Las rapaces presentes son *Accipiter nisus*, *Buteo buteo*, *Falco tinnunculus*, *Asio otus* y *Tyto alba*. Las especies a las que se aplica el artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE y que figuran en el anexo II de la Directiva 92/43/CE son:

- A014 *Hydrobates pelagicus* (Linnaeus, 1758)
- A022 *Ixobrychus minutus* (Linnaeus, 1766)
- A026 *Egretta garzetta* (Linnaeus, 1766)
- A094 *Pandion haliaetus* (Linnaeus, 1758)
- A103 *Falco peregrinus* Tunstall, 1771
- A138 *Charadrius alexandrinus* Linnaeus, 1758
- A193 *Sterna hirundo* Linnaeus, 1758
- A210 *Streptopelia turtur* (Linnaeus, 1758)
- A346 *Pyrrhocorax pyrrhocorax* (Linnaeus, 1758)
- A387 *Bulweria bulwerii* (Jardine & Selby, 1828)
- A397 *Tadorna ferruginea* (Pallas, 1764)
- A401 *Accipiter nisus granti* Sharpe, 1890
- A422 *Columba bollii* Godman, 1872
- A423 *Columba junoniae* Hartert, 1916
- A851 *Calonectris borealis* (Cory, 1881)
- A874 *Oceanodroma castro* (Harcourt, 1851)
- A880 *Puffinus baroli* Bonaparte, 1857

Habida cuenta del objeto de la Modificación Sustancial y su ubicación respecto de los lugares de la Red Natura 2000, no se prevé afección directa o indirecta a espacios integrantes de la Red Natura 2000.

## 6. INCIDENCIAS SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

Se justifica a continuación que la presente Modificación Sustancial no tiene efectos previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes, toda vez que su objeto es la modificación de la ordenación pormenorizada de ámbitos clasificados por el planeamiento vigente como suelo urbanizable.

### - Consideraciones sobre el marco legal y normativo vigente

La legislación actualmente vigente, el sistema de planeamiento de canarias se estructura en el artículo 83 sobre *Instrumentos de ordenación* de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y que viene constituido básicamente por:

- a) Instrumentos de ordenación general de los recursos naturales y del territorio, que incluyen las directrices de ordenación, general y sectoriales, y los planes insulares.
- b) Instrumentos de ordenación ambiental, que incluyen los planes y normas de los espacios naturales protegidos.
- c) Instrumentos de ordenación territorial, que incluyen los planes territoriales parciales y especiales.

Entre los cambios producidos en la Ley 4/2017 cabe destacar la derogación de las determinaciones urbanísticas del planeamiento insular (Disposición Derogatoria Única apartado 3 de la Ley 4/2017).

Por otro lado, en el capítulo 4. *Consideraciones sobre el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT)*, con respecto a otros planes de carácter insular con incidencia ambiental que hayan sido aprobados definitivamente cabe señalar en primer lugar el Plan Insular de Ordenación de Tenerife<sup>8</sup>, incluida la Operación Singular Estructurante de la Plataforma Logística el Sur de Tenerife, además del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Prevención de Riesgos en la isla de Tenerife<sup>9</sup>, el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos<sup>10</sup>, el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur<sup>11</sup>, el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Telecomunicación de Tenerife<sup>12</sup>, así como los relativos al factor ambiental "agua" como son el *Plan Hidrológico de Tenerife (3<sup>er</sup> ciclo de planificación)*<sup>13</sup> o el *Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2<sup>o</sup> ciclo de planificación 2021-27)*<sup>14</sup>.

En el año 2009 se incoó un procedimiento de aprobación del Plan General de Ordenación, adaptación íntegra, de San Cristóbal de La Laguna, que revisaba la ordenación estructural y pormenorizada vigente, realizándose dos aprobaciones iniciales, en 2013 y 2014 respectivamente, sin que hasta la fecha se cuente con la aprobación definitiva.

No obstante, no se desprenden efectos previsibles concurrentes en el ámbito de la presente modificación con relación al alcance y contenido de dichos planes sectoriales, dado que:

---

<sup>8</sup> Decreto 56/2011, de 4 de marzo, se aprueba la Revisión Parcial del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (BOC nº58 de 21.03.2011).

<sup>9</sup> Anuncio de 24 de abril de 2012, relativo a la aprobación definitiva del Plan Territorial Especial de Ordenación para la Prevención de Riesgos de la isla de Tenerife (BOC nº94 de 14.05.2012).

<sup>10</sup> Anuncio de 13 de septiembre de 2011, relativo a la aprobación por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de julio de 2011, del Texto Refundido del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife (BOC nº199 de 07.10.2011).

<sup>11</sup> Anuncio de 3 de agosto de 2015, relativo a la aprobación definitiva del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur (BOC nº178 de 11.09.2015).

<sup>12</sup> Anuncio de 6 de noviembre de 2018, relativo a la aprobación definitiva del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Telecomunicación de Tenerife (BOC nº002 de 03.01.2019).

<sup>13</sup> Decreto 372/2023, de 18 de septiembre, por el que aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (BOC nº191 de 27.09.2023) y corrección de errores (BOC nº203 de 16.10.2023)

<sup>14</sup> Decreto 373/2023, de 18 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (BOC nº191 de 27.09.2023).

- Sobre el **PIOT**, tal y como se indica en el epígrafe 2.3.1 del Borrador:

*El ámbito de la modificación se encuentra vinculada al núcleo urbano de Valle de Guerra, incluyéndose en el Área de regulación homogénea de áreas urbanas, tipo de área residencial.*

*Según establece el Plan Insular de Ordenación, la ordenación debe buscar la compactación y estructuración del núcleo dentro del área con vocación urbana, mediante la colmatación de los numerosos vacíos interiores. Los trazados del subanillo Guajara-Tacoronte y del eje costero han de ser elementos definitorios de los límites del perímetro urbano.*

- Sobre el **PTEOTT**, tal y como se indica en el epígrafe 2.3.2 del Borrador:

*El núcleo de Valle de Guerra no se encuentra incluido en los ámbitos de referencia turística de la isla, lo cual implica que no se pueden desarrollar urbanizaciones ni establecimientos turísticos convencionales en este ámbito.*

- Sobre el **PTEOSVAMT**, tal y como se indica en el epígrafe 2.3.3 del Borrador:

*Las actuaciones y determinaciones no afectan directamente al núcleo de Valle de Guerra.*

- Sobre el **PTEOAG**, tal y como se indica en el epígrafe 2.3.4 del Borrador:

*Ninguno de estos ámbitos se sitúa en las cercanías del núcleo de Valle de Guerra.*

- Sobre el **PTEOR**, tal y como se indica en el epígrafe 2.3.5 del Borrador:

*En el fichero de ámbitos para la localización de infraestructuras de gestión de residuos no se señala ninguno en el ámbito de la presente modificación.*

- Sobre el **PHITF**, y conforme a lo indicado en el epígrafe 2.3.6 del Borrador:

*Los sistemas que afectan al ámbito de Valle de Guerra referidos en el vigente Plan Hidrológico son los siguientes:*

#### INSTRUMENTOS GENERALES

- Actualización del Catálogo de Infraestructuras Hidráulicas de Tenerife
- Estudio y revisión de las condiciones de referencia de las masas de agua superficiales
- Inventario de sistemas agrohidráulicos y consumos asociados
- Control del Riesgo Hidráulico: Desarrollo de un Modelo Territorializado de Transformación Lluvia - Escorrentía (SAT)
- Establecimiento de criterios técnicos y metodológicos específicos para el deslinde del dominio público hidráulico en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife
- Programa LINDE-TF (Fase I) para la delimitación del dominio público hidráulico en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife
- Actuaciones para la corrección del riesgo de inundación en las ARPSIs fluviales incluidas en la documentación del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de Tenerife. Fase II.
- Incremento de la cobertura de la red de alcantarillado y segregación de la Red de pluviales en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna según Diagnóstico y propuestas de actuación en materia de saneamiento 2017 (DPS)
- Mejora y ampliación de la red de saneamiento en varios núcleos del T.M. de La Laguna
- Modernización, mejora y distribución de aguas regeneradas del Noreste (Fases I y II)

#### SISTEMAS TERRITORIALES

- En el caso del ámbito de la presente modificación no se contemplan conducciones para suministro de agua desalada, solo proveyéndose una conducción a través del camino de El Mocán, la norte del ámbito, al igual que las infraestructuras de distribución de agua de agua residual depurada.
- En el caso de la red de saneamiento de agua residual existen colectores generales en la Calle El Moral.

*En el Plan Hidrológico de Tenerife, ciclo de planificación 2021 – 2027, no se identifican bienes o servicios que puedan verse afectados por riadas o inundaciones, dentro del ámbito de la presente modificación.*

- Sobre el **PTEOPR**, y conforme a lo indicado en el epígrafe 2.3.7 del Borrador:

*No se contempla ninguna actuación en el ámbito de Valle de Guerra donde se identifican como áreas susceptibles de suceder un fenómeno asociado a las vertientes, los espacios vinculados a los barrancos existentes, no incluidos dentro del ámbito de la modificación.*

*Así mismo, en el apartado correspondiente a la identificación de los potenciales efectos ambientales se analizan las determinaciones con relación a esta variable de la presente Modificación Sustancial.*

- Sobre el **PGRI**, y conforme a lo indicado en el epígrafe 2.3.8 del Borrador:

*El PGRI no localiza en el núcleo de Valle de Guerra ningún ARPSI fluvial ni ARPSIs Costeras.*

- Sobre el **PTEOITT**, tal y como se indica en el epígrafe 2.3.9 del Borrador:

*En el fichero de ámbitos de referencia para la implantación de las infraestructuras de redes móviles, no se recoge ninguna instalación en el ámbito del núcleo de Valle de Guerra.*

En cualquier caso, a los efectos de evitar la duplicidad de evaluaciones, serán de aplicación las medidas ambientales establecidas por dichos planes sectoriales que en su caso proceda con relación a las materias enunciadas.

#### **- Efectos previsibles sobre otros planes o programas**

De todos los instrumentos de ordenación analizados, dadas las características de la presente modificación sustancial, no es de esperar ningún tipo de efecto previsible sobre los planes territoriales o sectoriales concurrentes.

En consecuencia, y a los efectos de evitar la duplicidad de evaluaciones, serán dichos planes sectoriales los competentes para establecer las medidas ambientales con relación a las actuaciones que corrijan el riesgo de inundación que, en su caso, proceda.

abril de 2026

Fdo: Juan Lima Coderch  
Coordinador del equipo base y redactor del DIE  
Arquitecto y Paisajista. MDU

Fdo: Alejandro Afonso Coderch  
Redactor del Borrador y corregidor del DIE  
Arquitecto y MDU

Fdo: David Prieto Rodríguez  
Licenciado en Ciencias Ambientales

Fdo: Ricardo González González  
Biólogo  
Vegetación y Fauna

Fdo: Romina Martín Reyes  
Bióloga  
Vegetación y Fauna

## **ANEXO 1: INFORME BOTÁNICO**



[Octubre 2025]

**Informe botánico sobre la**  
“Modificación sustancial del Plan General de  
Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, para la  
mejora de los espacios libres públicos de Valle de  
Guerra con la implantación de un espacio libre público  
en el centro del núcleo”, T.M. San Cristóbal de La  
Laguna (Tenerife).



Promotor:

**CODERCH URBANISMO  
Y ARQUITECTURA, S.L.P**

Autor del Documento:

**© Bejeque Medio Ambiente**  
**bejeque@bejeque.es**  
**www.bejeque.es**





## Índice

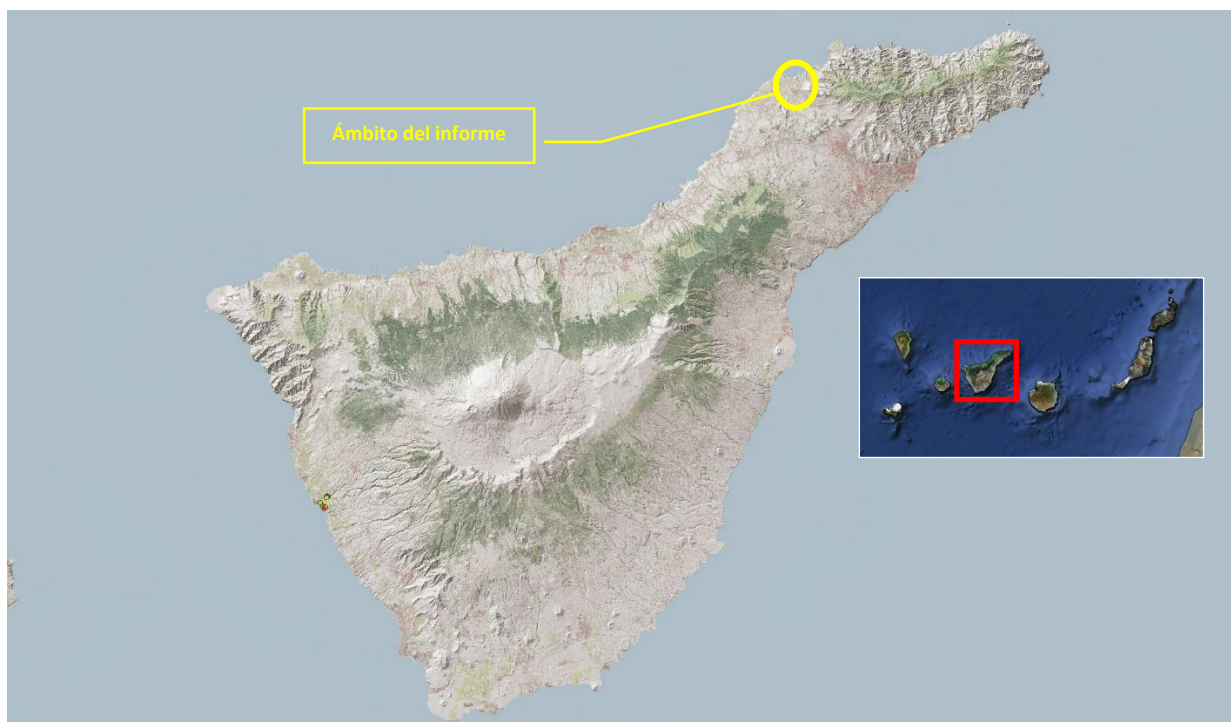
|                                                |           |
|------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO .....</b>  | <b>3</b>  |
| <b>2. LOCALIZACIÓN .....</b>                   | <b>3</b>  |
| <b>3. METODOLOGÍA .....</b>                    | <b>4</b>  |
| <b>4. DESCRIPCIÓN E INVENTARIO.....</b>        | <b>5</b>  |
| 4.1. INTRODUCCIÓN .....                        | 5         |
| 4.1.1 <i>Vegetación potencial</i> .....        | 7         |
| 4.1.2 <i>Vegetación actual</i> .....           | 7         |
| 4.1.2.1 <i>Vegetación de sustitución</i> ..... | 8         |
| 4.1.3 <i>Hábitats presentes</i> .....          | 10        |
| 4.2. FLORA .....                               | 10        |
| 4.2.1 <i>Flora protegida</i> .....             | 17        |
| 4.2.2 <i>Flora exótica invasora</i> .....      | 19        |
| <b>5. VEGETACIÓN Y FLORA AFECTADA .....</b>    | <b>21</b> |
| 5.3. VEGETACIÓN Y HÁBITATS .....               | 21        |
| 5.4. FLORA .....                               | 21        |
| <b>6. MEDIDAS AMBIENTALES .....</b>            | <b>23</b> |
| 6.5. FLORA Y VEGETACIÓN .....                  | 23        |
| <b>7. CONCLUSIONES.....</b>                    | <b>26</b> |
| <b>8. BIBLIOGRAFÍA .....</b>                   | <b>27</b> |

## 1. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente informe tiene por objeto el inventario botánico (flora y vegetación) y de hábitats del ámbito de una Modificación sustancial del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, para la mejora de los espacios libres públicos de Valle de Guerra con la implantación de un espacio libre público en el centro del núcleo, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, por encargo del Coderch Urbanismo y Arquitectura S.L.P.

## 2. LOCALIZACIÓN

El ámbito de estudio se ubica en el núcleo urbano de Valle de Guerra, en el Nordeste de la isla de Tenerife, en una zona de medianías muy transformada por los usos del territorio.



**Ubicación general del ámbito. Fuente: elaboración propia.**

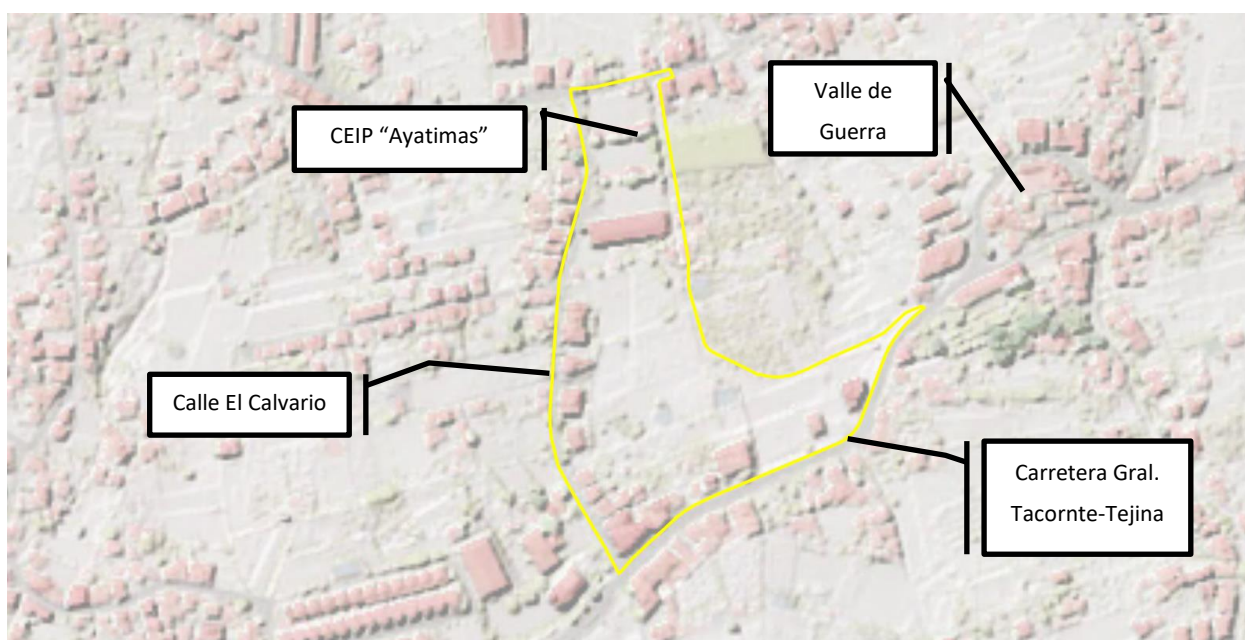
Comprende un área ubicada entre el CEIP “Ayatimas”, al norte, y la Carretera General Tacornte-Tejina a su paso por Valle Guerra al sur, estando delimitada a oeste por la calle El Calvario y al este por una zona agrícola abandonada.

No se encuentra incluido en ningún área protegida a nivel regional, estatal o comunitario.





**Localización del ámbito de estudio (polígono amarillo). Fuente: elaboración propia.**



**Localización del ámbito con respecto a los enclaves de población más próximos. El polígono amarillo engloba el ámbito de estudio. Fuente: elaboración propia.**

### 3. METODOLOGÍA

Para identificar las especies de flora y las unidades homogéneas de vegetación se realizaron inventarios en todo el ámbito del proyecto, realizando transectos a pie en todos los tipos de hábitats observables. Dichos inventarios fueron realizados por biólogos especialistas en flora y vegetación, con amplia experiencia en trabajos de campo en Canarias, en octubre de 2025.

La metodología utilizada para la determinación de las unidades de vegetación actual ha sido la fitosociológica, por lo que las unidades resultantes se clasifican y jerarquizan por ella. Para facilitar el acceso a la información de las unidades de vegetación cartografiadas, en los siguientes apartados se presenta un extracto descriptivo de las mismas. Este encuadre fitosociológico permite diferenciar entre unidades propias de la vegetación potencial del territorio y otras unidades de sustitución o más

puramente antrópicas. La descripción se centra, en primer lugar, en los restos de la vegetación potencial que quedan en el territorio, para pasar posteriormente a las unidades de sustitución y aquellas relacionadas directamente con el hombre.

La cartografía temática existente (Del Arco *et al.*, 2006), aunque apropiada para una zonificación general de la vegetación, no alcanza el nivel de resolución necesario para discriminar la zona de influencia. Por otra parte, los inventarios y listados disponibles en las bases de datos (Banco de datos de Biodiversidad de Canarias) de la Viceconsejería de Medio Ambiente están asignados a cuadrículas de gran superficie, por lo que encontramos una gran deslocalización de los registros, lo cual no permite adscribirlos con certeza a nuestra zona de actuación.

Por ello, para situar las formaciones vegetales y elementos florísticos en su contexto espacial real en el área de influencia, se recurrió a la cartografía digital disponible en Internet en el recurso IDECAN. Empleando las ortofotos a escala adecuada, se obtuvieron segmentos de imagen de unos 100 m. Con esta sectorización se pudo reducir el ámbito de actuación a zonas fácilmente abordables y describir sectores homogéneos con la información obtenida *in situ*. Se empleó también un GPS (Garmin modelo GPSMap 64s) para localizar hitos y orientación sobre el terreno.

En cada sector homogéneo se realizó un número variable de inventarios en función de la diversidad de hábitats y biotopos. Los inventarios consistieron en la identificación a nivel de especie o morfoespecie de las plantas superiores (fanerógamas), incluyendo las herbáceas dominantes.

Para la realización de la cartografía de vegetación se ha seguido el método fitosociológico, apoyado en el recurso que brindan los Sistemas de Información Geográfica y el uso de dispositivos móviles. Se ha estudiado al detalle todo el ámbito.

## 4. DESCRIPCIÓN E INVENTARIO

### 4.1. Introducción

La consulta del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias a través del portal de IDECanarias (Mapa de Especies Protegidas, GRAFCAN) refleja que hay presencia registrada de una especie de flora (*Dracaena draco*) en tres de las cuadrículas (1,3 y 4), de las afectadas por el ámbito. Su localización se muestra en la siguiente imagen.





Resultado de la consulta al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (Mapa de Especies Protegidas) a través de IDECanarias. Fuente: elaboración propia.

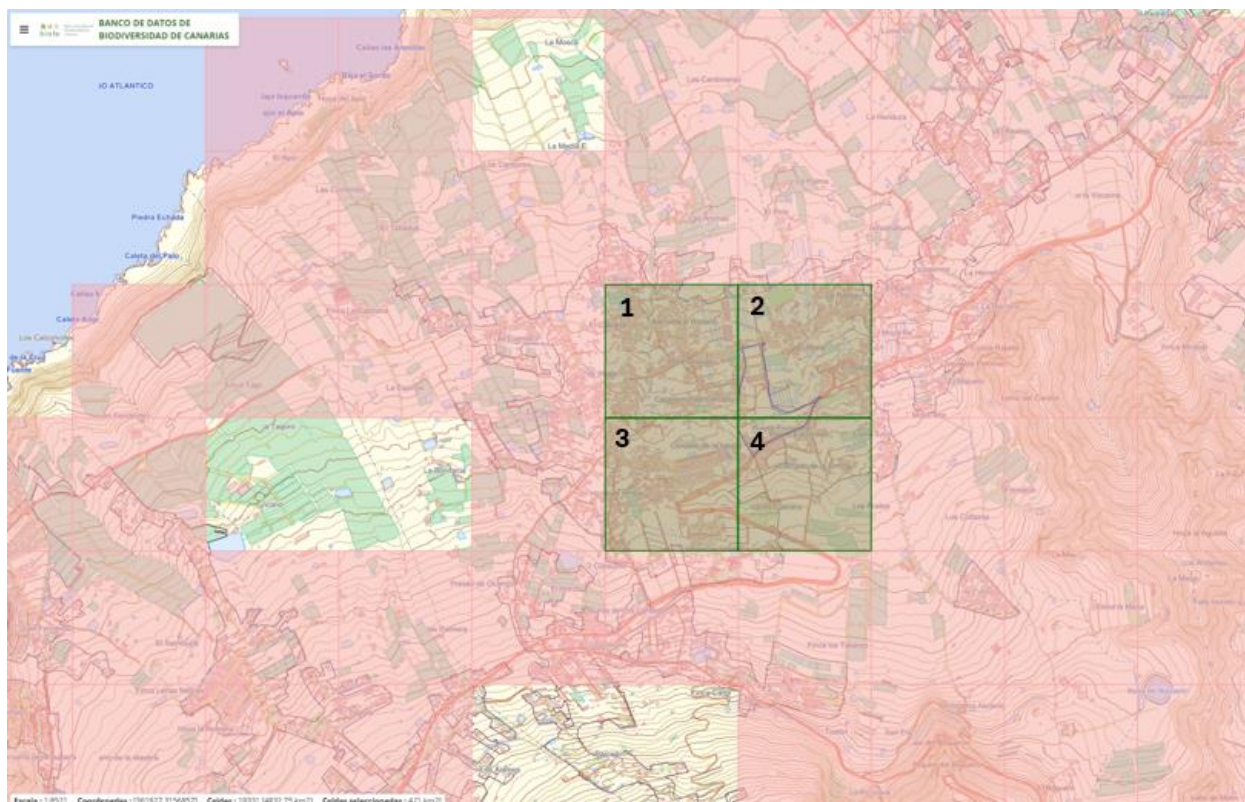
El resultado de la consulta, sintetizado en la siguiente tabla, muestra la presencia de una única especie de flora terrestre: *Dracaena draco ssp. draco* (drago).

|                       | Coordenadas |         |
|-----------------------|-------------|---------|
|                       | UTMX        | UTMY    |
| <i>Dracaena draco</i> | 363750      | 3155750 |
|                       | 363750      | 3155250 |
|                       | 364250      | 3155250 |

Por otra parte, realizando un análisis territorial en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias se muestra la presencia de 4 taxones de flora vascular, tal y como se muestra en la siguiente imagen y tabla asociada:

| Taxón                        | Nombre común                                     |
|------------------------------|--------------------------------------------------|
| <i>Dracaena draco draco</i>  | Drago                                            |
| <i>Melinis repens repens</i> | Yerbarrubí                                       |
| <i>Phoenix canariensis</i>   | Palmera canaria, palma                           |
| <i>Solanum bonariense</i>    | Tomatillo de Buenos Aires, hierba de Santa María |

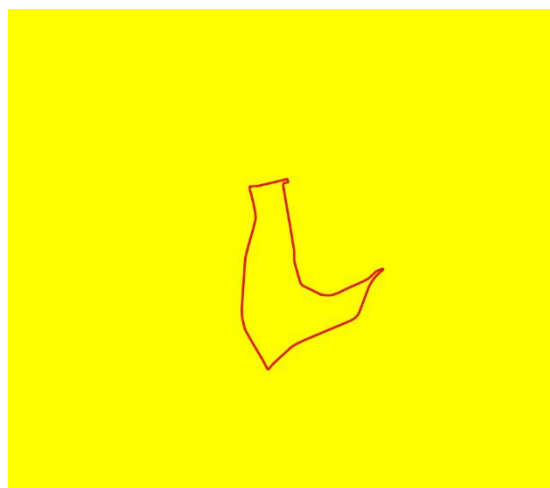
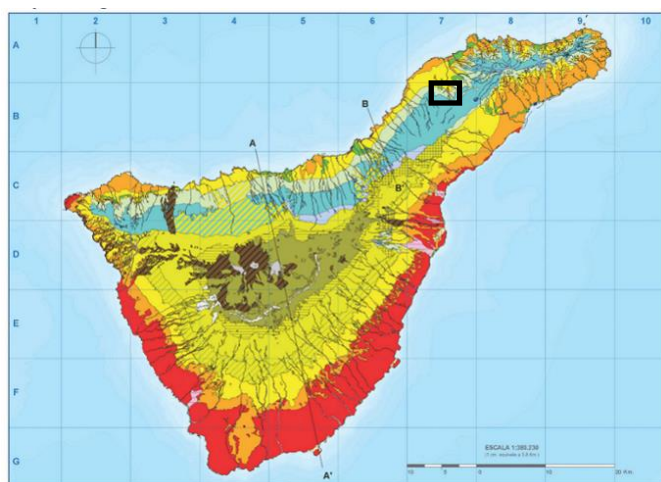




**Resultado del análisis territorial de consulta al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias. Fuente: elaboración propia.**

#### 4.1.1 Vegetación potencial

Tal y como refleja el Mapa de Vegetación de Canarias (Del Arco *et al.*, 2006), la unidad dominante de vegetación potencial es el bosque termoesclerófilo (*Junipero canariensis-Oleo cerasiformis sigmetum*) en color amarillo en las siguientes imágenes.



**Vegetación potencial del ámbito (polígono rojo) según Del Arco *et al.*, 2006. En color amarillo, la potencialidad asociada al bosque termoesclerófilo. El recuadro negro de la imagen izquierda marca el ámbito, delimitado por un polígono rojo a la derecha.**

#### 4.1.2 Vegetación actual

En las visitas de campo realizadas a la zona de estudio, se han identificado y cartografiado con más detalle las comunidades vegetales de vegetación actual, realizándose igualmente un catálogo de especies vegetales contrastado con una revisión bibliográfica. Gracias a ello se han diferenciado tres unidades de vegetación actual, ninguna de ellas pertenecientes a la vegetación potencial. No hay formaciones con

importancia biológica especial, siendo la más destacable el matorral existente. No hay presentes Hábitats de Interés Comunitario. A continuación, se describen estas unidades de sustitución y la relacionada directamente con la actividad humana.

|                           | Orden | Unidades                           |
|---------------------------|-------|------------------------------------|
| Vegetación de sustitución | 1     | Matorral y herbazal de sustitución |
|                           | 2     | Cultivos                           |
|                           | 3     | Zona antrópica y viales            |

#### 4.1.2.1 Vegetación de sustitución

##### 1. Matorral y herbazal de sustitución

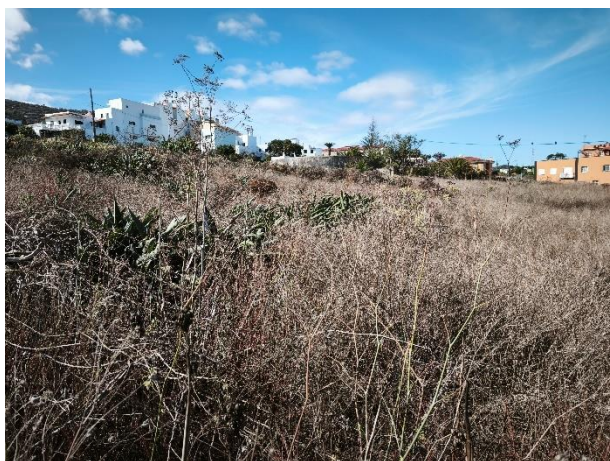
En ambientes degradados o en proceso de recuperación, en dominio potencial del sabinar, aparecen las especies primocolonizadoras de esta formación, como el incienso (*Artemisia thuscula*), la tabaiba amarga (*Euphorbia lamarckii*) y el verode (*Kleinia neriifolia*), que son acompañadas por otras propias de los matorrales de sustitución como el vinagreral-inciensal.

Como consecuencia de la degradación antrópica, aparecen los matorrales de sustitución, en este caso dominados por el incienso, especie mucho más agresiva y de crecimiento más rápido que las sabinas, almácigos o acebuches, que puede llegar a ocupar grandes extensiones.

Otras especies frecuentes son *Periploca laevigata* (cornical), *Rubia fruticosa* (tasaigo) o *Euphorbia lamarckii* (tabaiba amarga), acompañadas de otras más nitrófilas *Volutaria canariensis* (cardomanso canario) o *Bituminaria bituminosa* (tedera).

En el ámbito cobra especial importancia la presencia de especies exóticas invasoras, como es el caso del rabo de gato (*Pennisetum (Cenchrus) setaceus*), la tunera (*Opuntia maxima*), el farolito trepador (*Cardiospermum grandiflorum*) y la pitera (*Agave americana*), así como multitud de especies provenientes de cultivos o de su uso ornamental.

Junto a este matorral nitrófilo se desarrollan herbazales nitrófilos dominados por *Patelifolia patellaris*, *Mesembryanthemum crystallinum*, *Mesembryanthemum nodiflorum* y *Aizoon canariense*.







**Diferentes aspectos del matorral nitrófilo que coloniza las antiguas huertas abandonadas. Fuente: elaboración propia.**

## 2. Cultivos

En esta unidad se recogen las áreas cultivadas al aire libre en producción. Destaca la presencia del cultivo de plantas ornamentales para su explotación, como es el caso de *Strelitzia reginae* (esterlicia, ave del paraíso).



**Arriba, cultivo de esterlicias al aire libre en el ámbito. Fuente: elaboración propia.**

## 3. Zonas antrópicas y viales.



Esta unidad engloba diferentes construcciones de origen antrópico como construcciones, viales, depósitos de agua y zonas de acopios. Su vegetación asociada es prácticamente nula o carece de interés al tratarse de comunidades fuertemente vinculadas al hombre.

En esta unidad se engloban igualmente algunas zonas anexas al viario utilizadas como aparcamiento y cuya vegetación actual es prácticamente inexistente.



*Algunos aspectos de los ámbitos englobados en la unidad de construcciones antrópicas y viales.*

#### 4.1.3 Hábitats presentes

No hay Hábitats de Interés Comunitario de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE y al RD 1997/1995 dentro del ámbito estudiado.

#### 4.2. Flora

Para el informe actual, se ha realizado un inventario botánico de campo en todo el ámbito de estudio reconociendo los taxones de la flora vascular existentes. Las labores de campo fueron realizadas por biólogos especialistas en flora canaria (botánicos) con amplia experiencia en seguimientos de especies amenazadas e inventarios botánicos. Aquellos individuos de la flora sobre los que existía alguna duda taxonómica por su estado fenológico, han sido determinados con la ayuda de claves dicotómicas en gabinete.

Para facilitar el trabajo de campo se elaboró un *dossier* cartográfico con mapas y con la ortofoto de la zona, una malla de cuadrículas de 100 m de lado y el límite de afección del proyecto y su correspondiente

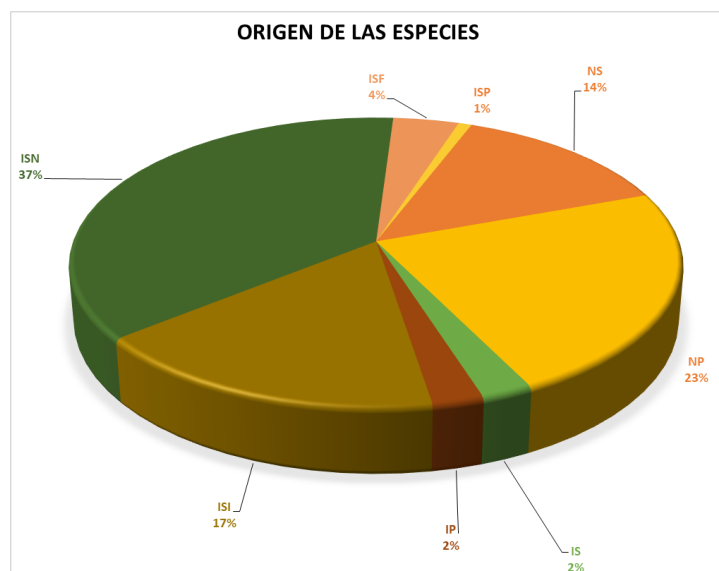
coordenada UTM (WGS84, Regcan 95). Además, la ubicación de los muestreos se estableció con un GPS Garmin GPSMap 64s.

A continuación, se presenta el catálogo de las plantas vasculares localizadas en el ámbito de actuación, atendiendo no solo a los taxones endémicos y autóctonos, sino también a los introducidos, asilvestrados o cultivados como agrícolas u ornamentales. Se han localizado 128 taxones, 5 de ellos protegidos por la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre Protección de la Flora Vascular Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se debe considerar que los ejemplares de drago (*Dracaena draco*) y palmera canaria (*Phoenix canariensis*) son cultivados, por lo que no les sería de aplicación la Orden 20/1991. Cabe destacar que los ejemplares de drago (*Dracaena draco*) son cultivados, por lo que no debe considerarse su inclusión en el catálogo canario, en el español o en la Directiva Hábitats. No hay especies citadas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, incluido el Listado de Especies Protegidas en Régimen de Protección Especial, o la Directiva Hábitats.

Además, se han localizado 10 especies exóticas invasoras incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras o en listado de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias.

Como se desprende del catálogo, hay especies de flora de interés por su grado de endemidad o por su inclusión en catálogos de protección, aunque hay un elevado porcentaje de especies relacionadas con el uso antrópico del territorio.

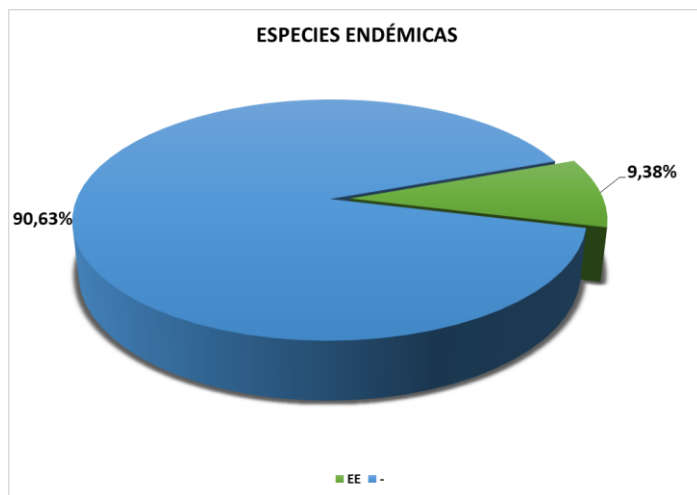
En la columna de “Origen” se señala si se trata de taxones Nativos Seguros (NS), Nativos Probables (NP), Introducidos Seguros No Invasor (ISN), Introducidos Seguro Invasores (ISI), Introducidos Seguro Potencialmente Invasores (ISP), Introducido Seguro con Falta de datos (ISF) o Introducidos Probables (IP); y en la de “Endemicidad”, si se trata de géneros (GE), especies (EE) o subespecies endémicas (SE).



Se han localizado 12 especies endémicas, lo que representa un 9,4% de endemidad de la flora vascular.

El porcentaje de especies Introducidas en el ámbito es muy elevado (67,3%), entre las que cabe destacar 35 invasoras (17,8%).





Las siguientes columnas hacen referencia a su inclusión o no en los diferentes catálogos de protección de especies, como el Catálogo Canario de Especies Protegidas (Ley 4/2020), el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), incluido el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, la Orden 20/1991 de Protección de Flora Canaria o la Directiva Hábitats (92/43/CEE).

Las últimas columnas hacen referencia al Catálogo español de especies exóticas invasoras (CEEI) o a la Lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias (RUP).

| Taxón                           | Nombre común                       | Orig | End | CCEP | CEEA /LESRPE | Orden 20/1991 | Dir. Háb | CEEI  | RUP |
|---------------------------------|------------------------------------|------|-----|------|--------------|---------------|----------|-------|-----|
| <i>Abutilon grandifolium</i>    | Abutilo, malva del monte           | ISI  | -   | -    | -            | -             | -        | -     | -   |
| <i>Acalypha wilkesiana</i>      | Acalifa, rabo de zorro             | ISN  | -   | -    | -            | -             | -        | -     | -   |
| <i>Achyranthes aspera</i>       | Malpica                            | ISN  | -   | -    | -            | -             | -        | -     | -   |
| <i>Aeonium arboreum</i>         | Bejeque arbóreo                    | NS   | EE  | -    | -            | Anexo II      | -        | -     | -   |
| <i>Aeonium urbicum</i>          | Bejeque puntero de Tenerife, verol | NS   | EE  | -    | -            | Anexo II      | -        | -     | -   |
| <i>Agave americana</i>          | Pitera común, pita                 | ISI  | -   | -    | -            | -             | -        | Anexo | -   |
| <i>Agave attenuata</i>          | Cuello de cisne                    | ISF  | -   | -    | -            | -             | -        | -     | -   |
| <i>Ageratina adenophora</i>     | Matoespuma, jediondo, espumadera   | ISI  | -   | -    | -            | -             | -        | Anexo | -   |
| <i>Aizoon canariense</i>        | Pata perro, patilla                | NS   | -   | -    | -            | -             | -        | -     | -   |
| <i>Allium cepa</i>              | Cebolla                            | ISN  | -   | -    | -            | -             | -        | -     | -   |
| <i>Aloe vera</i>                | Aloe, sábila común                 | ISN  | -   | -    | -            | -             | -        | -     | -   |
| <i>Anredera cordifolia</i>      | Enredadera tuberosa                | ISI  | -   | -    | -            | -             | -        | -     | -   |
| <i>Araucaria heterophylla</i>   | Araucaria                          | ISN  | -   | -    | -            | -             | -        | -     | -   |
| <i>Argyranthemum frutescens</i> | Magarza                            | NS   | EE  | -    | -            | Anexo II      | -        | -     | -   |
| <i>Artemisia thuscula</i>       | Incienso canario                   | NS   | EE  | -    | -            | -             | -        | -     | -   |
| <i>Arundo donax</i>             | Caña común                         | ISI  | -   | -    | -            | -             | -        | Anexo | -   |
| <i>Asparagus setaceus</i>       | Esparraguera de jardín             | ISN  | -   | -    | -            | -             | -        | -     | -   |
| <i>Atriplex glauca</i>          | Amuelle                            | NP   | -   | -    | -            | -             | -        | -     | -   |



| Taxón                                       | Nombre común                                            | Orig | End | CCEP | CEEA<br>/LESRPE | Orden<br>20/1991 | Dir.<br>Háb | CEEI  | RUP   |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------|-----|------|-----------------|------------------|-------------|-------|-------|
| <i>Atriplex semibaccata</i>                 | Saladillo, amuelle<br>de fruto rojo                     | ISI  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Austrocylindropuntia<br/>cylindrica</i>  | Cacto cilíndrico                                        | ISI  | -   | -    | -               | -                | -           | Anexo | Anexo |
| <i>Avena barbata</i>                        | Balango común,<br>Cigüeña,                              | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Bauhinia variegata</i>                   | Árbol de las<br>orquídeas, pata<br>de vaca              | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Bidens pilosa</i>                        | Amorseco                                                | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Bituminaria bituminosa</i>               | Tedera                                                  | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Bougainvillea<br/>spectabilis</i>        | Buganvilla                                              | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Bromus sp.</i>                           | -                                                       | -    | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Bromus tectorum</i>                      | Espiguilla<br>colgante                                  | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Brugmansia suaveolens</i>                | Floripondio                                             | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Bryonia verrucosa</i>                    | Venenillo                                               | NS   | EE  | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Cardiospermum<br/>grandiflorum</i>       | Farolito trepador                                       | ISI  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Carica papaya</i>                        | Árbol de la<br>papaya, papayo                           | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Caryota mitis</i>                        | Pamera cola de<br>pez dividida                          | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Cenchrus ciliaris</i>                    | Cerrillón,<br>panasco                                   | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Cenchrus setaceus</i>                    | Rabogato                                                | ISI  | -   | -    | -               | -                | -           | Anexo | -     |
| <i>Chenopodium<br/>murale</i>               | Cenizo común                                            | IP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Chenopodium album</i>                    | Cenizo blanco                                           | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Chenopodium sp.</i>                      | -                                                       | -    | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Citrus limon</i>                         | Limonero                                                | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Citrus x sinensis</i>                    | Naranjero                                               | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Convolvulus floridus<br/>(Cultivado)</i> | Guaydil, guaidil,<br>anuel                              | NS   | EE  | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Datura innoxia</i>                       | Burladora, metel                                        | ISI  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Delonix regia</i>                        | Flamboyán                                               | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Dracaena draco<br/>(Cultivado)</i>       | Drago                                                   | NS   | -   | PE   | RPE             | Anexo II         | Anexo<br>IV | -     | -     |
| <i>Duranta erecta</i>                       | Tala blanco                                             | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Echinocactus grusonii</i>                | Cactus erizo,<br>asiento de suegra                      | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Eleusine indica</i>                      | Patagallina                                             | ISI  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Erigeron bonariensis</i>                 | Simonillo,<br>altabaquilla,<br>hierba de tiempo         | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Eriobotrya japonica</i>                  | Nisperero                                               | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Erodium chium</i>                        | Alferillo común                                         | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Erodium malacoides</i>                   | Alfilerillo cigüeña<br>malva, aguja,<br>pico de cigüeña | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Erodium sp.</i>                          | -                                                       | -    | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -     |
| <i>Euphorbia lamarckii</i>                  | Tabaiba amarga                                          | NS   | EE  | -    | -               | -                | -           | -     | -     |



| Taxón                                    | Nombre común                                                     | Orig | End | CCEP | CEEA<br>/LESRPE | Orden<br>20/1991 | Dir.<br>Háb | CEEI  | RUP |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------|-----|------|-----------------|------------------|-------------|-------|-----|
| <i>Euphorbia milii</i>                   | Espina de Cristo                                                 | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Euphorbia pulcherrima</i>             | Flor de pascua                                                   | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Fagonia cretica</i>                   | Rasapaya,<br>espinocillo,<br>hierba picona                       | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Ficus benjamina</i>                   | Ficus benjamina                                                  | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Ficus carica</i>                      | Higuera, higuera<br>salvaje                                      | IP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Ficus elastica</i>                    | Árbol del caucho,<br>gomero                                      | ISF  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Ficus sp.</i>                         | -                                                                | IS   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Foeniculum vulgare</i>                | Ratonera, hinojo                                                 | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Forsskaolea<br/>angustifolia</i>      | Ratonera                                                         | NS   | EE  | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Galactites tomentosus</i>             | Cardo común                                                      | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Galinsoga<br/>quadriradiata</i>       | Estrellita                                                       | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Galium aparine</i>                    | Raspilla<br>cuajaleches                                          | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Hedera helix</i>                      | Yedra común                                                      | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Helminthotheca<br/>echioides</i>      | Raspasaya de<br>Canarias, hierba<br>gusanera,<br>cerrajón picudo | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Hirschfeldia incana</i>               | Relinchón común                                                  | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Hyparrhenia hirta</i>                 | Cerrillo peludo,<br>cerrillo blanco                              | NS   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Ipomoea indica</i>                    | Batatilla de<br>Indias,<br>campanilla<br>morada                  | ISI  | -   | -    | -               | -                | -           | Anexo | -   |
| <i>Jacaranda mimosifolia</i>             | Jacarandá                                                        | ISF  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Kalanchoe sp.</i>                     | Kalankoe                                                         | ISI  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Kleinia neriifolia</i>                | Verode, verol                                                    | NS   | EE  | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Lactuca serriola</i>                  | Lechuga espinosa                                                 | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Lantana camara</i>                    | Banderita<br>española                                            | ISI  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Lavandula canariensis</i>             | Matorrisco<br>común, lavanda                                     | NS   | EE  | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Lysimachia arvensis</i>               | Muraje común,<br>hierba del cielo,<br>tarrillo                   | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Malva parviflora</i>                  | Malva, malvilla<br>menor, malva<br>silvestre                     | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Mangifera indica</i>                  | Mango                                                            | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Mercurialis annua</i>                 | Ortiga mansa                                                     | IP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Mesembryanthemum<br/>crystallinum</i> | Barrilla,<br>escarchosa,<br>escarcha                             | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Mesembryanthemum<br/>nodiflorum</i>   | Cosco, barrilla                                                  | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Musa acuminata</i>                    | Platanera                                                        | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Nerium oleander</i>                   | Adelfa                                                           | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |



| Taxón                                      | Nombre común                     | Orig | End | CCEP | CEEA<br>/LESRPE | Orden<br>20/1991 | Dir.<br>Háb | CEEI  | RUP |
|--------------------------------------------|----------------------------------|------|-----|------|-----------------|------------------|-------------|-------|-----|
| <i>Nicotiana glauca</i>                    | Tabaco moro,<br>venenera         | ISI  | -   | -    | -               | -                | -           | Anexo | -   |
| <i>Opuntia maxima</i>                      | Tunera común,<br>penca, chumbera | ISI  | -   | -    | -               | -                | -           | Anexo | -   |
| <i>Osteospermum ecklonis</i>               | Dimorfoteca,<br>matacabras       | ISF  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Oxalis corniculata</i>                  | Trebillo cornudo                 | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Oxalis pes-caprae</i>                   | Trebolina<br>amarilla            | ISI  | -   | -    | -               | -                | -           | Anexo | -   |
| <i>Parietaria debilis</i>                  | Ratonera ocucha                  | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Patellifolia patellaris</i>             | Tebete común,<br>acelga de mar   | NS   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Pelargonium<br/>capitatum</i>           | Malvarrosa<br>común              | ISI  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Pelargonium inquinans</i>               | Geranio rojo                     | ISI  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Pelargonium zonale</i>                  | Geranio rosado                   | ISI  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Periploca laevigata</i>                 | Cornical                         | NS   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Persea americana</i>                    | Aguacatero                       | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Petroselinum crispum</i>                | Perejil común                    | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Phoenix canariensis<br/>(Cultivado)</i> | Palmera canaria,<br>palma        | NS   | EE  | -    | -               | Anexo II         | -           | -     | -   |
| <i>Piptatherum miliaceum</i>               | Cerrillón fino                   | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Plantago lagopus</i>                    | Llantén ovejero,<br>gallito      | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Plumbago auriculata</i>                 | Belesa, Jazmín<br>azul           | ISF  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Plumeria alba</i>                       | Alhelí blanco                    | IS   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Poa annua</i>                           | Poa común,<br>pasto, espiguilla  | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Polygonum aviculare</i>                 | Treintanudos                     | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Portulaca oleracea</i>                  | Verdolaga,<br>barrilla mansa     | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Portulacaria afra</i>                   | Arbusto elefante                 | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Ricinus communis</i>                    | Tartaguero,<br>ricino            | ISI  | -   | -    | -               | -                | -           | Anexo | -   |
| <i>Rosa sp.</i>                            | Rosal                            | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Roystonea regia</i>                     | Palmera real<br>cubana           | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Rubus ulmifolius</i>                    | Zarza común,<br>zarzamora        | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Salpichroa organifolia</i>              | Huevito de gallo                 | ISP  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Salvia rosmarinus</i>                   | Romero                           | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Sansevieria trifasciata</i>             | Lenguatigre                      | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Schefflera actinophylla</i>             | Árbol pulpo                      | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Schefflera arboricola</i>               | Eschefflera                      | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Schinus terebinthifolia</i>             | Turbinto                         | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Solanum lycopersicum</i>                | Tomatera,<br>tomate              | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Solanum nigrum</i>                      | Yerbamora,<br>tomatillo          | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |
| <i>Sonchus oleraceus</i>                   | Cerrajilla común                 | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -     | -   |



| Taxón                          | Nombre común                   | Orig | End | CCEP | CEEA<br>/LESRPE | Orden<br>20/1991 | Dir.<br>Háb | CEEI | RUP |
|--------------------------------|--------------------------------|------|-----|------|-----------------|------------------|-------------|------|-----|
| <i>Stenotaphrum secundatum</i> | Gramón americano, Césped gordo | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -    | -   |
| <i>Strelitzia reginae</i>      | Esterlicia, ave del paraíso    | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -    | -   |
| <i>Thunbergia grandiflora</i>  | Enredadera de trompeta azul    | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -    | -   |
| <i>Tillandsia sp.</i>          | Clavel del aire                | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -    | -   |
| <i>Trifolium sp.</i>           | Trébol                         | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -    | -   |
| <i>Tropaeolum majus</i>        | Marañuela, capuchina           | ISI  | -   | -    | -               | -                | -           | -    | -   |
| <i>Vitis vinifera</i>          | Parra común, viña              | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -    | -   |
| <i>Volutaria canariensis</i>   | Cardomanso canario, giralda    | NS   | EE  | -    | -               | -                | -           | -    | -   |
| <i>Volutaria tubuliflora</i>   | Cardomanso de burro            | NP   | -   | -    | -               | -                | -           | -    | -   |
| <i>Yucca aloifolia</i>         | Yuca pinchuda, yuca pinchona   | IS   | -   | -    | -               | -                | -           | -    | -   |
| <i>Zea mays</i>                | Millo, maíz                    | ISN  | -   | -    | -               | -                | -           | -    | -   |

**Catálogo Canario de Especies Protegidas (CCEP).** LEY 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

**LESRPE (Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial)** Definido por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

**Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEA).** Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

**ORDEN 20/1991:** Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Anexo II: las especies incluidas en este anexo se declaran protegidas, quedando sometidas a previa autorización de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, para lo señalado en el artículo anterior, así como para su cultivo en vivero, traslado entre islas, introducciones y reintroducciones.

Anexo III: las especies incluidas en este anexo se registrarán, para su uso y aprovechamiento, por lo establecido en el artículo 202 y siguientes del Reglamento de Montes, en especial el 228.

**Dir Hábitat (DIRECTIVA HÁBITAT):** Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

**CEEI: Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras,** regulado por Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

**RUP: Real Decreto 216/2019,** de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.





Algunas de las especies localizadas en el ámbito del proyecto son, de izquierda a derecha y de arriba abajo, *Kleinia neriifolia* (verode), *Schinus terebinthifolia* (turbito), *Ipomoea indica* (batatilla de Indias, campanilla morada), *Thunbergia grandiflora* (enredadera de trompeta azul), *Datura innoxia* (burladora, metel) y *Periploca laevigata* (cornical).

#### 4.2.1 Flora protegida

Del total de especies de flora localizadas en el ámbito, 5 se encuentran protegidas, todas en la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre Protección de Especies de la Flora Vascular de Canarias, en su anexo II. De estas últimas, los ejemplares de drago (*Dracaena draco*) y palmera canaria (*Phoenix canariensis*) son cultivados, por lo que no les sería de aplicación la Orden 20/1991.

Igualmente, cabe destacar que los ejemplares de drago (*Dracaena draco*) son cultivados, por lo que no debe considerarse su inclusión en el catálogo canario.

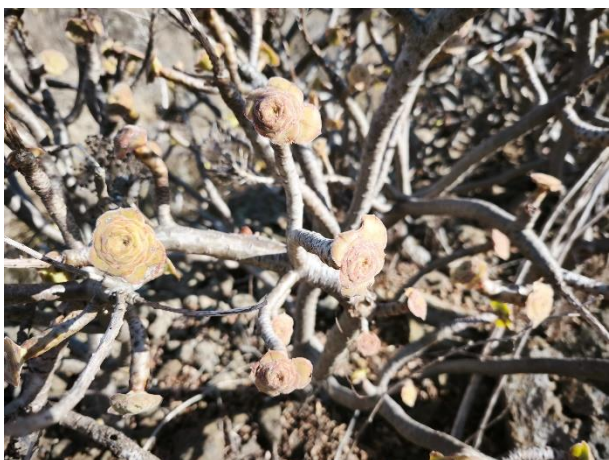


No hay especies de flora incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, incluido el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, o la Directiva Hábitats.

El anexo II de la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias establece que las especies incluidas en el mismo son “Especies protegidas, quedando sometidas a previa autorización de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, para lo señalado en el artículo anterior, así como para su cultivo en vivero, traslado entre islas, introducciones y reintroducciones”.

| Taxón                                  | Nombre común                       | CCEP | CEEA /LESRPE | Orden 20/1991 | Dir. Hábit |
|----------------------------------------|------------------------------------|------|--------------|---------------|------------|
| <i>Aeonium arboreum</i>                | Bejeque arbóreo                    | -    | -            | Anexo II      | -          |
| <i>Aeonium urbicum</i>                 | Bejeque puntero de Tenerife, verol | -    | -            | Anexo II      | -          |
| <i>Argyranthemum frutescens</i>        | Magarza                            | -    | -            | Anexo II      | -          |
| <i>Dracaena draco</i> (Cultivado)      | Drago                              | PE   | RPE          | Anexo II      | Anexo IV   |
| <i>Phoenix canariensis</i> (Cultivado) | Palmera canaria, palma             | -    | -            | Anexo II      | -          |

(Cultivado) especies con todos los ejemplares localizados cultivados.



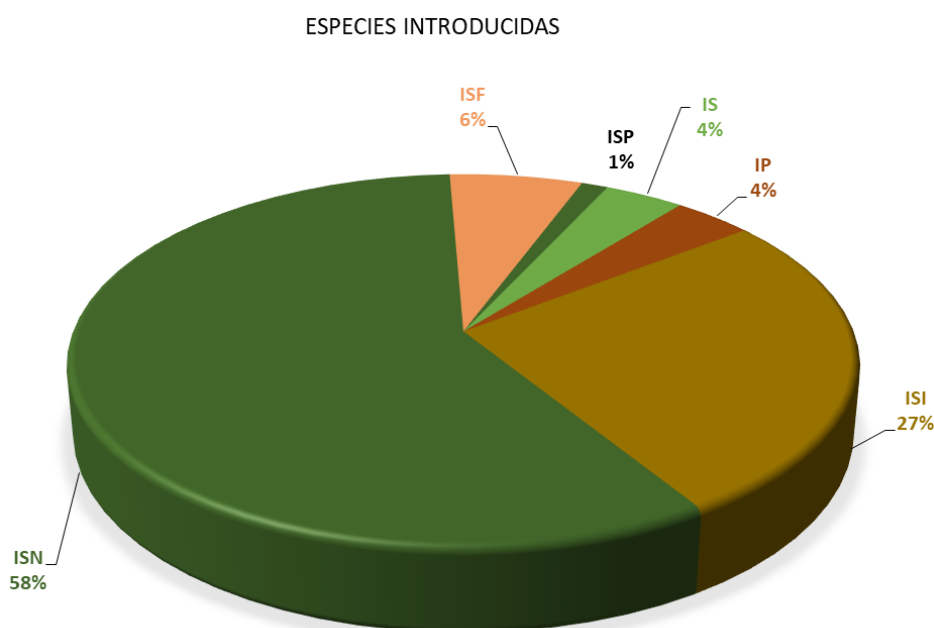
Algunas de las especies protegidas dentro del ámbito son: *Aeonium urbicum* (bejeque puntero de Tenerife), *Phoenix canariensis* (palmera canaria), *Aeonium arboreum* (bejeque arbóreo) y *Dracaena draco* (drago).

#### 4.2.2 Flora exótica invasora

El alto grado de antropización del territorio queda reflejado en el alto porcentaje de especies alóctonas, todas vinculadas a usos tradicionales.

Entre estas especies destaca la presencia de 21 especies exóticas invasoras (ISI), de las que 10 taxones están recogidos en el Anexo del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras o en la Lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias (RUP).

El siguiente gráfico muestra la distribución de las especies introducidas en el ámbito, resultando un 27% de especies exóticas invasoras del total de las introducidas.



| Taxón                                  | Nombre común                           | Orig | CEEI  | RUP   |
|----------------------------------------|----------------------------------------|------|-------|-------|
| <i>Abutilon grandifolium</i>           | Abutilo, malva del monte               | ISI  | -     | -     |
| <i>Agave americana</i>                 | Pitera común, pita                     | ISI  | Anexo | -     |
| <i>Ageratina adenophora</i>            | Matoespuma, jediondo, espumadera       | ISI  | Anexo | -     |
| <i>Anredera cordifolia</i>             | Enredadera tuberosa                    | ISI  | -     | -     |
| <i>Arundo donax</i>                    | Caña común                             | ISI  | Anexo | -     |
| <i>Atriplex semibaccata</i>            | Saladillo, amuelle de fruto rojo       | ISI  | -     | -     |
| <i>Austrocylindropuntia cylindrica</i> | Cacto cilíndrico                       | ISI  | Anexo | Anexo |
| <i>Cardiospermum grandiflorum</i>      | Farolito trepador                      | ISI  | -     | -     |
| <i>Cenchrus setaceus</i>               | Rabogato                               | ISI  | Anexo | -     |
| <i>Datura innoxia</i>                  | Burladora, metel                       | ISI  | -     | -     |
| <i>Eleusine indica</i>                 | Patagallina                            | ISI  | -     | -     |
| <i>Ipomoea indica</i>                  | Batatilla de Indias, campanilla morada | ISI  | Anexo | -     |
| <i>Kalanchoe sp.</i>                   | Kalankoe                               | ISI  | -     | -     |
| <i>Lantana camara</i>                  | Banderita española                     | ISI  | -     | -     |
| <i>Nicotiana glauca</i>                | Tabaco moro, venenera                  | ISI  | Anexo | -     |
| <i>Opuntia maxima</i>                  | Tunera común, penca, chumbera          | ISI  | Anexo | -     |
| <i>Oxalis pes-caprae</i>               | Trebolina amarilla                     | ISI  | Anexo | -     |
| <i>Pelargonium capitatum</i>           | Malvarrosa común                       | ISI  | -     | -     |
| <i>Pelargonium inquinans</i>           | Geranio rojo                           | ISI  | -     | -     |



| Taxón                     | Nombre común         | Orig | CEEI  | RUP |
|---------------------------|----------------------|------|-------|-----|
| <i>Pelargonium zonale</i> | Geranio rosado       | ISI  | -     | -   |
| <i>Ricinus communis</i>   | Tartaguero, ricino   | ISI  | Anexo | -   |
| <i>Tropaeolum majus</i>   | Marañuela, capuchina | ISI  | -     | -   |



Algunas de las especies exóticas invasoras en el ámbito son *Abutilon grandifolium* (abutilo, malva del monte), *Austrocylindropuntia cylindrica* (cacto cilíndrico), *Anredera cordifolia* (enredadera tuberosa), *Arundo donax* (caña), *Lantana camara* (lantana, banderita española) y *Cenchrus setaceus* (rabogato).





## 5. VEGETACIÓN Y FLORA AFECTADA

### 5.3. Vegetación y hábitats

No hay hábitats recogidos en la Directiva 92/43/CEE, el R.D. 1997/1995 o el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

### 5.4. Flora

El número de ejemplares afectados de flora es muy variable en función de las características biológicas de cada especie. Así, el número de incensos es alto, aunque su comportamiento algo nitrófilo le asegura una colonización efectiva de los futuros espacios degradados; por su parte, la escasa capacidad de colonización en poco tiempo de la palmera canaria hace que resulte necesaria la ejecución de trasplantes para garantizar el número de efectivos poblacionales en la zona.

A continuación, se presenta una tabla con el número de individuos de especies de interés florístico inventariados en todo el ámbito (especies incluidas en la Orden 20 de febrero sobre Protección de Flora Vascular de Canarias y Catálogo Canario), y otras de interés, como el guadil.

| Taxón                                   | Nombre común                       | Nº de ejemplares | Nº de ejemplares a trasplantar |
|-----------------------------------------|------------------------------------|------------------|--------------------------------|
| <i>Aeonium arboreum</i>                 | Bejeque arbóreo                    | 28               | 28                             |
| <i>Aeonium urbicum</i>                  | Bejeque puntero de Tenerife, verol | 13               | 0                              |
| <i>Convolvulus floridus</i> (Cultivado) | Batatilla, cochinilla              | 5                | 5                              |
| <i>Dracaena draco</i> (Cultivado)       | Drago                              | 4                | 4                              |
| <i>Phoenix canariensis</i> (Cultivado)  | Palmera canaria, palma             | 29               | 29                             |

Los ejemplares de estas especies de la Orden de Flora serán trasladados a vivero temporal, para su conservación y/o reproducción o pueden ser trasplantadas directamente a la zona definitiva. Para la selección de las especies a trasplantar se han tenido en cuenta sus características biológicas y las experiencias previas en el éxito de arraigo.



**Localización de los ejemplares de flora protegida. Fuente: elaboración propia.**

## 6. MEDIDAS AMBIENTALES

A continuación, se proponen algunas actuaciones para reducir al mínimo los efectos negativos que tendrán las obras sobre los hábitats y las poblaciones de especies existentes. Estas actuaciones deben entenderse como propuestas sin ninguna vinculación de ejecución hasta su aprobación por el organismo competente en materia medioambiental. Se incluyen aquellas propuestas de actuación que pueden considerarse generalistas, ya que su carácter común busca la mejora de los hábitats del que se beneficiarían todas las poblaciones de las especies ligados a los mismos.

### 6.5. Flora y vegetación

#### Fase de obras

- ✓ No se utilizarán especies exóticas en el ajardinamiento para evitar la introducción accidental de esas especies en el territorio natural. Esto permitirá además alterar lo menos posible el hábitat ya existente, lo que favorecerá el asentamiento nuevamente de la fauna que se haya podido desplazar durante la realización de las obras y alterará lo menos posible el paisaje natural que ya existe en la actualidad.
- ✓ Serán eliminados de forma correcta aquellos ejemplares de especies exóticas invasoras ya presentes en la zona. Para ello se informará a los operarios de cómo proceder para su correcta eliminación, formación que llevará a cabo personal especializado (biólogos especialistas en flora canaria). Las especies exóticas invasoras detectadas en la zona son:

| Taxón                                  | Nombre común                           |
|----------------------------------------|----------------------------------------|
| <i>Abutilon grandifolium</i>           | Abutilo, malva del monte               |
| <i>Agave americana</i>                 | Pitera común, pita                     |
| <i>Ageratina adenophora</i>            | Matoespuma, jediondo, espumadera       |
| <i>Anredera cordifolia</i>             | Enredadera tuberosa                    |
| <i>Arundo donax</i>                    | Caña común                             |
| <i>Atriplex semibaccata</i>            | Saladillo, amuelle de fruto rojo       |
| <i>Austrocylindropuntia cylindrica</i> | Cacto cilíndrico                       |
| <i>Cardiospermum grandiflorum</i>      | Farolito trepador                      |
| <i>Cenchrus setaceus</i>               | Rabogato                               |
| <i>Datura innoxia</i>                  | Burladora, metel                       |
| <i>Eleusine indica</i>                 | Patagallina                            |
| <i>Ipomoea indica</i>                  | Batatilla de Indias, campanilla morada |
| <i>Kalanchoe sp.</i>                   | Kalankoe                               |
| <i>Lantana camara</i>                  | Banderita española                     |
| <i>Nicotiana glauca</i>                | Tabaco moro, venenera                  |
| <i>Opuntia maxima</i>                  | Tunera común, penca, chumbera          |
| <i>Oxalis pes-caprae</i>               | Trebolina amarilla                     |
| <i>Pelargonium capitatum</i>           | Malvarrosa común                       |
| <i>Pelargonium inquinans</i>           | Geranio rojo                           |
| <i>Pelargonium zonale</i>              | Geranio rosado                         |
| <i>Ricinus communis</i>                | Tartaguero, ricino                     |
| <i>Tropaeolum majus</i>                | Marañuela, capuchina                   |

- ✓ Las actuaciones de eliminación de especies exóticas invasoras consistirán en el arranque manual ayudado con pequeñas herramientas de los ejemplares de estas especies siguiendo los protocolos establecidos a tal fin, y su traslado a los lugares determinados para su eliminación, evitando en todo momento la dispersión por semillas y propágulos.

- ✓ Se contará con la pertinente autorización de desbroce y/o trasplante de los ejemplares recogidos en la Orden 20 de febrero sobre Protección de Flora Vascular de Canarias.

| Taxón                                   | Nº de ejemplares | Nº de ejemplares a trasplantar |
|-----------------------------------------|------------------|--------------------------------|
| <i>Aeonium arboreum</i>                 | 28               | 28                             |
| <i>Aeonium urbicum</i>                  | 13               | 0                              |
| <i>Convolvulus floridus</i> (Cultivado) | 5                | 5                              |
| <i>Dracaena draco</i> (Cultivado)       | 4                | 4                              |
| <i>Phoenix canariensis</i> (Cultivado)  | 29               | 29                             |

(Cultivado) ejemplares cultivados

- ✓ A la hora de llevar a cabo las operaciones de retirada de ejemplares, el trasplante de ejemplares adultos o de colecta de semillas, se contará con la presencia de un biólogo especialista en flora canaria que coordinará cada uno de estos trabajos.
- ✓ Se procederá a la revegetación de los espacios verdes con especies propias de los ecosistemas presentes en el ámbito de estudio teniendo en cuenta las densidades actuales, siendo esta medida favorable para la fauna, el paisaje y compatible con el ahorro de agua en su posterior mantenimiento. Para ello, antes de proceder al desbroce o movimientos de tierra se contará con un especialista en botánica que comprobará el inventario de especies e individuos afectados directamente por la obra y que sean susceptibles de ser trasplantados y reutilizados en las plantaciones posteriores. En la medida en que sea posible, los ejemplares recuperados se trasplantarán directamente en zonas de obras ejecutadas o bien se trasladarán al vivero para su mantenimiento.

Las restauraciones proyectadas tienen por objeto maximizar los hábitats potenciales de la fauna y de la flora, mejorando el entorno inmediato del Proyecto.

- ✓ Siguiendo los criterios anteriores, antes de proceder al desbroce o movimientos de tierra se llevará a cabo la recogida de semillas procedentes de plantas madres presentes en el ámbito de estudio y su posterior cultivo en vivero si fuera necesario.
- ✓ Las zonas propuestas para las revegetaciones coincidirán con las propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental preceptivo y con aquellas que se verán afectadas durante el desarrollo de las obras. En cualquier caso, se intentará reproducir la composición, estructura, funcionamiento y dinámica de los ecosistemas naturales de la zona.

Del número total de ejemplares necesarios, se utilizará parte de ellos de los existentes en el área de movimiento de tierras antes de las actuaciones, los cuales serán retirados y trasplantados a las zonas designadas al efecto.

- ✓ A la hora de llevar a cabo las operaciones de retirada de ejemplares, la recogida de semillas, el traslado al vivero y producción de plantas, el trasplante tanto de plántulas como de ejemplares adultos, se contará con la presencia de un biólogo especialista en flora canaria que coordinará cada uno de estos trabajos.
- ✓ En los procesos de revegetación se empleará la capa superficial del suelo, retirada tras el desbroce de las zonas afectadas y debidamente acopiada para su conservación, con el fin de asegurar el reservorio de semillas presente en él y evitar el uso de suelos foráneos que pueden acarrear peligros como la introducción y proliferación de especies exóticas e invasoras. El espesor de la capa de tierra vegetal aportada en los procesos de revegetación será aproximadamente de 30 cm.





- ✓ Una vez realizada la preparación del terreno y el aporte de tierra vegetal previamente retirada, se efectuarán la plantación de matas y especies arbustivas:
  - Para efectuar las plantaciones, se abrirán hoyos de plantación con dimensiones no inferiores a 30x30x30 cm.
  - Las plantas se colocarán de forma irregular dentro del marco de plantación para favorecer la naturalidad de la misma.
  - Se estima la densidad de plantación en 0,11 ejemplares/m<sup>2</sup>
- ✓ En cuanto al período temporal de revegetación y en términos generales, el proceso de revegetación se desarrollará entre los meses de octubre y marzo, con el fin de asegurar el máximo aporte hídrico-pluvial. El aporte de humedad es importante ya que la revegetación en este caso es un proceso sin riego generalizado, y el éxito de la estabilización y germinación en pisos secos depende en gran medida del aporte de agua de lluvias. Durante la fase de obras, se realizarán los primeros riegos tras la plantación y algunos riegos de apoyo en las épocas más secas para favorecer el éxito de las plantaciones. El sistema de riego óptimo en las zonas ajardinadas es el de riego por goteo.

### **Fase operativa**

Durante esta fase las medidas de control se enfocarán especialmente en el seguimiento y mantenimiento de la plantación.

- ✓ Se velará por la conservación de las zonas verdes realizando un seguimiento de las plantaciones y revegetaciones realizadas en la fase de obra, se procederá a su limpieza y mantenimiento, así como a realizar cualquier cuidado cultural (poda, tratamiento fitosanitario, fertilización, riegos, etc.) que sea necesario. Se tendrá especial cuidado en la protección de las zonas naturales cercanas.
- ✓ Se realizará un seguimiento para comprobar la eficacia de las medidas adoptadas.

## 7. CONCLUSIONES

Tras las visitas de campo se han identificado 128 taxones, 5 de ellos protegidos por la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre Protección de la Flora Vascular Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se debe considerar que los ejemplares de drago (*Dracaena draco*) y palmera canaria (*Phoenix canariensis*) son cultivados, por lo que no les sería de aplicación la Orden 20/1991.

No hay especies incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, el Catálogo Español de Especies Amenazadas, incluido el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, o la Directiva Hábitats.

Se han localizado 21 especies exóticas invasoras, 10 de las cuales están recogidas en el Anexo del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras o en la Lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias.

Se han reconocido 3 formaciones vegetales diferentes, todas etapas seriales de sustitución. No se han detectado Hábitats de Interés Comunitario respecto a la Directiva 92/43/CEE y al RD 1997/1995.

Como medida ambiental se propone el trasplante de 66 ejemplares de 4 de especies protegidas o con interés florístico cuyo trasplante se considera viable.

**En Valle de Guerra, a 6 de octubre de 2025.**

Ricardo González González  
Biólogo colegiado nº 17.792-L

**Imágenes y textos © 2025 Bejeque Medio Ambiente**

## 8. BIBLIOGRAFÍA

ARECHAVALETA, M., S. RODRÍGUEZ, N. ZURITA & A. García (coord.) 2010. *Lista de especies silvestres de Canarias. Hongos, plantas y animales terrestres*. 2009. Gobierno de Canarias. 579 pp.

BRAMWELL D. & Z. BRAMWELL, 1994. *Flores Silvestres de las Islas Canarias*. Editorial Rueda. Madrid. 376 pp.

DEL -ARCO, M.J., WILDPRET DE LA TORRE, W., PÉREZ-DE-PAZ, P.L., RODRÍGUEZ DELGADO, O., ACEBES GINOVÉS, J.R., GARCÍA GALLO, A., MARTÍN OSORIO, V.E., REYES BETANCORT, J.A., SALAS PASCUAL, M., DÍAZ, M.A., BERMEJO DOMÍNGUEZ, J.A., GONZÁLEZ GONZÁLEZ, R., CABRERA LACALZADA, M.V. & GARCÍA ÁVILA, S. 2006. *Mapa de Vegetación de Canarias*. GRAFCAN. Santa Cruz de Tenerife. 550 pp.

DIRECTIVA 92/43/CEE DEL CONSEJO de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

<http://www.biodiversidadcanarias.es>

<http://www.idecan.es>

LEY 4/2010, de 4 de junio, del **Catálogo Canario de Especies Protegidas**. Boletín Oficial de Canarias nº 112, miércoles 9 de junio de 2010 (15200-15225) y Boletín Oficial del Estado nº150, lunes 21 de junio de 2010 (pp 53388-53406).

LEY 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad. Boletín Oficial del Estado nº299, viernes 14 de diciembre de 2007 (pp 51275-51327).

MACHADO, A. & M. MORERA (coord.) 2005. Nombres comunes de las plantas y los animales de Canarias. Academia Canaria de la Lengua. Islas Canarias. 277 pp.

Orden de 20 de febrero de 1991, de la Consejería de Política Territorial, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias. Boletín Oficial de Canarias nº35, lunes 18 de marzo de 1991 (pp 1324-1334).

REAL DECRETO 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. Boletín Oficial del Estado nº46, miércoles 23 de febrero de 2011 (pp 20912-20951).

REAL DECRETO 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Boletín Oficial del Estado nº185, sábado 3 de agosto de 2013 (56764-5678).

VERA GALVÁN, M.A., C. SAMARÍN BELLO, G. DELGADO CASTRO & G. VIERA RUIZ (2010). *Natura 2000 en Macaronesia: Azores, Madeira, Salvajes y Canarias*. Guía técnica. Gobierno de Canarias.

## **ANEXO 2: INFORME FAUNA**



Inventario de fauna sobre el ámbito del proyecto  
“Modificación sustancial del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, para la mejora de los espacios libres públicos de Valle de Guerra con la implantación de un espacio libre público en el centro del núcleo”, T.M. San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).



Solicitante:

**CODERCH URBANISMO Y  
ARQUITECTURA, S.L.P.**

Autor del Documento:

© Bejeque Medio Ambiente  
[bejeque@bejeque.es](mailto:bejeque@bejeque.es)  
[www.bejeque.es](http://www.bejeque.es)





## Índice

|                                                           |           |
|-----------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO .....</b>             | <b>2</b>  |
| <b>2. FAUNA.....</b>                                      | <b>2</b>  |
| METODOLOGÍA .....                                         | 2         |
| MATERIAL UTILIZADO .....                                  | 3         |
| INVENTARIO DE ESPECIES .....                              | 4         |
| INVERTEBRADOS.....                                        | 8         |
| VERTEBRADOS .....                                         | 11        |
| <b>Anfibios.....</b>                                      | <b>12</b> |
| <b>Reptiles .....</b>                                     | <b>13</b> |
| <b>Aves .....</b>                                         | <b>13</b> |
| <b>Mamíferos .....</b>                                    | <b>17</b> |
| <b>3. ESPACIOS PROTEGIDOS Y ESPECIES PROTEGIDAS .....</b> | <b>18</b> |
| <b>4. FAUNA EXÓTICA INVASORA .....</b>                    | <b>20</b> |
| <b>5. RESULTADOS .....</b>                                | <b>21</b> |
| <b>6. MEDIDAS AMBIENTALES.....</b>                        | <b>23</b> |
| <b>7. CONCLUSIONES .....</b>                              | <b>24</b> |
| <b>8. BIBLIOGRAFÍA.....</b>                               | <b>26</b> |
| <b>9. ANEXO FOTOGRÁFICO .....</b>                         | <b>28</b> |



## 1. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

Este documento constituye el informe específico del inventario de fauna en el ámbito del proyecto "Modificación sustancial del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, para la mejora de los espacios libres públicos de Valle de Guerra con la implantación de un espacio libre público en el centro del núcleo" (subámbitos A y B), T.M. San Cristóbal de La Laguna (Tenerife) por encargo de Coderch Urbanismo y Arquitectura, S.L.P.

La finalidad del estudio es inventariar las especies de fauna presentes, con especial atención a las especies amenazadas o con interés para la conservación.

## 2. FAUNA

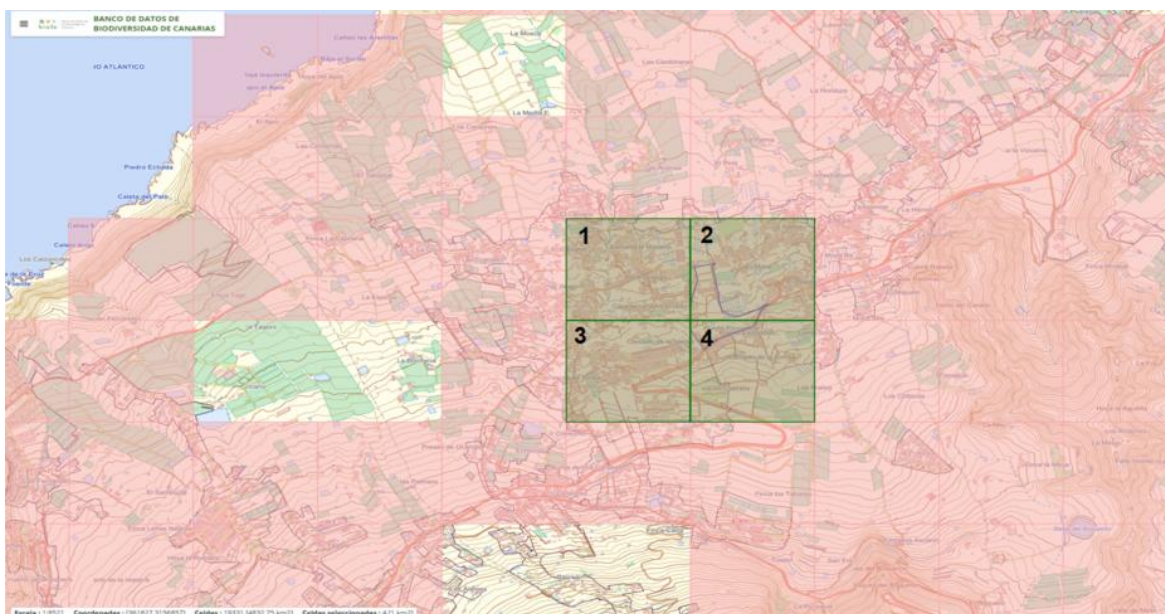
### Metodología

Para inventariar las especies de fauna presentes, se visitó la zona de estudio las jornadas de los días 11 y 14 de agosto, aunque se han incluido también en los listados todas las especies que ya habían sido observadas en ese ámbito en visitas previas.

Las condiciones meteorológicas estuvieron marcadas por una temperatura elevada con 28°C de media y episodios de calima, práctica ausencia de viento e índice ultravioleta (UV) alto.

Se recorrió el perímetro del ámbito de estudio por tres biólogas colegiadas. Se realizaron transectos en zig-zag y se levantaron piedras para la detección de las especies de reptiles e invertebrados, teniendo mucho cuidado de volver a dejar las piedras levantadas en la misma posición en la que se encontraban para no alterar la biota asociada a las mismas.

Además, se han realizado diversos análisis territoriales en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias del ámbito de estudio para conocer aquellas especies que han sido citadas con anterioridad en la zona, incluyendo las amenazadas y las protegidas.



**Cuadrículas del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias de especies protegidas. El polígono azul indica el ámbito de estudio, las cuadrículas rojas se corresponden con zonas donde se han citado especies faunísticas, estando en verde (1-4) las cuadrículas incluidas con el área de estudio.**

Se han incluido en los inventarios de especies, tanto las especies detectadas en las prospecciones de campo realizadas como las obtenidas a partir de los análisis territoriales realizados en base a los datos registrados en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.

### Material utilizado

El material empleado en las prospecciones de fauna consistió en un cuaderno de campo donde anotar todas las observaciones realizadas, una cámara de fotos para captar imágenes de las distintas especies y unos prismáticos para facilitar la identificación de las especies. Además, se utilizaron ortofotografías de la zona en campo y un GPS Garmin para ayudar en la localización y ubicación de las observaciones.



**Equipo de trabajo empleado en campo.**

Para la detección de quirópteros se ha contado con un módulo ultrasónico *Echo Meter Touch 2*



*Pro*, compatible con dispositivos móviles para escuchar y grabar murciélagos mientras vuelan identificando automáticamente las especies detectadas, así como de prismáticos térmicos *Pulsar Merger LRF XT50*.



*A la izquierda, módulo ultrasónico y a la derecha prismáticos térmicos, material empleado para la detección de murciélagos.*

### Inventario de especies

La ubicación del ámbito de estudio corresponde en su totalidad con un entorno antropizado. Esto marca la diversidad de fauna presente. Las especies de fauna inventariadas son, en su totalidad, tolerantes a la presencia humana.



*Diversos aspectos del ámbito de estudio.*



**Diversos aspectos del ámbito de estudio.**

Dentro del ámbito encontramos diversidad de especies de invertebrados, destacando los insectos. Respecto a los vertebrados, en la zona de estudio están presentes especies de reptiles endémicos y mamíferos. Destaca especialmente el grupo de las aves, en lo que a riqueza de especies representadas se refiere.

A continuación, se relaciona el listado de especies de fauna presentes en el ámbito, según el grupo animal al que pertenecen. Para la realización del inventario de especies se ha tenido en cuenta, aparte de las prospecciones de campo, la información bibliográfica existente.

En las diferentes tablas se especifica el nombre científico y el nombre común de cada especie, la categoría de origen de cada una de ellas, su endemidad y, en caso de estar protegida, la normativa que la recoge y la categoría de protección.

Las categorías de origen son las siguientes:

- Introducido Probable: IP.
- Introducido Seguro No Invasor: ISN.
- Introducido Seguro Potencialmente Invasor: ISP.
- Introducido Seguro Invasor: ISI.
- Introducido Seguro con Falta de Datos: ISF.
- Nativo Probable: NP.
- Nativo Seguro: NS.

Aquellas especies que son endémicas se indican mediante un asterisco (\*).

En el caso de las aves se ha indicado también si son nidificantes en la isla o si son migratorias. Las categorías de migrante utilizadas son las siguientes:

- Migrante de paso regular: MPR
- Migrante de paso irregular: MPI
- Invernante regular: IR



- Invernante irregular: II

Los catálogos de protección que se reflejan son los siguientes:

### **Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE) y Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA)**

De acuerdo con el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, se ha elaborado una relación de aquellas especies de flora y fauna que viven en estado silvestre en el territorio español, y que necesitan el desarrollo de medidas específicas de protección para garantizar el mantenimiento de sus poblaciones.

**E** En peligro de extinción. especie, subespecie o población de una especie cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

**V** Vulnerable. especie, subespecie o población de una especie que corre el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ella no son corregidos.

**Catálogo Canario de Especies Protegidas (CCEP).** LEY 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

**E** En peligro de extinción. Aparte de aquellas con presencia significativa en Canarias y así calificadas por el Catálogo Español de Especies Amenazadas, las que se incorporen de acuerdo con lo previsto en la presente ley o figuren en su anexo I, constituidas por taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

**V** Vulnerable. Aquellas con presencia significativa en Canarias y así calificadas por el Catálogo Español de Especies Amenazadas, así como las que se incorporen de acuerdo con lo previsto en la presente ley o figuren en su anexo II, constituidas por taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a la categoría anterior, en un futuro inmediato, si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos, o bien porque sean sensibles a la alteración

**I** Interés para los ecosistemas canarios (El régimen jurídico de protección de las especies de «interés para los ecosistemas canarios» será aplicable exclusivamente en el ámbito territorial de los espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Natura 2000).

**PE** Protección especial. Aquellas especies silvestres que, sin estar en ninguna de las dos situaciones de amenaza del apartado primero de este artículo, ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o rareza.



**Directiva Hábitat.** Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

**Anexo II.** "Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación".

**Anexo IV.** "Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta".

**Directiva Aves.** La Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres, más conocida como Directiva Aves, tiene como finalidad la protección de todas las especies de aves que vivan en estado salvaje en el territorio europeo. Para alcanzar dicho objetivo, en tres de los anexos de la directiva se incluyen las distintas especies en función del diferente estado de conservación de sus poblaciones.

I Las aves recogidas en este anexo están sujetas a medidas especiales de conservación en cuanto a su hábitat, de tal manera que se garantice su supervivencia y reproducción en sus áreas naturales de distribución. Los estados miembros están obligados a declarar los territorios óptimos para las especies catalogadas en este apéndice como Zonas Especiales de Protección de las Aves (ZEPAs).

II Incluye especies que pueden ser cazadas, pero no comercializadas.

III Comprende las aves que podrán ser comercializadas, siempre y cuando su captura o muerte se haya producido de acuerdo a la legislación vigente.

**Convenio de Berna.** Tiene como objetivo garantizar la conservación de la flora y fauna silvestre del continente europeo, así como sus hábitats naturales. Para lograr este objetivo se definen tres anejos donde se refieren las diferentes especies de flora y fauna. Las aves canarias quedan incluidas en los anejos II o III.

II Se tomarán las medidas necesarias para la conservación de las especies y de sus hábitats considerados en este anejo, prestándose especial atención a aquellas áreas importantes para las especies migratorias. Se prohibirá la captura, posesión y/o muerte de las especies de fauna silvestre enumeradas en este anejo; así como la alteración intencionada o destrucción de los lugares óptimos tanto de reproducción como de descanso de todas las poblaciones aquí incluidas.

III Se tomarán las medidas necesarias para la conservación de los hábitats de las especies consideradas en este anejo, prestándose especial atención a aquellas áreas importantes para las especies migratorias. Asimismo, se regulará cualquier tipo de explotación permitida de la avifauna especificada en este anejo, de tal forma que se garantice la supervivencia de esas poblaciones.

**Convenio de Bonn.** Promueve la conservación y adecuada gestión de las especies a lo largo de todo su rango de migración. Además, se fomenta la cooperación y la firma de acuerdos entre países para la





conservación de determinados grupos de especies migratorias.

Para garantizar su protección, en el convenio se han definido dos apéndices:

**Apéndice 1** Incluye las especies consideradas como "En Peligro", lo cual implica la adopción inmediata de medidas de protección de las especies y restauración de sus hábitats.

**Apéndice 2** Sobre las especies aquí consideradas, los países firmantes deben propiciar acuerdos para la designación y conservación de una red de hábitats adecuados a lo largo de sus rutas migratorias.

**Acuerdo de La Haya.** Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias afroeurasiáticas y de sus hábitats.

**Anexo 2** Especies de aves acuáticas a las que se aplica el Acuerdo.

**Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).**

Su propósito es el de evitar el tráfico incontrolado de especies, garantizando la supervivencia de las mismas dentro de su rango natural de distribución.

I Incluye las especies que se encuentran "En Peligro de Extinción". La comercialización de las especies aquí consideradas sólo es permitida en circunstancias excepcionales.

II Engloba aquellas especies que si su comercio no es regulado podrían llegar a estar "En Peligro de Extinción". Además, en esta categoría figuran las denominadas "especies similares", esto es, aquellas especies que son objeto de control por su gran similitud con otras especies cuyo comercio sí se encuentra reglado.

III Aquellas poblaciones que, aun estando sometidas a control por la jurisdicción de un país, su explotación no se puede prevenir o limitar sin la cooperación de otros países.

**Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (CEEI).** En este catálogo se incluyen todas las especies y subespecies exóticas invasoras que constituyen o pueden llegar a constituir una amenaza grave para las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía, o para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural.

## Invertebrados

Se detalla a continuación el listado de invertebrados inventariados en el ámbito.

| Nombre científico              | Nombre común         | Origen | CCEP | CEEI |
|--------------------------------|----------------------|--------|------|------|
| <i>Agalenatea redii</i>        | -                    | NP     | -    | -    |
| <i>Ambigolimax valentiana</i>  | Babosa común         | IP     | -    | -    |
| <i>Amegilla quadrifasciata</i> | Sunsunito patiblanco | NP     | -    | -    |
| <i>Anax imperator</i>          | -                    | NS     | -    | -    |
| <i>Apis mellifera</i>          | Abeja de la miel     | IP     | -    | -    |
| <i>Araneus bufo</i>            | -                    | NS     | -    | -    |



| Nombre científico                           | Nombre común                   | Origen     | CCEP     | CEEEI |
|---------------------------------------------|--------------------------------|------------|----------|-------|
| <i>Argiope trifasciata</i>                  | Araña tigre común              | ISN        | -        | -     |
| <i>Armadillidium vulgare</i>                | Cochinita común                | ISI        | -        | X     |
| <i>Bembecia vulcanica</i>                   | -                              | NS*        | -        | -     |
| <b><i>Bombus terrestris canariensis</i></b> | <b>Abejón canario</b>          | <b>NS*</b> | <b>I</b> | -     |
| <i>Caenocoris nerii</i>                     | -                              | NP         | -        | -     |
| <i>Calliptamus plebeius</i>                 | Saltamontes común              | NS         | -        | -     |
| <i>Centrocoris variegatus</i>               | Chinche fantasía variegada     | NP         | -        | -     |
| <i>Cornu aspersum</i>                       | -                              | IP         | -        | -     |
| <i>Crematogaster alluaudi</i>               | -                              | NS         | -        | -     |
| <i>Cyrtophora citricola</i>                 | Araña de las pencas            | ISN        | -        | -     |
| <i>Dactylopius opuntiae</i>                 | Cochinilla silvestre americana | ISN        | -        | -     |
| <i>Dactylopius coccus</i>                   | Cochinilla de la tunera        | ISN        | -        | -     |
| <i>Danaus chrysippus</i>                    | Monarca africana               | NP         | -        | -     |
| <i>Danaus plexippus</i>                     | Monarca                        | NP         | -        | -     |
| <i>Delta dimidiatipenne</i>                 | Avispa delta                   | NP         | -        | -     |
| <i>Eisenia andrei</i>                       | -                              | IP         | -        | -     |
| <i>Epinotia thapsiana</i>                   | -                              | NP         | -        | -     |
| <i>Eristalinus taeniops</i>                 | -                              | NS         | -        | -     |
| <i>Eurydema ornata</i>                      | Chinche arlequín común         | NP         | -        | -     |
| <i>Geron hesperidum</i>                     | -                              | NS         | -        | -     |
| <i>Graphosoma interruptum</i>               | Chinche pijama                 | NS         | -        | -     |
| <i>Icerya purchasi</i>                      | Cochinilla acanalada           | ISN        | -        | -     |
| <i>Ischiodon aegyptius</i>                  | -                              | NS         | -        | -     |
| <i>Ischnaspis longirostris</i>              | Serpeta de loro                | ISN        | -        | -     |
| <i>Lema bilineata</i>                       | -                              | ISP        | -        | -     |
| <i>Lucilia sericata</i>                     | Mosca verde común              | IP         | -        | -     |
| <i>Microscolex phosphoreus</i>              | -                              | ISF        | -        | -     |
| <i>Musca domestica</i>                      | Mosca doméstica                | ISN        | -        | -     |
| <i>Myrmeleon hyalinus</i>                   | -                              | NS         | -        | -     |
| <i>Ocnerodrilus occidentalis</i>            | -                              | ISF        | -        | -     |
| <i>Ommatoiulus moreletii</i>                | Milpiés invasor                | ISI        | -        | X     |
| <i>Orthomus berytensis</i>                  | Cucalán mediterráneo           | NP         | -        | -     |
| <i>Oxycarenus lavaterae</i>                 | Chinche de las malvas          | IP         | -        | -     |
| <i>Paratrechina longicornis</i>             | Hormiga loca                   | ISI        | -        | X     |
| <i>Periplaneta americana</i>                | Cucaracha americana            | ISN        | -        | -     |
| <i>Phaneroptera sparsa</i>                  | Cigarrita verde                | NP         | -        | -     |
| <i>Philanthus triangulum</i>                | -                              | NP         | -        | -     |
| <i>Pieris rapae</i>                         | Mariposa de la col             | NP         | -        | -     |
| <i>Sarcophaga</i> sp.                       | -                              | -          | -        | -     |
| <i>Sciocoris angularis</i>                  | -                              | NS*        | -        | -     |
| <i>Spilostethus pandurus</i>                | Chinche militar                | NP         | -        | -     |

| Nombre científico             | Nombre común            | Origen | CCEP | CEEEI |
|-------------------------------|-------------------------|--------|------|-------|
| <i>Spoladea recurvalis</i>    | -                       | NP     | -    | -     |
| <i>Sympetrum fonscolombii</i> | -                       | NS     | -    | -     |
| <i>Thyreus histrionicus</i>   | -                       | NP     | -    | -     |
| <i>Vespula germanica</i>      | Avispa alemana          | NP     | -    | -     |
| <i>Zizeeria knysna</i>        | Mariposa niña esmaltada | NP     | -    | -     |

**Tabla de especies de invertebrados. Fuente: elaboración propia.**

Destaca la subespecie endémica abejón canario (*Bombus terrestris canariensis*), recogida en el Catálogo Canario de Especies Protegidas (CCEP) bajo la categoría de Interés para los ecosistemas canarios.

Es probable que pueda haber más especies de invertebrados presentes en el ámbito y que no hayan sido detectadas.



A la izquierda, ejemplar de cigarrita verde (*Phaneroptera sparsa*) y a la derecha, ejemplar de saltamontes común, (*Calliptamus plebeius*).







De arriba abajo y de izquierda a derecha: ejemplar de chinche arlequín común (*Eurydema ornata*), ejemplar de *Sympetrum fonscolombii*, ejemplar de *Philanthus triangulum* y ejemplar de mariposa de la col (*Pieris rapae*), ejemplar de araña de las pencas (*Cyrtophora citricola*), ninfas y adultos de chinche pijama (*Graphosoma interruptum*), ejemplar de *Geron hesperidum* y ejemplar de araña tigre común (*Argiope trifasciata*).

## Vertebrados

La fauna vertebrada presente en el ámbito de estudio se caracteriza por estar ligada a ambientes humanos o a tolerar la presencia humana. La relación de especies que aparecen presenta un reparto desigual de los diferentes grupos de animales destacando las aves, que, al tener mayor capacidad de dispersión, son más numerosas.



Los reptiles son muy relevantes desde el punto de vista evolutivo y las especies nativas presentes son endémicas. En lo que a anfibios se refiere, la única especie presente en el ámbito es introducida e invasora. Los mamíferos detectados incluyen especies nativas como los murciélagos y especies introducidas invasoras.

No se han detectado peces dentro del ámbito de estudio. En el área prospectada se localizó dos charcas que estaban secas, aunque existe otra en las inmediaciones en la que se almacena agua para el riego.



*Aspecto de una de las charcas presentes en la zona de estudio.*

## Anfibios

La única especie de anfibio detectada en la zona de estudio es la ranita meridional, especie invasora.

| Nombre científico        | Nombre común      | Origen |
|--------------------------|-------------------|--------|
| <i>Hyla meridionalis</i> | Ranita meridional | ISI    |

*Tabla de especies de anfibios. Fuente: elaboración propia.*



## Reptiles

Se reconocen 3 especies de reptiles en el ámbito de estudio, todas ellas endémicas.

| Nombre científico                   | Nombre común    | Origen | CEEa | LESRPE | CCEP | Directiva Hábitat | Convenio Berna |
|-------------------------------------|-----------------|--------|------|--------|------|-------------------|----------------|
| <i>Chalcides viridanus</i>          | Lisa dorada     | NS*    | -    | X      | PE   | Anexo IV          | Anejo II       |
| <i>Gallotia galloti eisentrauti</i> | Lagarto verdino | NS*    | -    | -      | -    | Anexo IV          | Anejo III      |
| <i>Tarentola delalandii</i>         | Perenquén común | NS*    | -    | X      | PE   | Anexo IV          | Anejo II       |

Tabla de especies de reptiles. Fuente: elaboración propia.



A la izquierda, ejemplar macho de lagarto verdino (*Gallotia galloti eisentrauti*), a la derecha, ejemplar de perenchén común (*Tarentola delalandii*).

## Aves

Dentro del grupo de las aves, se han inventariado 25 taxones, 22 de ellos recogidos en algún catálogo o listado de protección. Las especies identificadas son todas nidificantes con la salvedad de la garceta común que es una especie migratoria invernante de paso regular.

Según el Banco de Datos de Biodiversidad del Gobierno de Canarias (<https://www.biodiversidadcanarias.es/biota/>; consulta realizada en septiembre de 2025), otras fuentes bibliográficas y la observación directa en visitas de campo, las especies de aves presentes en la zona son:



| Nombre científico                           | Nombre común          | Origen     | Nidificante / Migratoria | LESRPE | CCEP     | Directiva Aves | Convenio Berna   | Convenio Bonn | CITES       | Acuerdo de la Haya | CEEI |
|---------------------------------------------|-----------------------|------------|--------------------------|--------|----------|----------------|------------------|---------------|-------------|--------------------|------|
| <i>Alectoris barbara</i>                    | Perdiz moruna         | ISF        | Nidificante              | -      | -        | -              | -                | -             | -           | -                  | -    |
| <i>Anthus berthelotii berthelotii</i>       | Bisbita caminero      | NS         | Nidificante              | X      | -        | -              | Anejo II         | -             | -           | -                  | -    |
| <i>Apus unicolor</i>                        | Vencejo unicolor      | NS         | Nidificante              | X      | -        | -              | Anejo II         | -             | -           | -                  | -    |
| <i>Bubulcus ibis</i>                        | Garcilla bueyera      | NS         | Nidificante              | X      | -        | -              | Anejo II         | -             | -           | Anexo 2            | -    |
| <i>Buteo buteo insularum</i>                | Aguililla canaria     | NS*        | Nidificante              | X      | -        | -              | Anejo III        | Apéndice 2    | Apéndice II | -                  | -    |
| <i>Cairina moschata</i>                     | Pato criollo          | ISI        | Nidificante              | -      | -        | -              | -                | -             | -           | -                  | -    |
| <i>Columba livia</i>                        | Paloma bravía         | NS         | Nidificante              | -      | -        | Anexo II/A     | Anejo III        | -             | -           | -                  | -    |
| <b><i>Corvus corax canariensis</i></b>      | <b>Cuervo canario</b> | <b>NS*</b> | <b>Nidificante</b>       | -      | <b>E</b> | -              | <b>Anejo III</b> | -             | -           | -                  | -    |
| <i>Curruca conspicillata</i>                | Curruca tomillera     | NS         | Nidificante              | X      | -        | -              | Anejo II         | Apéndice 2    | -           | -                  | -    |
| <i>Curruca melanocephala leucogastra</i>    | Curruca cabecinegra   | NS*        | Nidificante              | X      | -        | -              | Anejo II         | Apéndice 2    | -           | -                  | -    |
| <i>Cyanistes teneriffae</i>                 | Herrerillo común      | NS         | Nidificante              | X      | -        | -              | Anejo II         | -             | -           | -                  | -    |
| <i>Egretta garzetta</i>                     | Garceta común         | NS         | Migratoria               | X      | -        | Anexo I        | Anejo II         | -             | -           | Anexo 2            | -    |
| <i>Falco tinnunculus canariensis</i>        | Cernícalo vulgar      | NS         | Nidificante              | X      | -        | -              | Anejo II         | Apéndice 2    | Apéndice II | -                  | -    |
| <i>Larus michahellis atlantis</i>           | Gaviota patiamarilla  | NS         | Nidificante              | -      | -        | Anexo II/B     | -                | -             | -           | Anexo 2            | -    |
| <i>Linaria cannabina</i>                    | Pardillo común        | NS         | Nidificante              | -      | -        | -              | Anejo III        | -             | -           | -                  | -    |
| <i>Motacilla cinerea canariensis</i>        | Alpista               | NS*        | Nidificante              | X      | -        | -              | Anejo II         | -             | -           | -                  | -    |
| <i>Passer hispaniolensis</i>                | Gorrión moruno        | NP         | Nidificante              | -      | -        | -              | Anejo III        | -             | -           | -                  | -    |
| <i>Phylloscopus canariensis canariensis</i> | Mosquitero canario    | NS*        | Nidificante              | X      | -        | -              | Anejo II         | Apéndice 2    | -           | -                  | -    |
| <i>Psittacula krameri</i>                   | Cotorra de Kramer     | ISI        | Nidificante              | -      | -        | -              | -                | -             | -           | -                  | X    |
| <i>Serinus canaria</i>                      | Canario               | NS         | Nidificante              | -      | -        | -              | Anejo III        | -             | -           | -                  | -    |
| <i>Streptopelia decaocto</i>                | Tórtola turca         | NP         | Nidificante              | -      | -        | -              | Anejo III        | -             | -           | -                  | -    |
| <i>Streptopelia turtur</i>                  | Tórtola común         | NS         | Nidificante              | -      | -        | Anexo II/B     | Anejo III        | Apéndice 2    | -           | -                  | -    |
| <i>Sylvia atricapilla heineken</i>          | Curruca capirotada    | NS         | Nidificante              | X      | -        | -              | Anejo II         | Apéndice 2    | -           | -                  | -    |
| <i>Tadorna ferruginea</i>                   | Tarro canelo          | NS         | Nidificante              | X      | -        | Anexo I        | Anejo II         | Apéndice 2    | -           | Anexo 2            | -    |



| Nombre científico             | Nombre común  | Origen | Nidificante / Migratoria | LESRPE | CCEP | Directiva Aves | Convenio Berna | Convenio Bonn | CITES | Acuerdo de la Haya | CEEEI |
|-------------------------------|---------------|--------|--------------------------|--------|------|----------------|----------------|---------------|-------|--------------------|-------|
| <i>Turdus merula cabrerae</i> | Mirlo canario | NS     | Nidificante              | -      | -    | -              | Anejo III      | Apéndice 2    | -     | -                  | -     |

Tabla de especies de aves. Fuente: elaboración propia.





De arriba abajo y de izquierda a derecha: ejemplar de canario (*Serinus canaria*), ejemplares de garcilla bueyera (*Bubulcus ibis*) y paloma bravía (*Columba livia*), ejemplar de alpipa (*Motacilla cinerea*), ejemplar de mosquitero canario (*Phylloscopus canariensis*), ejemplar de tórtola turca (*Streptopelia decaocto*) y ejemplar hembra de gorrión moruno (*Passer hispaniolensis*).

Durante las prospecciones realizadas en campo se ha constatado la presencia de ejemplares juveniles de canario, herrerillo común, mosquitero canario, cernícalo vulgar y alpipa y se detectó un nido con huevos de perdiz moruna. Asimismo, en meses precedentes, durante la época de reproducción, se han registraron reclamos de varias especies como cernícalo vulgar, herrerillo común y mosquitero canario, ya que el ámbito de estudio y su entorno es frecuentado por las zoólogas responsables del presente estudio. Observaciones que ponen de manifiesto la existencia de diferentes especies que nidifican en el

entorno.

## Mamíferos

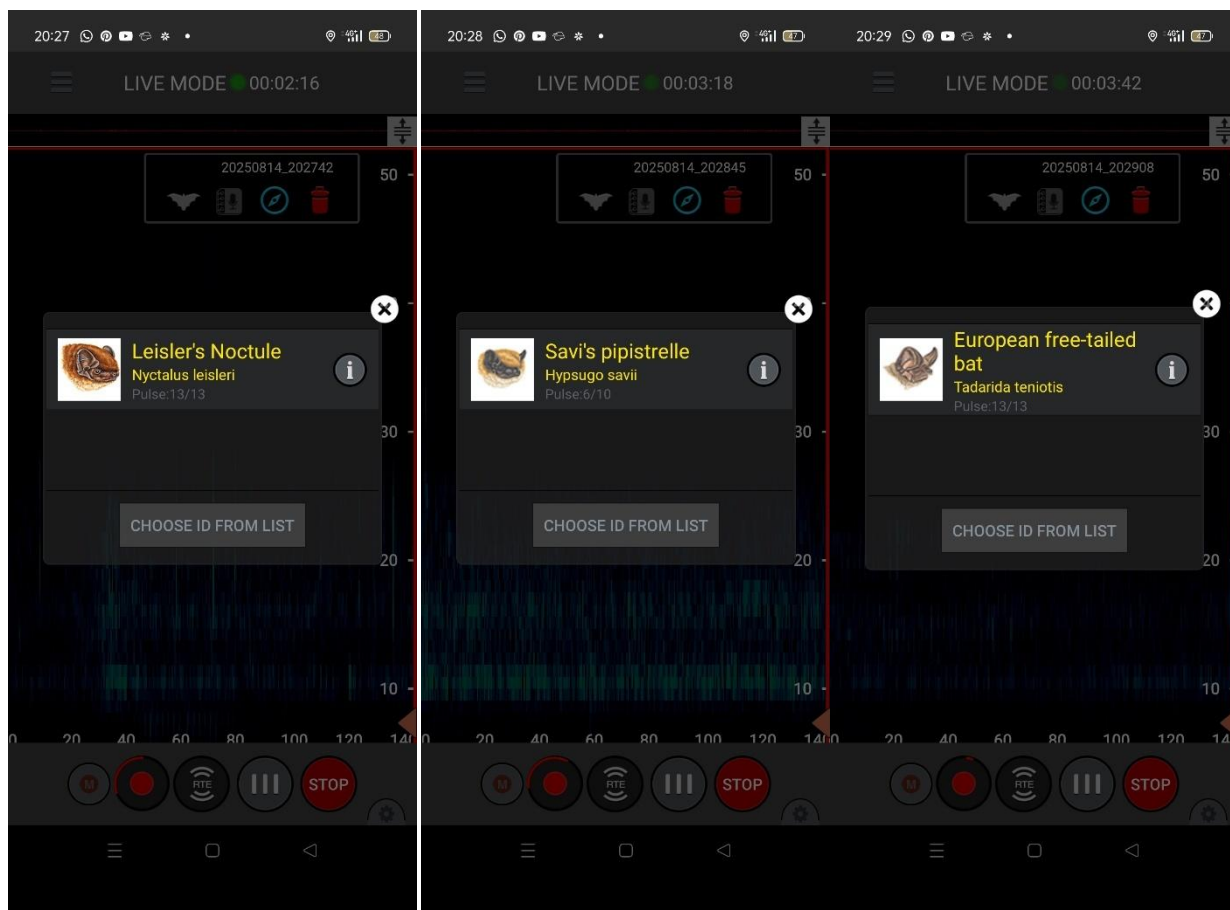
Los mamíferos están representados por 7 especies, quitando los murciélagos, el resto son introducidas por el hombre y con carácter invasor.



A la izquierda, ejemplar de gato (*Felis catus*), a la derecha, ejemplar de rata parda (*Rattus norvegicus*).

| Nombre científico        | Nombre común         | Origen | LESRPE | CCEP | Directiva Hábitat | Convenio Berna | Convenio Bonn |
|--------------------------|----------------------|--------|--------|------|-------------------|----------------|---------------|
| <i>Atelerix algirus</i>  | Erizo moruno         | ISI    | -      | -    | -                 | -              | -             |
| <i>Felis catus</i>       | Gato                 | ISI    | -      | -    | -                 | -              | -             |
| <i>Hypsugo savii</i>     | Murciélago montañero | NS     | X      | PE   | Anexo IV          | Anejo II       | Apéndice 2    |
| <i>Mus musculus</i>      | Ratón                | ISI    | -      | -    | -                 | -              | -             |
| <i>Nyctalus leisleri</i> | Nóctulo pequeño      | NS     | X      | PE   | Anexo IV          | Anejo II       | Apéndice 2    |
| <i>Rattus norvegicus</i> | Rata parda           | ISI    | -      | -    | -                 | -              | -             |
| <i>Tadarida teniotis</i> | Murciélago orejudo   | NS     | X      | PE   | Anexo IV          | Anejo II       | Apéndice 2    |

Tabla de especies de mamíferos. Fuente: elaboración propia.



**Capturas de pantalla con la identificación de las especies de murciélagos del detector de ultrasonidos EchoMeter Touch 2 Pro.**

### 3. ESPACIOS PROTEGIDOS Y ESPECIES PROTEGIDAS

La totalidad del ámbito de estudio se encuentra fuera de Espacios Naturales Protegidos (ENP), Zonas de Especial Conservación (ZEC), Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna.

La consulta del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias a través del portal de IDECanarias (GRAFCAN) refleja las cuadrículas del ámbito en las que hay presencia registrada de especies protegidas de fauna.





Resultado de la consulta al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias a través de IDECanarias (consulta realizada en agosto de 2025), el polígono rojo delimita el ámbito de estudio.

Las especies protegidas que se encuentran citadas en cada una de las cuadrículas son las siguientes:

| Cuadrícula 1              | Cuadrícula 2                                            |
|---------------------------|---------------------------------------------------------|
| <i>Bombus canariensis</i> | <i>Bombus canariensis</i><br><i>Streptopelia turtur</i> |

De las especies protegidas que aparecen citadas, hay 1 catalogada, el abejón canario (*Bombus terrestris canariensis*), catalogada como de Interés para los ecosistemas canarios en el Catálogo Canario de Especies Protegidas.

Además, en el área de estudio, durante las prospecciones de campo, se han localizado otras especies recogidas en alguno de los catálogos: reptiles, aves y mamíferos.

| Nombre científico                    | Nombre común         | CEEA   | CCEP |
|--------------------------------------|----------------------|--------|------|
| <i>Bombus terrestris canariensis</i> | Abejón canario       | -      | I    |
| <i>Chalcides viridanus</i>           | Lisa dorada          | LESRPE | PE   |
| <i>Corvus corax canariensis</i>      | Cuervo canario       | -      | E    |
| <i>Hypsugo savii</i>                 | Murciélago montañero | LESRPE | PE   |
| <i>Nyctalus leisleri</i>             | Nóctulo pequeño      | LESRPE | PE   |
| <i>Tadarida teniotis</i>             | Murciélago orejudo   | LESRPE | PE   |
| <i>Tarentola delalandii</i>          | Perenquén común      | LESRPE | PE   |

Tabla de especies catalogadas. Fuente: elaboración propia.

Para minimizar la afección a estas especies amenazadas y protegidas que se encuentran en el territorio, se proponen en un apartado específico una serie de medidas ambientales.





#### 4. FAUNA EXÓTICA INVASORA

De los 88 taxones inventariados, 28 se corresponden a especies introducidas. En su mayoría invertebrados. De éstas, 10 especies, están consideradas invasoras, estando 5 de ellas incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (CEEEI).

| Nombre científico                | Nombre común                   | Origen | CEEEI |
|----------------------------------|--------------------------------|--------|-------|
| <i>Alectoris barbara</i>         | Perdiz moruna                  | ISF    | -     |
| <i>Ambigolimax valentiana</i>    | Babosa común                   | IP     | -     |
| <i>Apis mellifera</i>            | Abeja de la miel               | IP     | -     |
| <i>Argiope trifasciata</i>       | Araña tigre común              | ISN    | -     |
| <i>Armadillidium vulgare</i>     | Cochinita común                | ISI    | X     |
| <i>Atelerix algirus</i>          | Erizo moruno                   | ISI    | -     |
| <i>Cairina moschata</i>          | Pato criollo                   | ISI    | -     |
| <i>Cornu aspersum</i>            | -                              | IP     | -     |
| <i>Cyrtophora citricola</i>      | Araña de las pencas            | ISN    | -     |
| <i>Dactylopius opuntiae</i>      | Cochinilla silvestre americana | ISN    | -     |
| <i>Dactylopius coccus</i>        | Cochinilla de la tunera        | ISN    | -     |
| <i>Ommatoiulus moreletii</i>     | Milpiés invasor                | ISI    | X     |
| <i>Eisenia andrei</i>            | -                              | IP     | -     |
| <i>Felis catus</i>               | Gato                           | ISI    | -     |
| <i>Hyla meridionalis</i>         | Ranita meridional              | ISI    | -     |
| <i>Icerya purchasi</i>           | Cochinilla acanalada           | ISN    | -     |
| <i>Ischnaspis longirostris</i>   | Serpeta de loro                | ISN    | -     |
| <i>Lema bilineata</i>            | -                              | ISP    | -     |
| <i>Lucilia sericata</i>          | Mosca verde común              | IP     | -     |
| <i>Microscolex phosphoreus</i>   | -                              | ISF    | -     |
| <i>Mus musculus</i>              | Ratón                          | ISI    | -     |
| <i>Musca domestica</i>           | Mosca doméstica                | ISN    | -     |
| <i>Ocnerodrilus occidentalis</i> | -                              | ISF    | -     |
| <i>Oxycarenus lavatae</i>        | Chinche de las malvas          | IP     | -     |
| <i>Paratrechina longicornis</i>  | Hormiga loca                   | ISI    | X     |
| <i>Periplaneta americana</i>     | Cucaracha americana            | ISN    | -     |
| <i>Psittacula krameri</i>        | Cotorra de Kramer              | ISI    | X     |
| <i>Rattus norvegicus</i>         | Rata parda                     | ISI    | X     |

Del listado de especies, las más preocupantes desde el punto de vista medioambiental son los mamíferos.

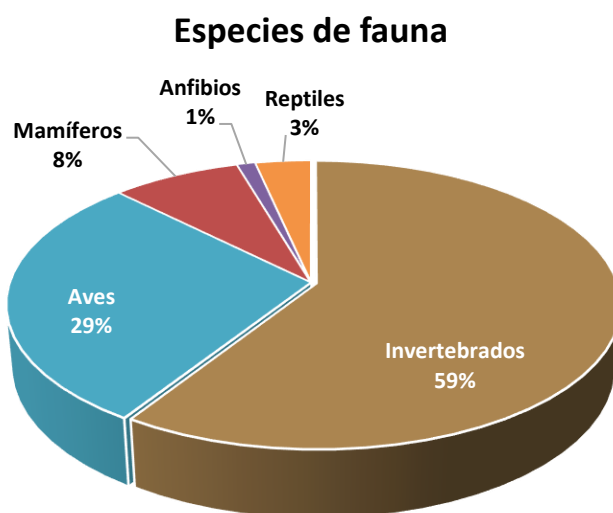
El gato y la rata son especies que depredan nidos de aves y huevos. Además de esto, el gato captura y mata a los ejemplares de reptiles.

La cotorra de Kramer es otra especie preocupante, alimentándose y realizando sus nidos sobre las palmeras canarias (*Phoenix canariensis*), pudiendo desplazar a las especies nativas.



## 5. RESULTADOS

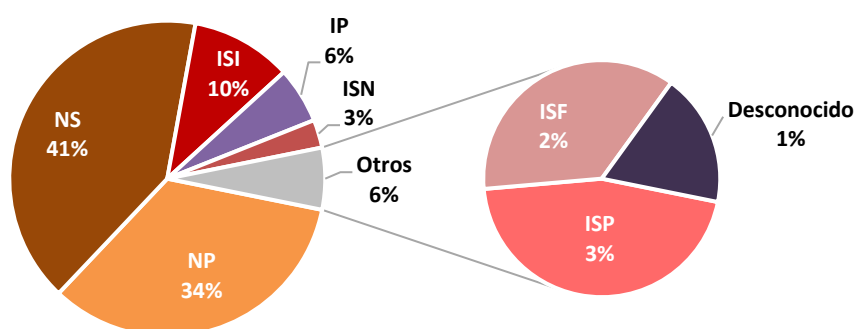
Del listado de especies de fauna obtenido tras las prospecciones realizadas en campo y la bibliografía consultada, se ha obtenido un resultado de 88 especies inventariadas, de distintos grupos de fauna: 52 taxones de invertebrados, en su mayoría insectos, 1 anfibio, 3 reptiles endémicos, 25 especies de aves y 7 de mamíferos.



*Relación de la riqueza de las especies de fauna según el grupo taxonómico al que pertenecen.*

La mayoría de las especies de fauna inventariada son nativas, aunque existen también especies introducidas, algunas de ellas invasoras.

### Categoría de origen de las especies



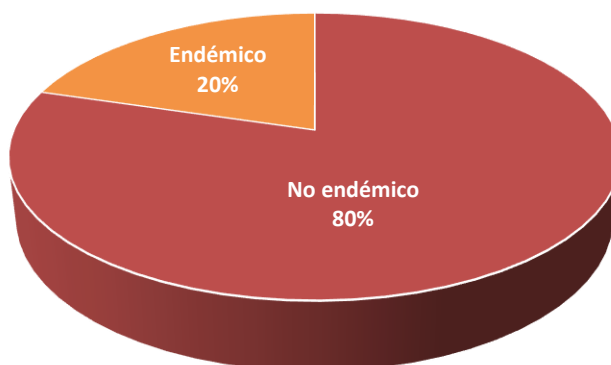
*Categorías de origen de las especies de fauna inventariadas.*

De los 71 taxones nativos listados, 11 son endémicos: 2 especies y una subespecie de invertebrados, los



3 reptiles detectados y 1 especie y 4 subespecies de aves. Existe por tanto un predominio de especies no endémicas.

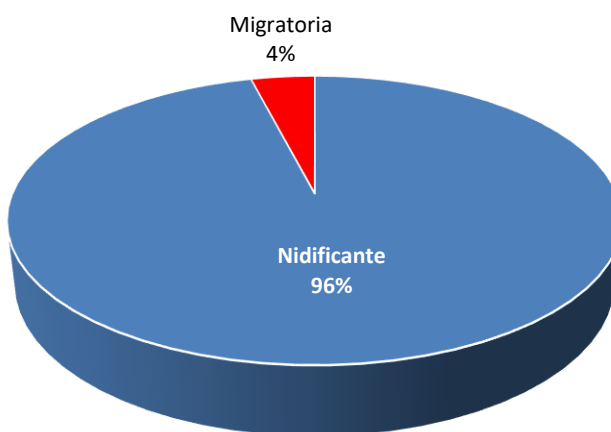
### Endemicidad de los taxones nativos



*Endemicidad de los táxones de fauna nativos inventariados.*

En total se han inventariado 25 especies de aves. La práctica totalidad de las especies nidifican en la isla de Tenerife con la salvedad de la garceta común que es migratoria.

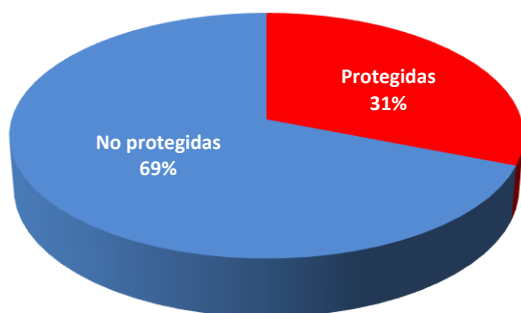
### Categoría de migrante de aves



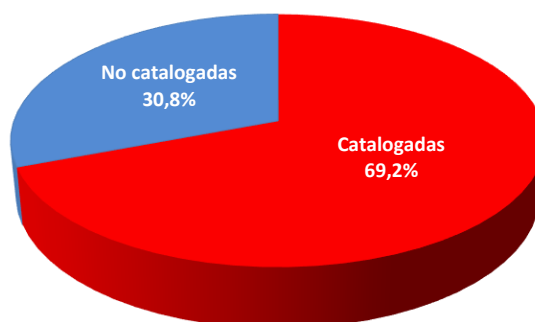
*Relación de especies de aves nidificantes frente a las migratorias.*

En total, en el listado de fauna obtenido, existen 28 especies protegidas y 60 que no presentan ningún grado de protección. La mayoría de las especies protegidas son aves (78,6%). El 59% de las especies de aves protegidas se recogen en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

### Especies protegidas



### Especies incluidas en catálogos



*Relación de especies protegidas identificadas en el ámbito de estudio y si están incluidas en algún catálogo de protección, tanto el regional como el estatal.*

La totalidad del ámbito de estudio se encuentra fuera de espacios protegidos.

## 6. MEDIDAS AMBIENTALES

Debido a que las acciones proyectadas pueden causar algún tipo de afección sobre la fauna presente en el ámbito de estudio, a continuación, se proponen algunas medidas ambientales para evitar esa afección o minimizarla lo más posible.

Las 3 especies de reptiles inventariadas en la zona son endémicas y dos se encuentran protegidas, están recogidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas bajo la categoría de Protección especial. En caso de afección a estas especies, si la autoridad ambiental lo considera oportuno, podría realizarse una traslocación de aquellos ejemplares que pudieran verse directamente afectados. En ese caso, se elegiría una zona apropiada para esa traslocación, sin afección y libre de depredadores como gatos.

Cualquier actuación con estas especies **debe ser autorizada por el órgano ambiental** correspondiente y coordinada con el mismo.

Como se ha citado anteriormente, hay 2 especies más localizadas en el ámbito de estudio recogidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas. El abejón canario, catalogado como de Interés para los Ecosistemas Canarios y el cuervo canario catalogado En Peligro de Extinción.

El abejón canario nidifica en el suelo en primavera, siendo en otoño la época en que muere la colonia,





quedando las puestas que eclosionan en la siguiente primavera comenzando un nuevo ciclo, por lo que hay que poner especial cuidado y no introducir maquinaria o realizar movimientos de tierras sin tener la certeza de que no se verán afectados nidos de esta especie entre los meses de marzo y septiembre.

Por su parte, la observación de una pareja de cuervo canario en el ámbito de estudio fue accidental, se trataba de dos ejemplares que volaron sobre la zona para posarse en una palmera canaria cercana donde se alimentaron de sus dátiles. No está citada nidificación de esta especie en el área estudiada ni en su entorno.

Durante las prospecciones realizadas en campo se ha constatado la presencia de ejemplares juveniles de diversas especies de aves y se han detectado también reclamos de diversas especies. Incluso se localizó una puesta de huevos de perdiz moruna. Todo esto constata la existencia de nidificación de varias de las especies de aves detectadas en el entorno del ámbito de estudio.

Por tanto, se evitarán actuaciones molestas (emisión de ruidos o movimientos de tierra) durante la época de cría de las especies de aves más vulnerables, es decir, aquellas que se encuentran amparadas bajo alguna figura de protección. La época más crítica es entre marzo y junio. Para evitar afección a nidos, habrá que prospectar la zona por un experto en avifauna canaria que revise que no haya nidos que puedan verse afectados. En caso de detectarse nidos, no se trasladarán ni se tocarán para evitar que sean abandonados por los ejemplares adultos. Si el especialista lo estima necesario, se podrá balizar para evitar su afección mientras el nido esté ocupado. Podrán realizarse actuaciones de obra en las zonas prospectadas, aún en el período crítico, siempre que el experto considere que no habrá afección a las especies detectadas.

Tener especial cuidado con aquellas especies más vulnerables que nidifican en el suelo como el abejón canario. No introducir maquinaria o realizar movimientos de tierras sin tener la certeza de que no se verán afectados nidos de esta especie.

En caso de tener que eliminar ejemplares de flora, constatar primero que ese ejemplar a eliminar no presenta nidos de aves.

Cuidar de no favorecer la expansión de especies exóticas invasoras, por ejemplo, evitar dejar restos de alimentos abandonados para que no proliferen ratas, ratones o gatos. No alimentar a la fauna presente en la zona. Se recomienda incluso tratar de llevar a cabo algún control de esas especies invasoras.

## **7. CONCLUSIONES**

Para la elaboración del presente estudio se visitó el ámbito de estudio los días 11 y 14 de agosto, aunque se tiene bastante conocimiento de la zona porque es muy frecuentada por las redactoras del



informe.

Este informe recoge todas las especies de fauna detectadas, incluyendo, además, aquellas especies que, aun no habiendo sido detectadas por este equipo de trabajo, se encuentran citadas en la zona y recogidas en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.

El grupo taxonómico más diverso ha resultado ser el de insectos, seguido de las aves. En el grupo de las aves, la práctica totalidad de las mismas son nidificantes, únicamente se ha registrado una especie migratoria. En total se han identificado 88 especies de fauna distinta, de las que el 24% están recogidas en algún catálogo o listado de protección.

Destaca la cita de cuervo canario (*Corvus corax canariensis*), especie amenazada que se encuentra catalogada como En peligro de Extinción en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, habiéndose detectado su presencia de forma accidental, de paso por el ámbito de estudio.

Por su parte, el abejón canario (*Bombus terrestris canariensis*), especie que se encuentra catalogada como de Interés para los ecosistemas canarios en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, es una especie que nidifica en el suelo por lo que hay que tener especial cuidado con el uso de maquinaria y movimientos de tierras entre los meses de marzo y septiembre.

Se han detectado también 2 especies de reptil catalogadas (perenquén común y lisa dorada) y, en el caso de que la autoridad ambiental lo considere oportuno, habrá que tomar medidas específicas para garantizar la supervivencia de estas especies.

De las especies de aves detectadas, 22 de ellas presentan alguna categoría de protección, en su mayoría se recogen en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Se han observado evidencias de nidificación de diferentes especies de aves en la zona de estudio, por lo que se debe cuidar no afectar a nidos existentes.

Destacar la importancia de no favorecer la expansión de las especies exóticas con carácter invasor.

En Valle de Guerra, a 7 de octubre de 2025.

|                            |                            |
|----------------------------|----------------------------|
| Romina Martín Reyes        | Yeray Alfambra Schwartz    |
| Bióloga colegiada 18.665-L | Bióloga colegiada 18.777-L |



## 8. BIBLIOGRAFÍA

ARECHAVALETA, M., S. RODRÍGUEZ, N. ZURITA & A. GARCÍA (COORD.) 2010. LISTA DE ESPECIES SILVESTRES DE CANARIAS. HONGOS, PLANTAS Y ANIMALES TERRESTRES. 2009. GOBIERNO DE CANARIAS. 579 PP.

BIRDLIFE INTERNATIONAL. 2004. BIRDS IN EUROPE: POPULATIONS: ESTIMATES, TRENDS AND CONSERVATION STATUS. BIRDLIFE CONSERVATION SERIES Nº 12. BIRDLIFE INTERNATIONAL. CAMBRIDGE, U.K. 374 PP.

BRAMWELL D. & Z. BRAMWELL, 1994. FLORES SILVESTRES DE LAS ISLAS CANARIAS. EDITORIAL RUEDA. MADRID. 376 PP.

CODERCH, URBANISMO Y ARQUITECTURA, S.L.P. 2024. Modificación sustancial del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, para la mejora de los espacios libres públicos de Valle de Guerra con la implantación de un espacio libre público en el centro del núcleo, y su evaluación ambiental. Consulta previa. 36 pp.

CODERCH, URBANISMO Y ARQUITECTURA, S.L.P. 2024. Modificación sustancial del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, para la mejora de los espacios libres públicos de Valle de Guerra con la implantación de un espacio libre público en el centro del núcleo, y su evaluación ambiental. Memoria de contestación a la consulta previa. 61 pp.

DIRECTIVA 92/43/CEE DEL CONSEJO de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

<http://www.biodiversidadcanarias.es>

<http://www.idecan.es>

INSTRUMENTO de Ratificación de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, hecho en Bonn el 23 de junio de 1979. Boletín Oficial del Estado nº259, martes 29 de octubre de 1985 (pp 34071-37076).

INSTRUMENTO de ratificación del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa, hecho en Berna el 19 de septiembre de 1979. Boletín Oficial del Estado nº235, miércoles 1 de octubre de 1986 (pp 33547-33555).

INSTRUMENTO de Ratificación del Acuerdo sobre la conservación de las Aves Acuáticas Migratorias Afroeuroasiáticas, hecho en La Haya el 15 de agosto de 1996. Boletín Oficial del Estado nº296, martes 11 de diciembre de 2001 (pp 45980-45995).

LEY 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas. Boletín Oficial de Canarias nº 112, miércoles 9 de junio de 2010 (pp 15200-15225) y Boletín Oficial del Estado nº150, lunes 21 de junio de 2010 (pp 53388-53406).

LEY 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad. Boletín Oficial del Estado nº299, viernes 14 de diciembre de 2007 (pp 51275-51327).



LORENZO, J. A. (Ed.) 2007. Atlas de las aves nidificantes en el archipiélago canario (1997-2003). Dirección General de Conservación de la Naturaleza-Sociedad Española de Ornitología. Madrid. 520 pp.

MACHADO, A. & M. MORERA (coord.) 2005. Nombres comunes de las plantas y los animales de Canarias. Academia Canaria de la Lengua. Islas Canarias. 277 pp.

MARTÍN, A. & J. A. LORENZO, 2001. Aves del archipiélago canario. Francisco Lemus, editor. La Laguna. 787 pp.

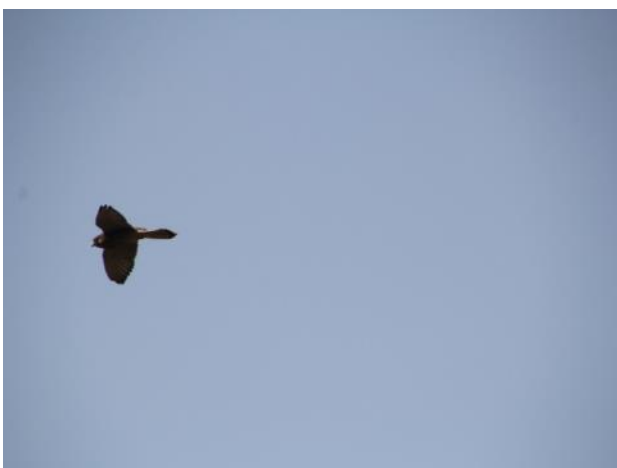
REAL DECRETO 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. Boletín Oficial del Estado nº46, miércoles 23 de febrero de 2011 (pp 20912-20951).

REAL DECRETO 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Boletín Oficial del Estado nº185, sábado 3 de agosto de 2013 (56764-5678).

REAL DECRETO 986/2021, de 16 de noviembre, por el que se establecen medidas de aplicación del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), hecho en Washington el 3 de marzo de 1973, y del Reglamento (CE) nº 338/97, del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio. Boletín Oficial del Estado nº295, viernes 10 de diciembre de 2021 (pp 151736-151749).



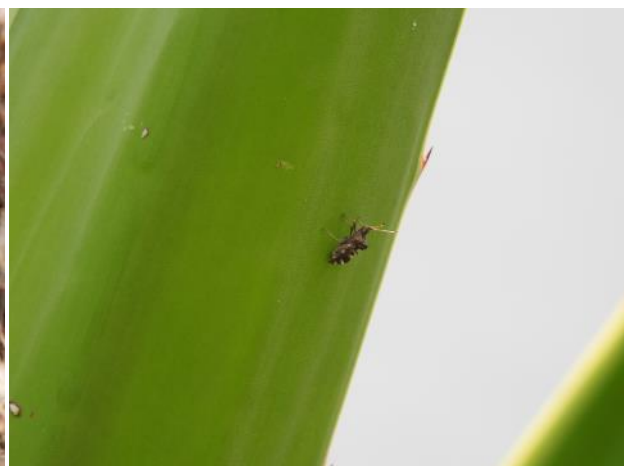
## 9. ANEXO FOTOGRÁFICO



A la izquierda, ejemplar de *Spodalea recurvalis*, a la derecha, ejemplar de cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus canariensis*), en vuelo.



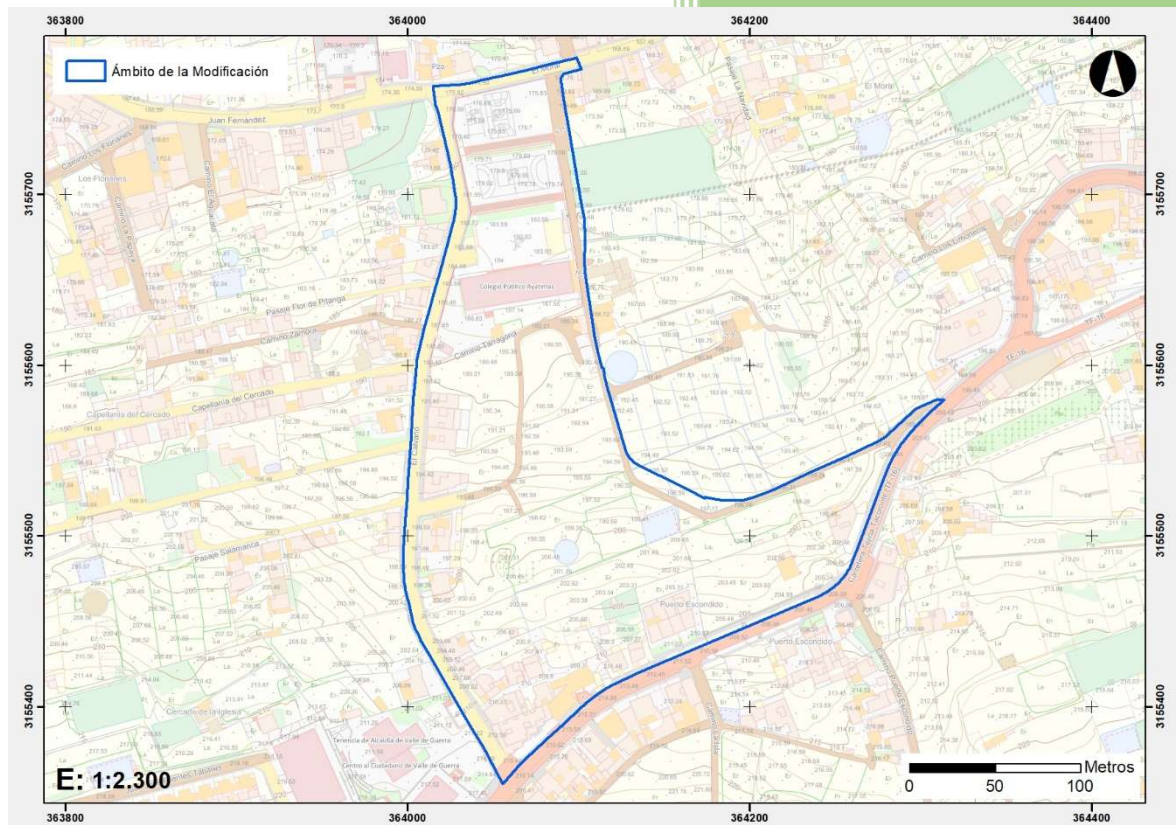
A la izquierda, ejemplar de chinche militar (*Spilostethus pandurus*), a la derecha, ejemplar de *Bembecia vulcanica*.



A la izquierda, nido de perdiz moruna (*Alectoris barbara*), a la derecha, ejemplar de chinche fantasía variegada (*Centrocoris variegatus*).

## **ANEXO 3: ESTUDIO PATRIMONIAL**

# Estudio Patrimonial en el ámbito del Proyecto “Modificación Menor del PGO de San Cristóbal de La Laguna: mejora de los espacios libres públicos en Valle de Guerra”, Tenerife.



David Prieto Rodríguez

Octubre 2025

## Tabla de contenido

|                                                                                                            |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1.- Justificación y antecedentes patrimoniales.....</b>                                                 | <b>1</b>  |
| <b>2.- Localización y propuesta de ordenación.....</b>                                                     | <b>2</b>  |
| <b>3.- Alcance y contenido de la Modificación del Plan General de Ordenación .....</b>                     | <b>4</b>  |
| <b>4 - La prospección arqueológica .....</b>                                                               | <b>5</b>  |
| <b>5.- Relación y naturaleza de los bienes inventariados. ....</b>                                         | <b>7</b>  |
| <b>6.- Valoración patrimonial y formulación de medidas correctoras, protectoras o de conservación.....</b> | <b>11</b> |
| <b>ANEXOS .....</b>                                                                                        | <b>12</b> |



## 1.- Justificación y antecedentes patrimoniales

La realización del presente trabajo surge por la necesidad y voluntad del dotar de un contenido patrimonial preciso y actualizado en el ámbito de desarrollo del Documento Inicial Estratégico de la Modificación Sustancial del Plan General de Ordenación de La Laguna, en base a los criterios establecidos para el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, de acuerdo a lo previsto por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante, LEA), por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, Ley 4/2017), así como en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante, Reglamento de Planeamiento).

Por voluntad del estudio de arquitectura *“Coderch urbanismo y arquitectura S.L.P.”*, se nos encarga la elaboración del Documento Inicial Estratégico, el cual debe contar con una caracterización de la situación del medio ambiente previo al desarrollo del plan. Es en este contexto en el que se formula la necesidad de realizar un trabajo de alcance patrimonial sustentado sobre la realización de prospecciones arqueológicas sin sondeo en el marco del citado proyecto.

De este modo, el objetivo del presente estudio es la localización, inventario y valoración mediante metodología arqueológica de todos los elementos de interés patrimonial (arqueológico, etnográfico, arquitectónico y paleontológico) que se encuentren dentro del ámbito de la Modificación. Se valorará el alcance del proyecto sobre el patrimonio histórico y se formularán todas aquellas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se estimen necesarias para garantizar la conservación, documentación o estudio de los bienes existentes.

Los trabajos de prospección arqueológica sin sondeo se desarrollaron al amparo de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Histórico de Canarias, y en especial, cumpliendo con las determinaciones que se establecen en el Real Decreto 262/2003 de 23 de septiembre de 2003, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Previa presentación del Proyecto Técnico a la Consejería de Cultura<sup>1</sup>, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, se obtuvo autorización para el desempeño de las labores de Prospección Arqueológica Sin Sondeo en el ámbito del mencionado proyecto (Resolución nº 417/2025. Tomo: 1- Libro: 2738.

Pese a que el municipio cuenta con distintos trabajos patrimoniales previos (fundamentalmente Cartas e Inventarios Arqueológicos, etnográficos y Catálogo Arquitectónico), el carácter “abierto” de este tipo de documentos de registro e

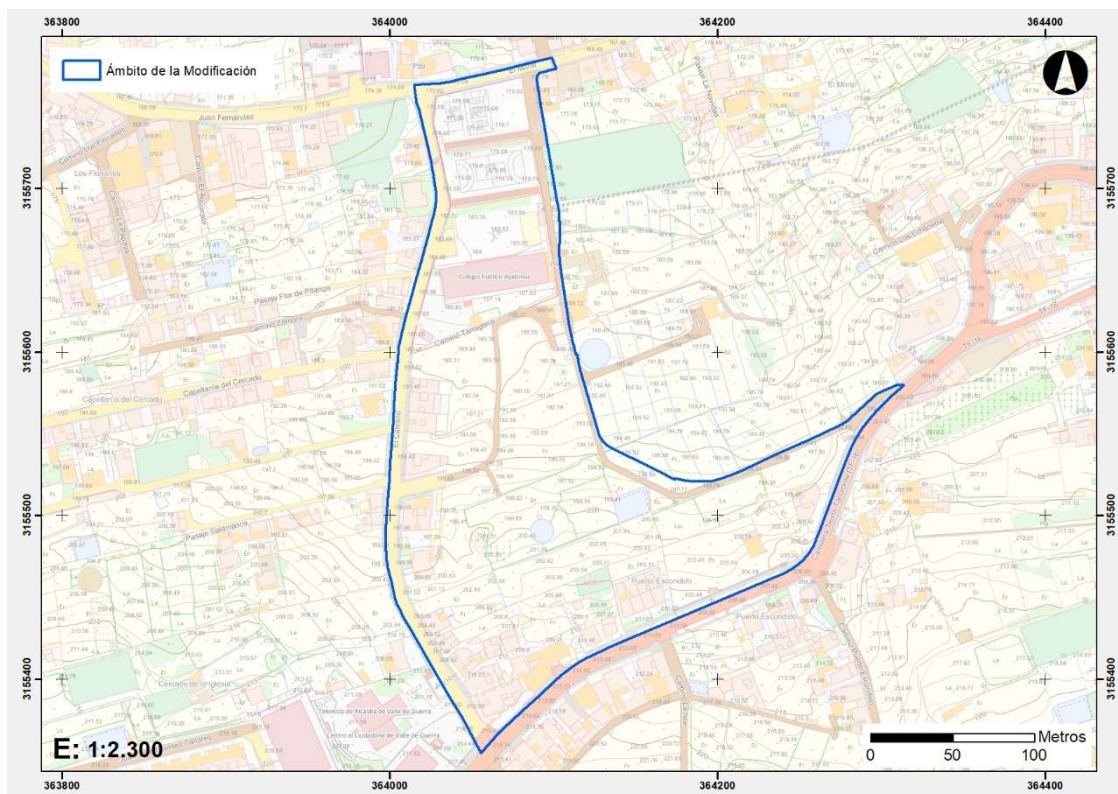
---

<sup>1</sup> Prospecciones Arqueológicas sin sondeo en el ámbito de actuación de la “Modificación Menor del PGO de San Cristóbal de La Laguna, en el núcleo de Tejina”, en el Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna. Tenerife.

inventario<sup>2</sup> y el alcance de las actuaciones previstas en el marco del proyecto, justificaba sobradamente la necesidad de contar con datos precisos y actualizados de la realidad patrimonial existente.

## 2.- Localización y propuesta de ordenación

Los trabajos de prospección arqueológica sin sondeo se desarrollaron en el ámbito de desarrollo de la Modificación Sustancial del Plan General de San Cristóbal de La Laguna, en la zona de Valle de Guerra conocida como El Puente - Puerto Escondido. Se trata de una amplia superficie de aproximadamente 52.565,67m<sup>2</sup>, dibujando un perímetro similar al de un triángulo rectángulo. Así, su extremo occidental coincide con el trazado de la calle El Calvario y el meridional con la Carretera Tejina-Tacoronte (TF-16), mientras que parte de la calle Juan Fernández constituye su extremo septentrional, y parte de las antiguas tierras de cultivo abandonadas conforman parte del límite oriental.



Localización del ámbito de la Modificación Sustancial del PGO objeto de prospección arqueológica.

En cuanto a su textura medioambiental y patrimonial, podemos afirmar que la Modificación se ubica en un entorno profundamente antropizado como consecuencia del desarrollo y evolución de la actividad agrícola y la posterior

<sup>2</sup> Esta condición emana de la propia naturaleza y atributos de los elementos patrimoniales que lo componen, circunstancia que cobra un especial protagonismo en el caso del patrimonio arqueológico por su fragilidad. Desde que un yacimiento se incorpora a uno de estos documentos de inventario, sus condiciones patrimoniales pueden verse alteradas -en diferente grado- con el paso del tiempo por la interacción de múltiples factores (humanos o naturales), pudiendo incluso desaparecer. De este modo, estos documentos deben actualizarse con cierta periodicidad para tener datos fiables y veraces de los bienes recogidos en ellos, posibilitando el modificar, agregar o incluso eliminar yacimientos por el cambio de su realidad patrimonial.

expansión de la trama urbana. Se trata de un proceso gradual pero constante en el tiempo que transformó las características primigenias del paisaje natural, modificando la topografía y añadiendo nuevas formas y colores según fueron implantándose los usos en el territorio.

El principal elemento distorsionador de las características naturales primigenias, sería el desarrollo de una agricultura intensiva, tanto al aire libre como bajo invernadero, pero que a la postre se configuró como una entidad propia ya que implicaría la modificación de la topografía original, la delimitación del espacio con los sucesivos abancalamientos del terreno, la construcción de infraestructuras asociadas (estanques, redes de distribución de agua, etc.) y la implantación de estructuras y cubiertas en los casos de los invernaderos. Todas estas actuaciones provocarían una modificación de las características originales del paisaje, y una merma de su calidad paisajística y ambiental en toda esta la zona, la cual se vería posteriormente acrecentada con el desarrollo gradual pero constante de la trama urbana, al amparo de los procesos de división de la propiedad y por el abandono de la actividad agrícola.

Este hecho aportaría nuevos elementos distorsionadores del paisaje, generando nuevas y mayores volumetrías y añadiendo una notable variedad de texturas y colores, etc. El resultado final de todo este proceso es un contexto paisajístico generalmente de baja calidad visual y de una relativa pobreza natural ante la desaparición o sustitución de los hábitats originales. Así se entremezclan zonas con un componente predominante urbano (viario y edificaciones en sus márgenes), junto con espacios antropizados pero en el que la componente agrícola domina la escena inmediata (bancales, vegetación e infraestructuras hidráulicas en desuso).

En esencia, el paisaje se constituye como una mezcla heterogénea de diferentes elementos característicos de un momento histórico, social y productivo, y cuyas partes se han ido disociando gradualmente al amparo del nuevo devenir económico de la comarca. Encontramos así viviendas de diferentes tipologías y volúmenes (muchas de ellas de autoconstrucción), con muros medianeros vistos separados en algunos casos por los restos de antiguos bancales familiares alineados al vial, mientras que en un segundo plano, las formas muestran una mayor continuidad en un contexto paisajístico agrícola semiabandonado, predominando líneas rectas y formas geométricas, con texturas más o menos gruesas y una mayor profundidad espacial a diferencia de las edificaciones.

A priori, y dado el nivel de transformación presente en la zona existían pocas probabilidades de que en el interior del ámbito de la Modificación se pudieran conservar yacimientos arqueológicos, siendo los bienes arquitectónicos o etnográficos vinculados con el pasado agrícola, los únicos elementos sobre los que se pudieran producir potenciales impactos sobre el patrimonio histórico, al no estar incluidos hasta la fecha en algún inventario, carta o catálogo municipal.

### 3.- Alcance y contenido de la Modificación del Plan General de Ordenación

Las actuaciones previstas en esta fase de planificación urbanística básica, se sintetizan en los siguientes aspectos:

- a) Ubicar un gran espacio libre en el núcleo de Valle de Guerra procurando que ocupe una posición central. Para ello se propone aumentar la superficie de espacios libres públicos en la zona central del núcleo de Valle de Guerra de forma independiente al desarrollo, gestión u ejecución del sector de cualquier suelo urbanizable o urbano no consolidado.

Debido a lo anterior, el suelo necesario se incluiría como sistema general de espacio libre con el fin de ser obtenida por expropiación urbanística, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 152.1 del RGEPC.

El espacio libre debe de servir al mismo tiempo de elemento conector de los usos comunitarios y espacios libres existentes en la parte central del núcleo como son el colegio público Ayatimas y el IES de Valle de Guerra que se encuentra al otro lado de la calle, y la Tenencia de Alcaldía, la plaza de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario y el pabellón de Valle de Guerra.

- b) Mejorar las condiciones de movilidad del espacio central de Valle de Guerra entorno a los equipamientos comunitarios y espacios libres existentes.

Se propone aumentar las conexiones viarias entre la Carretera General TF-16 y la Calle Juan Fernández que permite mejorar la accesibilidad a los núcleos de El Calvario, Toscas de Abajo, El Rosario y El Cantillo a la vez que sirva de acceso al nuevo espacio libre planteado.

Este nuevo viario permitirá modificar la sección de la Calle El Calvario, para dar solución a la movilidad y seguridad, mejorando sus condiciones dimensionales y de servicio.

Esta actuación es indispensable para la mejora de la conexión de estos ámbitos, al no estar prevista en la ordenación vigente ningún otro viario, salvo las vías previstas al oeste del ámbito en el desarrollo del sector de suelo urbanizable Valle de Guerra 1.

- c) Cuestiones sobrevenidas

Una vez ajustadas las alineaciones resultantes a los criterios establecidos en los puntos anteriores, al estado actual y a la actualización de la cartografía base se modificará lo siguiente:

Se ordenará pormenorizadamente y de manera integrada la totalidad del ámbito definitivo de la modificación, en tanto que cuestiones sobrevenidas, adecuando las alineaciones al estado actual y a la nueva cartografía existente.



#### 4 - La prospección arqueológica

Como trabajo previo a las labores de campo, es indispensable recopilar toda la información existente sobre el área a examinar. Pero, hay que tener en cuenta que la información por lo general se presenta dispersa y en formatos diversos, lo cual exige en primer término, hacer un análisis crítico de estas fuentes y, luego, si los resultados son coherentes y fiables, componer un mapa arqueológico preliminar que podrá orientar la programación de las prospecciones; pero, considerando que su eficacia depende del volumen de información obtenida y de la rigurosidad científica de los datos de procedencia.

La finalidad eminentemente patrimonial de esta intervención hace necesaria la consulta de otro tipo de fuente que a veces no tiene un vínculo directo con los yacimientos, pero que en muchos casos es causa de la alteración de los lugares arqueológicos; nos estamos refiriendo a los instrumentos de planificación urbanística que de un modo u otro tienen que ver con el uso actual o futuro del suelo, y que de alguna manera puede mostrar la realidad en que se encuentran los yacimientos para evaluar las circunstancias de su entorno y posibles situaciones de riesgo.

Por otro lado, está la información implícita o documentación acrítica, como por ejemplo la contenida en la cartografía, que es un instrumento indispensable a la hora de plantear los trabajos de campo, pues su interpretación del medio determina en gran medida la estrategia a seguir en las prospecciones. Pero tiene otras aplicaciones como el estudio de las condiciones de uso del suelo, que permite obtener información sobre “zonas residuales del pasado (positivas)”, basadas en la ausencia de factores antrópicos y “zonas alteradas (negativas)” que se saben afectan negativamente a los bienes arqueológicos: la agricultura, el urbanismo, etc.

También utilizando los mismos medios se explora la toponimia, puesto que es un excelente indicador de áreas de ocupación o de actividades socioeconómicas aborígenes e históricas. Repartidos por toda la geografía insular existen multitud de topónimos que aluden al pasado aborígen y a los usos históricos-, términos como “cuevas de los guanches”, o topónimos alusivos a bailaderos, eres, eras, hornos, y un largo etc., aportan un importante valor sobre el pasado histórico de la zona de estudio. Para ello se ha consultado vía on line, el Servicio WMS del Mapa Topográfico Integrado disponible en IDE Canarias<sup>3</sup>.

Ni que decir tiene que la fotografía aérea junto con la cartografía, se ha convertido en una herramienta de primer orden para el reconocimiento previo del territorio y para planificar mejor los trabajos de campo. El dinamismo del medio insular, marcado por los cambios en la estructura socioeconómica, en un período relativamente corto, ha dejado cicatrices importantes sobre el terreno que nos lleva a considerar que ciertas actividades emergentes (sector terciario) han procesado efectos directos e indirectos sobre los sitios arqueológicos.

---

<sup>3</sup> <https://idecan2.grafcan.es/ServicioWMS/MTI?>.

Si bien la fotografía aérea no tiene el alcance necesario para detectar los yacimientos de superficie, sí que se muestra como un instrumento válido a la hora de identificar agentes con capacidad para alterar las unidades arqueológicas e incluso puede señalar ciertos riesgos que se solapan bajo nuevas formas de usos del suelo. Para ello contamos con la ortofoto territorial digital escala 1:5000, vuelo 2025, que la empresa GRAFCAN suministra vía "on line" a través de IDE Canarias<sup>4</sup>.

Los trabajos de campo fueron realizados por un técnico arqueólogo con probada experiencia en este tipo de trabajos, adoptando las soluciones más convenientes en cada caso para obtener una mayor eficacia durante la realización de las prospecciones.

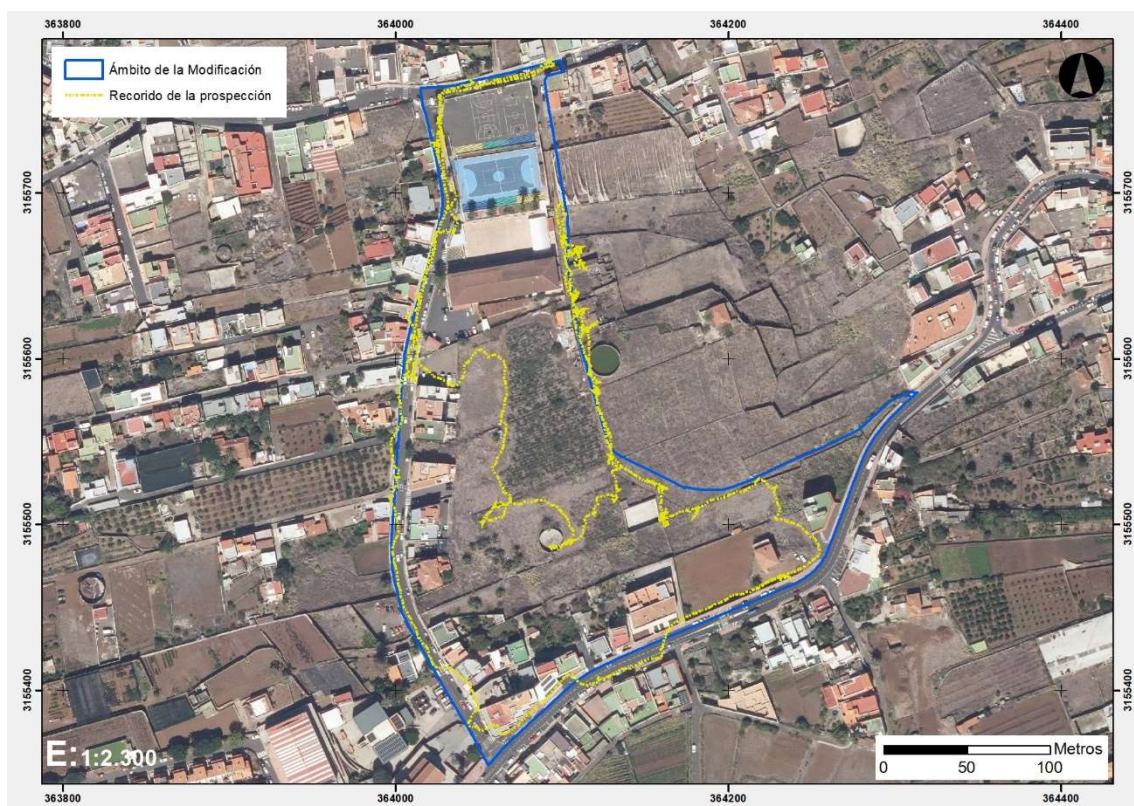


Imagen con el recorrido (track) realizado durante la realización de las prospecciones.

Las labores de prospección arqueológica se desarrollaron de manera integral, esto es, recorriendo la totalidad del ámbito de la Modificación, tanto el interior como su exterior. No obstante, el trabajo de campo quedó condicionado por las características y circunstancias existentes en este espacio. Los primeros problemas derivan de las dificultades existentes para acceder al gran espacio agrícola central existente tras las viviendas que se encuentran alineadas a vial. El continuo edificado o la presencia de muros perimetrales o desniveles complicaba el acceso a esta zona central. Una vez que se pudo acceder quedó patente que la vegetación iba a condicionar notablemente las labores de prospección, bien por el

<sup>4</sup> <https://idecan1.grafcan.es/ServicioWMS/OrtoExpress?>

porte de la misma o por la naturaleza de algunas especies vegetales oportunistas (tuneras, zarzas, etc.).

El abandono de la actividad agrícola en estas parcelas, ha propiciado que la superficie de la misma está colonizada por abundante vegetación oportunista, dificultando las labores de prospección e impidiendo el acceso a determinadas zonas de los antiguos cultivos, especialmente a las ubicadas en el extremo meridional del ámbito. A ello hay que añadir la existencia de cerramientos o vallados de determinadas parcelas, que impidieron el acceso a las mismas, formando esta también parte de la superficie agrícola existente. Pese a ello, consideramos que se ha podido obtener una aproximación bastante fiable de la realidad patrimonial existente en el ámbito de la modificación, máxime si atendemos al carácter agrícola integral de toda esta zona.



Detalle de los cerramientos y de la vegetación de sustitución que ha ido colonizando las parcelas agrícolas abandonadas.

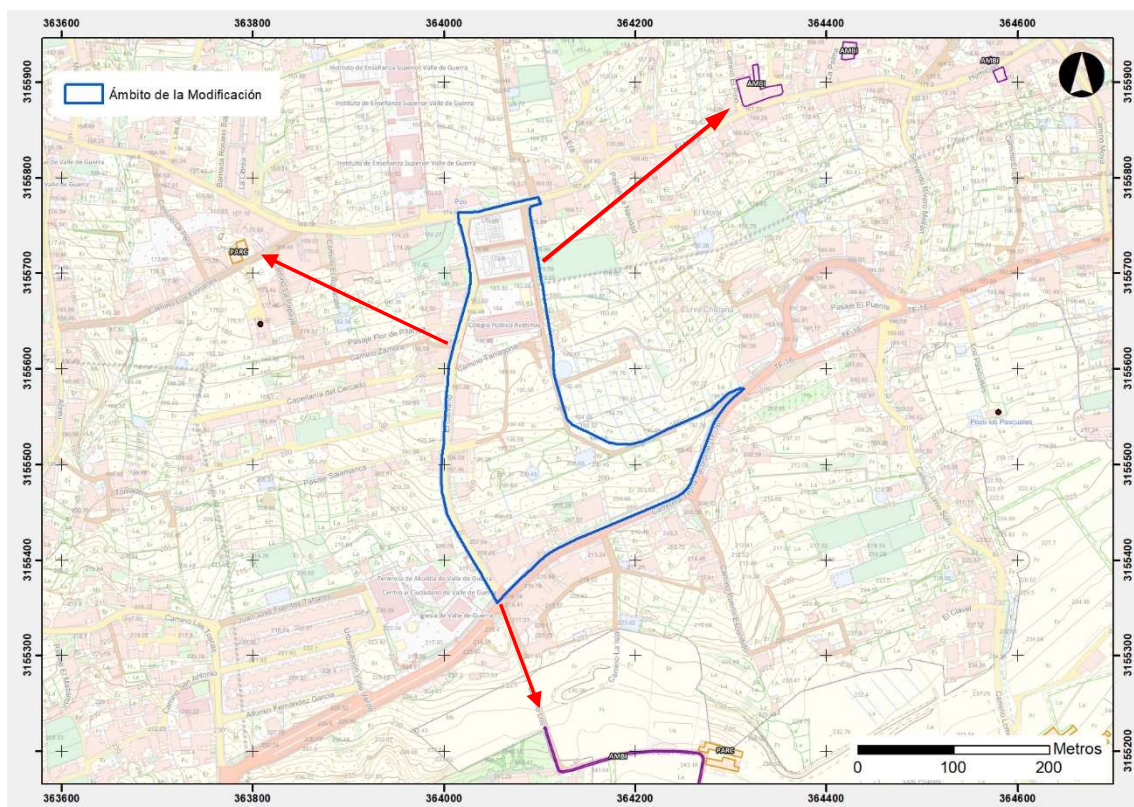
## 5.- Relación y naturaleza de los bienes inventariados.

El conocimiento de la realidad patrimonial presente en el ámbito de la Modificación sustancial del Plan General, se sustenta sobre la consulta de la información disponible en alguno de los documentos patrimoniales existentes y en los datos recabados durante las labores de prospección.

Se ha procedido a consultar el Inventario Insular de Bienes Patrimoniales del Cabildo Insular de Tenerife de 2019, elaborado por el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife. Se trata de una completa recopilación de elementos patrimoniales (arqueológicos, etnográficos y arquitectónicos) recopilados a través de Cartas arqueológicas, etnográficas y proyectos patrimoniales de gran alcance territorial, muchos de los cuales fueron encargados por el propio Cabildo Insular de Tenerife. De su consulta se desprende que no hay elementos de interés patrimonial ni en el interior ni en el entorno más próximo al ámbito de la Modificación. También se consultó el Catálogo de Protección del Plan



General de Ordenación del municipio<sup>5</sup> el cual arrojó similares resultados, tal y como se aprecia en la siguiente imagen.



Localización de los elementos integrantes del Catálogo Municipal en relación con el ámbito de la Modificación.

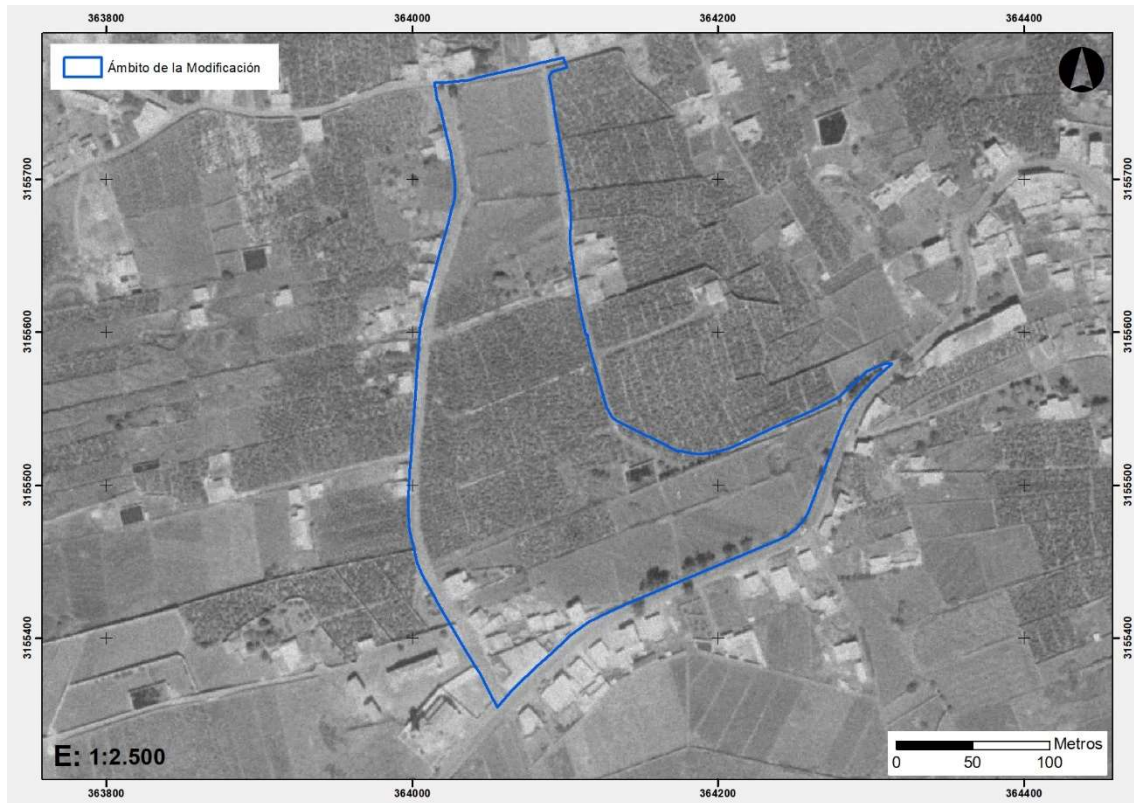
La ausencia de elementos de interés patrimonial en el interior del ámbito de la Modificación fue también corroborada tras el desarrollo de los trabajos de prospección arqueológica. En lo relativo al patrimonio arqueológico, resultaba evidente que las probabilidades de que en superficie se pudieran localizar evidencias del pasado aborigen eran bastante remotas dadas la naturaleza y magnitud de las transformaciones que se han producido en la zona.

El desarrollo de los cultivos intensivos supuso una transformación integral del terreno, ya que implicó necesariamente la modificación y desaparición de las características naturales, geológicas y topográficas previas. Esto se traduce en que necesariamente se realizaron trabajos de desmonte del terreno, a los que posteriormente se le realizaron aportes de tierra para conformar grandes y continuos espacios agrícolas. Estos trabajos son generalmente incompatibles con la conservación de los restos arqueológicos, máxime si atendemos a la fragilidad de las evidencias materiales, estructurales y arqueosedimentarias asociadas al mundo aborigen. En el mejor de los casos, en algunos contextos similares se han podido conservar yacimientos arqueológicos o restos materiales descontextualizados, asociados a afloramientos rocosos, los cuales han terminado formando parte del contexto agrícola en el que se insertan. Sin embargo, en este

<sup>5</sup> Aprobación Definitiva Parcial de Adaptación Básica al D.L. 1/2000 de Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, publicado el 06/04/2005 en el BOC 067/05 y el 25/04/2005 en el BOP 064/05.



caso no se pudo localizar en superficie ninguna evidencia material descontextualizada ni afloramientos rocosos que pudieran indicar la presencia de posibles yacimientos arqueológicos en la zona. Las ortoimágenes más antiguas de esta zona se corresponden con las obtenidas en el vuelo analógico de 1964, y en ellas se aprecia como la totalidad del ámbito de la Morificación se encuentra en explotación mediante cultivos intensivos al aire libre, con la excepción de un grupo de viviendas que se localiza en el extremo SO. del emplazamiento.



Vista aérea procedente del vuelo de 1964 en la que se aprecia como tanto en el interior del ámbito de la Modificación como en su entorno más inmediato, la agricultura está dominada por el desarrollo de cultivos intensivos al aire libre.

Respecto al patrimonio etnográfico tampoco se localizaron elementos de interés en el interior del ámbito de la Modificación. Al ser un espacio agrícola, se identificaron diferentes infraestructuras hidráulicas relacionadas con el almacenaje y conducción del agua, aunque en todos los casos se trataba de elementos confeccionados con materiales modernos (cemento, ladrillos, etc.). De este modo, encontramos canalizaciones (atarjeas) de cemento en las que se localizan tanquillas y pesadoras encargadas de medir el volumen (pipas) de agua que se vierten en el estanque de planta rectangular, próximo al límite meridional del ámbito. Estas infraestructuras replican modelos tradicionales vinculados al mundo agrícola, con la salvedad de que están realizados con materiales de factura reciente.



Detalle de las distintas infraestructuras hidráulicas de conducción y de almacenaje presentes en el interior de este espacio agrícola

Finalmente, tampoco se identificaron elementos de interés arquitectónico en el interior del ámbito de la Modificación, quedando estos relegados al exterior del mismo y generalmente formando parte del resto de inmuebles que conforman la trama urbana en la que se inserta este trabajo.

## 6.- Valoración patrimonial y formulación de medidas correctoras, protectoras o de conservación.

Una vez conocida la realidad patrimonial en el ámbito en donde está previsto desarrollar la Modificación Sustancial del Plan General de Ordenación, es el momento de valorar el alcance que el desarrollo de las actuaciones previstas en la misma tiene sobre el patrimonio histórico. La ausencia de elementos de interés patrimonial, tanto en los documentos patrimoniales consultados (Inventario de Bienes Patrimoniales del Cabildo Insular de Tenerife y Catálogo Arquitectónico del Plan General de Ordenación) como tras las labores de prospección arqueológica desarrolladas, justifican la valoración de que no se espera que se puedan producir impactos o afección directa sobre el Patrimonio Histórico canario.

En San Cristóbal de La Laguna, a 8 de octubre de 2025.

David Prieto Rodríguez



ANEXOS



AUTORIZACIÓN.

Expediente.- IA N.º 82/2025

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL, POR LA QUE SE AUTORIZA A D. DAVID PRIETO RODRÍGUEZ, PARA LA REALIZACIÓN DE PROSPECCIONES ARQUEOLÓGICAS SIN SONDEO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA “MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA: MEJORA DE LOS ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS EN VALLE DE GUERRA”, EN EL T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (TENERIFE).**

Visto el informe propuesta emitido por el funcionario titular del Puesto Singularizado de Apoyo a la Dirección General, con fecha 6 de agosto de 2025, la documentación obrante en el expediente y atendiendo a los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 21 de julio de 2025 (Reg. Entrada nº 1443032 - UCIC / 10034), D. DAVIDPRIETO RODRÍGUEZ, solicita le sea otorgada autorización para la realización de **PROSPECCIONES ARQUEOLÓGICAS SIN SONDEO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA “MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA: MEJORA DE LOS ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS EN VALLE DE GUERRA”, EN EL T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (TENERIFE)**, y cuyos objetivos, reflejados en el proyecto técnico de investigación presentado, son los siguientes:

*Localización, registro e inventario, en la que en ningún caso tendrá cabida la realización de sondeos ni recogida de material.*

*El trabajo consistirá en el examen minucioso y sistemático de toda la superficie del terreno objeto de actuación en el mencionado proyecto, así como del entorno más inmediato dado el alcance de las actuaciones previstas.*

**SEGUNDO.-** Con fecha 4 de agosto de 2025, el personal técnico adscrito a la Dirección General de Cultura y de Patrimonio Cultural emite su conformidad al otorgamiento de autorización para la intervención arqueológica solicitada, de conformidad con el proyecto técnico de investigación que la acompaña y la documentación requerida según el artículo 6 del Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, dejando constancia de que *“En el caso de que como consecuencia de estas actividades sea necesario la adopción de medidas no contempladas en la memoria de solicitud de permiso de intervención arqueológica, el director responsable de las mismas deberá redactar un informe de las razones y las medidas a adoptar, que se remitirá a este servicio para su autorización, previa consulta con el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife”.*

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 15.2.i) de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, atribuye a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma competencia para autorizar y ordenar



las actividades arqueológicas en los términos que se establezca reglamentariamente; y el artículo 91.1 de la misma ley establece que la realización de actividades arqueológicas deberá ser previamente autorizada por el departamento de la Administración autónoma competente en materia de patrimonio cultural.

El artículo 10 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece que la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura asume las competencias en materia de patrimonio cultural; y el artículo 8 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establece los órganos superiores de referida Consejería.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 181/2024, de 21 de octubre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, debe considerarse que la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural ostenta la condición de centro directivo competente en materia de patrimonio cultural, al integrar en su estructura orgánica las unidades administrativas especializadas en esta materia, entre las que se encuentra el Servicio de Patrimonio Cultural, así como la figura de la inspección de patrimonio cultural, adscrita funcional y orgánicamente a dicha Dirección General.

**SEGUNDO.-** El artículo 90.1 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, define las actividades arqueológicas como aquellas actuaciones que, mediante el empleo de la metodología arqueológica, tengan por finalidad descubrir, documentar o investigar restos materiales correspondiente a cualquier momento histórico, tanto en el medio terrestre como en el acuático.

La solicitud de autorización, conforme al apartado cuarto del referido artículo, deberá ir acompañada de proyecto técnico elaborado por persona o equipo interdisciplinar con título oficial especialista en la materia, que acredite la conveniencia e interés científico de la actividad. Por su parte, el apartado sexto del mismo precepto prohíbe la autorización genérica a individuos o entidades concretas, debiendo hacerse caso por caso.

**TERCERO.-** Los artículos 4 y siguientes del Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, recogen los requisitos a los que habrá de ajustarse la solicitud de autorización y la documentación que debe acompañarla.

La solicitud presentada cumple con los requisitos reglamentariamente restablecidos.

**CUARTO.-** Los beneficiarios de las autorizaciones de intervenciones arqueológicas están sujetos a las obligaciones al efecto fijadas en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, y en especial a las recogidas en el artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 262/2003, de 23 de septiembre.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 262/2003, de 23 de septiembre,



## RESUELVO

**PRIMERO.-** Autorizar a D. DAVID PRIETO RODRÍGUEZ, para la realización de **PROSPECCIONES ARQUEOLÓGICAS SIN SONDEO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA “MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA: MEJORA DE LOS ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS EN VALLE DE GUERRA”, EN EL T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (TENERIFE)**, con sujeción a las siguientes condiciones:

- La presente autorización se otorga sin perjuicio de otros permisos o licencias que puedan ser legalmente preceptivos.
- El plazo de ejecución será de UN (1) MES, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.
- El beneficiario/los arqueólogos-directores de la intervención estarán obligados a comunicar inmediatamente al órgano concedente cualquier incidencia que pueda acontecer en relación con los trabajos objeto de esta autorización, en particular las que puedan afectar a los elementos del patrimonio histórico de que se trate o al inicio o cumplimiento del plazo de ejecución. La suspensión o ampliación de tal plazo de ejecución, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el art. 16 del Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 262/2003, de 23 de septiembre.
- En el plazo de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, los arqueólogos directores se obligan a entregar Memoria de los trabajos realizados, acompañado de la documentación gráfica complementaria correspondiente, en formato digital (pdf), mediante registro electrónico.

Las fotografías y diapositivas deben tener la calidad suficiente que permitan la descripción y visualización adecuada de los materiales que se pretende exponer.

El órgano autorizante podrá reproducir, publicar o divulgar total o parcialmente.

- Los arqueólogos-directores de los trabajos asumirán personalmente la dirección de los mismos.
- Finalizada la intervención, se realizará inventario detallado de los materiales arqueológicos obtenidos, adjuntando documentación gráfica. Dicho inventario será suscrito por el arqueólogo-director.

Los materiales obtenidos se depositarán en el Museo Arqueológico de Tenerife, debidamente inventariado, catalogado y embalado con material inerte, en condiciones óptimas para su conservación.

Hasta que los objetos sean entregados en dicho Centro, serán de aplicación al titular de esta autorización las normas de depósito legal.

Una vez depositados los materiales y presentada la Memoria correspondiente a la actuación, éstos quedarán a disposición del público en general, a fin de otros estudios e investigaciones.





- La responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiesen resultar de la ejecución de esta actuación arqueológica recaerá sobre el solicitante de esta autorización, y en su caso, sobre los posibles implicados.

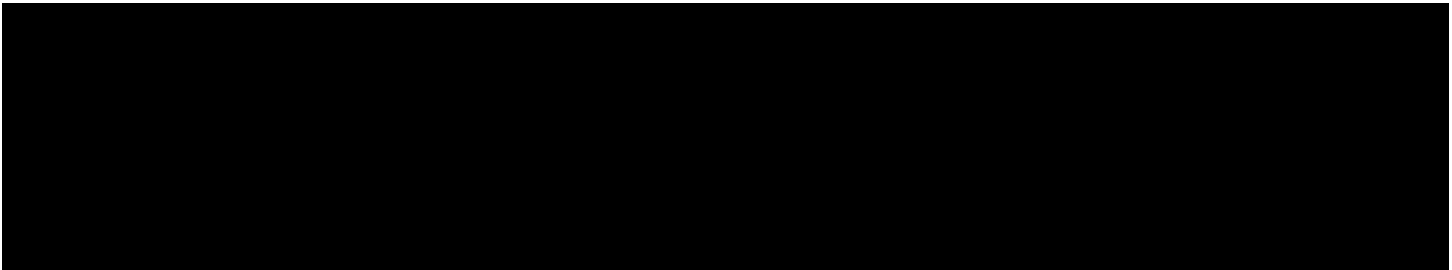
- El beneficiario de la autorización queda sometido a las obligaciones fijadas en el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 262/2003, de 23 de septiembre.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al interesado.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente Resolución al Cabildo Insular y al Ayuntamiento en cuyo ámbito territorial se autoriza la intervención.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, en el plazo de un (1) mes a contar desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer con arreglo a Derecho.

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**



ANEXO CARTOGRÁFICO.

